



744
24

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"CONTROL SOCIAL INFORMAL EN LA
COMUNIDAD INDIGENA DE SAN JOSE
PATHUITZ, CHIAPAS".



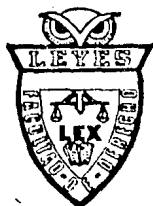
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

RAUL ROJAS CAMACHO



FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
CONCEPTOS OPERACIONALES	
1. Control Social	1
1.1. Desviación	1
1.2. Reacción Social	4
1.3. Conducta Delictiva y Conducta Desviada	6
1.4. Control Social: Formal e Informal	10
CAPITULO II	
ACEPCIONES JURIDICAS SOBRE COMUNIDADES INDIGENAS	
2. Marco Legal de Comunidades Indigenas	13
2.1. Criterio Positivista	18
2.2. Criterio de Igualdad Formal ante la ley	21
2.3. Sistema Juridico-Penal Especifico	23
2.4. Criterio de la Inimputabilidad	30
2.5. Legislación Penal en México	31
2.6. Legislación Penal en América Latina	37
2.7. Marco Constitucional en México	40

CAPITULO III

ASPECTOS DE ANTROPOLOGIA CRIMINOLOGICA EN LA COMUNIDAD DE
SAN JOSE PATHUITZ, CHIAPAS

3.	Antropología Social en General	46
3.1	Antropología Social en la Comunidad de San José P.	53
3.2	Control Social Informal	60
	a) Procesos de la Socialización Primaria	60
	b) Actitudes y valores sin contenido legal	74
	c) Sanción Social	84
	d) Instituciones de la Sociedad Civil	91
	- Familia	92
	- Religión	99
	- Sistema Educativo	117
	- Criminología	121
	- Medios de Comunicación	177
3.2.1	Control Social Informal en las comunidades aledañas	129
3.2.2	Antecedentes en los Mayas y en la actualidad en la República Mexicana y en Latinoamérica	133
	- Antecedentes en los Mayas	133
	- Control Social Informal en la actualidad en la Repú blica mexicana	142

	Pág.
a) La forma de castigar entre los Huicholes	142
b) La forma de sancionar en la región Otomí	145
c) La forma de sancionar en la zona Tarahumara	148
d) Control Social Informal en Oaxaca	149
e) La Justicia entre los Zinacantecos	151
- Control Social Informal en Latinoamérica	155

CAPITULO IV

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL INFORMAL EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE PATHUITZ, CHIAPAS

4. Conductas Toleradas y Conductas Reprimidas	156
4.1 Reacción Social Frente a Sujetos y a Conductas	162
4.1.1 Reacción Social Frente a Sujetos	162
4.1.2 Reacción Social Frente a Conductas	165
4.2 Valores Fundamentales	166
4.3 Autoridades	168
4.3.1 La Autoridad - Noción	168
4.3.2 Organización Interna de la Comunidad	171
a) Consejo de los Trensipaetik	171
b) Los Funcionarios	172

	Pág.
c) El tribunal de justicia	173
d) La Escala de Prestigio y Autoridad	173
4.3.3 Organización Externa	174
a) Presidente de la República	174
b) El Gobernador	174
c) El Presidente Municipal	174
d) El Agente Municipal	174
e) El Comisariado Ejidal	175
4.4 Formas de Comunicación en la Zona	176
4.5 Choque Cultural con el Control Formal	177
CONCLUSIONES	181
BIBLIOGRAFIA	186

INTRODUCCION

La idea de realizar esta tesis, surge en el año de 1987-1988, tiempo en el cual realicé mi servicio social, en esta comunidad maya-tzeltal, conocida con el nombre de San José Pathuitz, perteneciente al Municipio de Chilón, Chiapas.

Esta etnia cuenta con aproximadamente 1 600 habitantes, de los cuales el 90% son tzeltales, el resto lo conforman: choles, poblanos y veracruzanos.

En cuanto al trabajo de campo: se realizó por medio de entrevistas, observaciones directas, diario de campo, encuestas y grabaciones de audio resaltando que no fué fácil esta investigación, porque los indígenas ya estan cansados de ser objeto de estudio, sin que ellos vean resultados o sean beneficiados. Este trabajo no tiene estas pretenciones, sino que es una forma de darles las gracias por enseñarnos su cultura, su cosmovisión y sus costumbres. Si como profesionistas, no podemos intervenir de manera directa en la solución de sus problemas, ya sea porque no nos dejen o porque materialmente no es posible, creo que lo menos que podemos hacer, es devolverles lo que nos dieron en un trabajo escrito para que se enteren como vemos su mundo y que pensamos de ellos. Es por eso que decidí realizar este trabajo.

En el primer capítulo, a manera de introducción lo dedico a definir que es el control formal e informal. Este último es el que finalmente nos interesa para poder comprender como se lleva a cabo en la comuni-

dad ya mencionada y los mecanismos que utiliza para llevar este control entre sus integrantes, mismos que se señalan en el último capítulo.

El segundo capítulo, lo conforma el marco jurídico respecto a los indígenas; las diferentes posturas y corrientes existentes de los diversos juristas en relación a las figuras jurídicas de la responsabilidad e imputabilidad. Figuras jurídicas que retoman algunos estados de la república en sus códigos penales respectivos y al final se le da énfasis a la propuesta de reforma constitucional para reconocer los derechos culturales de los pueblos indígenas de México.

El capítulo tercero, trata de dar un panorama de como funciona el control social informal en San José Pathuitz, y de forma complementaria como se lleva a cabo en las comunidades aledañas. Para enriquecer este panorama se señalan los mecanismos de control social informal que se utilizaban entre los mayas. Con el fin de actualizar esta forma de control social informal se señalan los diversos tipos que se presentan actualmente en: Oaxaca, la zona tarahumara, la región Otomí, entre los Huicholes, los Zinacantecos y por último en latinoamerica, concretamente en Perú.

El capítulo cuarto y último, hago referencia a los mecanismos que se utilizan en la comunidad tzeltal, y las autoridades que conforman este control social informal.

Desde luego que lo que aquí se presenta, es una modesta aportación que como mexicano y futuro profesionista quiero hacer, de manera espe

cial a estos grupos marginados o cerrados, los cuales permanecieran en tanto se los permitamos y ellos mismos quieran seguir luchando por su raza y cultura.

Quiero agradecer la colaboración de todos mis informantes, sin los cuales no hubiera enriquecido este trabajo. De igual manera a todos los ejidatarios que con sus aportaciones de dinero o en especie hicieron posible nuestra estancia en este mágico lugar.

CAPITULO I CONCEPTOS OPERACIONALES

1. CONTROL SOCIAL

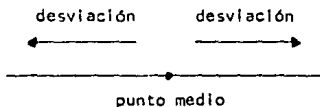
Para poder comprender que es el control social, es necesario saber que es reacción social, que a su vez implicaría conocer que es la desviación, que sería el presupuesto de la reacción social.

1.1. DESVIACION

Desviar, del latín deviare, que significa apartar, alejar, separar de su lugar o camino una cosa. (1)

Desviación, del latín deviatio-onis, es la acción y efecto de desviar o desviarse; es la separación lateral de un cuerpo de su posición media.

Si graficamos lo anterior quedaría de la siguiente manera :

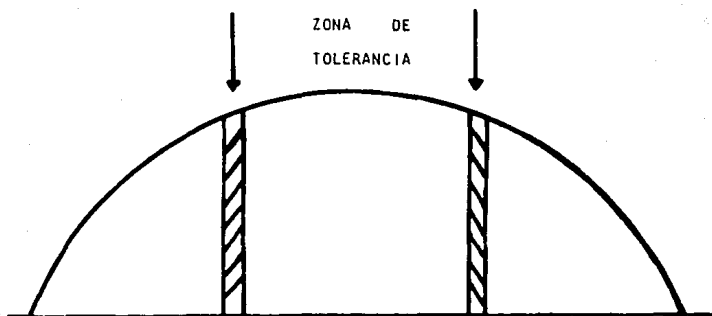


Ahora bien, en el ámbito social, existe en cualquier sociedad una forma de comportarse o de ser, de manera generalizada, quien se salga de ese

(1) Diccionario de la Lengua Española Real Academia Española. Madrid _ 1984 Vol. 1.

"punto medio", se le considera desviado. No hay que olvidar que va a depender del tiempo, espacio o circunstancias que se encuentre el sujeto. El punto medio nos sirve de referencia, ya que no se puede ser tajante y decir que todo aquello que se salga del punto medio es desviado, ya que no toda conducta, ni todo sujeto que se salga o aparte del "punto medio" es anormal o desviado.

Debemos buscar los parámetros que nos indiquen la zona, en la cual podríamos hablar de "normalidad" o "zona de tolerancia" (2).



Lo que saldría de la "Zona de Tolerancia" sería verdaderamente desviado

Entendiendo por desviación, aquella conducta que se aparta de la media estadística (3), o bien, el no entrar en el medio término, no corresponde a la generalidad de las gentes.

(2) Rodríguez Manzanera, Luis. "Penología y Reacción Social", p. 37.

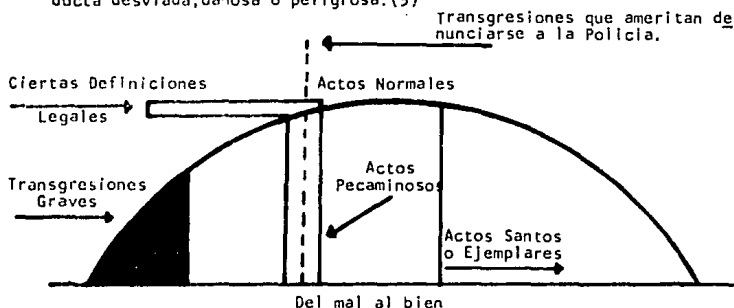
(3) Aniyar de Castro, Lola. "Criminología de la Reacción Social", p. 14.

El Dr. Luis Rodríguez Manzanera al hablarnos de el signo de la desviación, nos dice:

"... en lo relativo a la calidad de la desviación, puede haber alejamiento del término medio de diferente signo. Hablaremos de desviación "positiva" y desviación "negativa"; la primera es "antisocial", va contra los valores básicos de la comunidad, en tanto que la segunda es "superficial", ya que representa la realización de los más elevados valores sociales.

Así, para hacer más comprensible la idea, tendríamos que el "criminal" es un desviado negativo, en tanto que el "santo" lo sería positivo." (4)

Por otro lado, Wilkins nos habla de actos normales, como punto medio o de referencia en relación a sus dos aspectos, llamados a su vez actos santos o ejemplares y actos pecaminosos, que de manera descendente se hablaría de transgresiones que, a juicio de la opinión pública, ameritan denunciarse a la policía, ya que se salen del comportamiento generalizado, hasta llegar a lo que la sociedad calificaría como una conducta desviada, dañosa o peligrosa. (5)



(4) Rodríguez Manzanera, Luis. ob.cit. p. 37.

(5) Leslie Wilkins. "Social Deviance", p. 46, cit. por Aniyar de Castro, Lola, ob.cit. p. 14.

Todo aquel sujeto que no se comporte de acuerdo a los cánones establecidos en una sociedad o comunidad, en cualquiera de sus dos aspectos (positivo y negativo), será tachado de desviado. Cuando una persona, participa en alguna asociación o institución para preservar o cuidar animales y esta comprometida en esa labor, si llegara a recriminarnos por matar a una hormiga, la tachamos de exagerada o de anormal; el alumno que cumple con sus tareas y trabajos de manera inmediata y exige a su maestro que le deje más trabajo, le llegan a decir que está loco, que es anormal, o bien, cuando un sujeto hace o realiza una conducta que los demás no harían (ir con ropa de playa a una fiesta de etiqueta) lo tacharían de "extravagante", pero si el sujeto rebasa los límites de tolerancia, será tachado de enfermo o criminal.

1.2. REACCION SOCIAL

"La calificación de la desviación es relativa a su posición espacial y temporal, lo que sus consecuencias son variables. Ella depende de los sentimientos y acciones que despierte en los demás. Esta respuesta del grupo o de la audiencia social, es lo que se llama REACCION SOCIAL la cual puede ser muy diversa según el grupo que reaccione. Dependiendo, como depende, de expectativas sociales, su calificación es relativa al grupo que deba definirla. Esto es importante porque demuestra lo contingente de la conducta desviada; su existencia proviene de la calificación de la audiencia." (6)

(6) Aniyar de Castro, Lola, ob. cit. p. 15 - 16.

La manera que responde un grupo o comunidad a una conducta, que es calificada por la colectividad, como desviada, se llama REACCION SOCIAL. La colectividad reacciona contra todo sujeto o conducta que percibe como desviada, es decir, que se aleja del término medio. Existe en el hombre una tendencia a buscar a sus iguales y a rechazar a sus desiguales (el rico rechaza al pobre, el inteligente al tonto, el blanco al negro, etc.).

La reacción social cumple una clara función, que es la cohesión del grupo. Dicha reacción puede ser de naturaleza instintiva, y estar al servicio del instinto de conservación. (7)

Gabaldón nos dice, respecto a la reacción social :

"La reacción social se utiliza para designar la respuesta pública o privada formal o informal, frente a un acto normativamente definido como delictivo o desviado, una vez que se hace manifiesto. Dicha respuesta puede variar en intensidad y modalidad según el tipo de acto en cuestión" (8).

Cuando Aniyar de Castro, nos habla que la conducta desviada, va a depender su existencia de la calificación de la audiencia, se refiere a que una conducta puede ser calificada como desviada, dependiendo del momento en que se presente y además que tenga la desaprobación generalizada, sino, no existe, tenemos por ejemplo, que si un hombre porta ropas de mujer y circula por lugares públicos, va a ser considerado como desviado, no siendo así, si ese mismo hombre asiste a un carnaval, su conducta va a pasar desapercibida, porque en ese momento la audiencia lo consi-

(7) Rodríguez Manzanera, Luis, ob.cit. p. 39.

(8) Gabaldón, Luis Gerardo. "Control Social y Criminología" p. 13.

dera como una conducta normal o permitida, es decir, el tiempo y el espacio va a determinar la desviación.

El sujeto desviado, provoca por lo general, una reacción social, diferente en calidad y cantidad según el lugar y la época (9), es decir, el impacto, rechazo o aprobación que pueda despertar el sujeto desviado, dependerá de la sociedad o grupo en que se encuentre: en las sociedades puritanas, las mínimas desviaciones, serán seriamente combatidas y en contraposición en las sociedades liberales, conductas típicas desviadas serán toleradas con mayor facilidad.

1.3. CONDUCTA DELICTIVA Y CONDUCTA DESVIADA

Como primera diferencia, podemos decir, que la conducta delictiva, tiene como característica la heteronomía; que es la sujeción a un querer ajeno, renuncia a la facultad de autodeterminación normativa, es decir, - nos vamos a sujetar a lo que el legislador consideró como delictiva una conducta (10) y la conducta desviada, es autónoma, o sea, la comunidad o grupo social, autodetermina, autolegisla, determinando que conducta afecta sus valores fundamentales.

Si entramos a la Mesquita Azul, en Estambul, y no nos quitamos los zapatos, nuestra conducta va a ser desviada, ya que afecta valores considerados fundamentales y violamos las tradiciones de ese lugar, pero si

(9) Rodríguez Manzanera, Luis, ob.cit., p. 40.

(10) García Maynez, Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho", -- p. 22.

una persona comete un homicidio en cualquier parte del mundo, atenta_ rfa contra valores considerados universales (la vida humana), por lo _ tanto esa conducta sería delictiva.

"Lo delictivo, es impuesto desde arriba por la persona o grupo que tie ne más poder, ejemplo, no podemos decir que el homicidio o hurto son de lictivos por naturaleza, son delictivos, porque en un momento determina do de un áis, quienes tuvieron poder suficiente para asegurar con los_ instrumentos legales sus interesés y creencias, consideraron que era _ útil castigarlo.

Hay dentro de la colectividad una serie de valores fuertemente desa - probados que exceden del límite de tolerancia de la comunidad y que, _ sin embargo, no llegan nunca a formar parte de la conducta reprimida _ legalmente, o sea, que es una conducta desviada, nada más, pero no una -- conducta delictiva" (11)

Conducta delictiva en todo momento y en todo lugar, será, el homicidio, traición a la patria, parricidio.

Conducta desviada, aquella que afecte valores considerados como funda - mentales en un grupo o comunidad determinada.

Existen 3 momentos de la reacción social (12) :

1.- TOLERANCIA.- Caracterizado por el desconcierto inicial y si este_ se alarga se transformó en un sentimiento de aproba - ción.

(11) Aniyar de Castro, Lola., ob.cit., p. 17.

(12) Idem., p. 16.

2.- APROBACION.- Caracterizado por la indiferencia, esta aprobación se lleva a cabo en la intimidad o lugares aislados.

3.- DESAPROBACION.- Cuando la conducta es considerada desviada o peligrosa.

La reacción social corresponderá a los intereses, valores o bienes protegidos que se ven amenazados, es decir, si se ataca valores religiosos la reacción será religiosa, si son políticos la reacción será política. Hay desviaciones que afectan varios valores o intereses, por lo que -- consecuentemente generan diversas formas de reacción. No hay que olvidar que el reaccionador no siempre produce la reacción que le es propia, por ejemplo, un grupo religioso puede reaccionar políticamente, un grupo político puede hacerlo jurídicamente, los jueces pueden reaccionar ideológicamente, la comunidad puede hacerlo religiosamente. (13)

Veamos como un grupo religioso puede reaccionar jurídicamente; en Temascalcingo, Estado de México, cerca de 200 fieles se apoderaron de una iglesia por espacio de tres días, para demandar el cambio de sacerdote, a quien acusaban de fraude por haber vendido las instalaciones del seminario menor al presidente municipal del lugar (14).

En San José Pathultz, en el verano de 1989, la comunidad reacciona de forma inmediata contra uno de sus integrantes, ya que éste, es descubierto accidentalmente; su hijo invitó a jugar a un amigo a su casa, el vecino percibió al estar jugando, unas llantas de camioneta en la parte de atrás de la casa, semiocultas. Terminó de jugar y regresó a su

(13) Rodríguez Manzanera, Luis, ob.cit., p. 44.

(14) El Universal, Sábado 27 de Mayo de 1989. No. 26.200, Año Lxxiii, Tomo CCLXXXIX, 2a. parte de la 1a. Sección, pp. 25-26.

casa a comentarles el hecho a sus padres. Ellos sabían que el vecino no tenía camioneta y que hacía un mes que se habían robado las llantas de la camioneta de la cooperativa. Casi instantáneamente, la comunidad se entera de quién había robado las llantas de la cooperativa y reacciona colectivamente, porque afectaba un bien que pertenece a todos (la camioneta de la cooperativa). Es encerrado en el acto el ladrón, imponiéndosele una fuerte multa económica y trabajos en favor de la comunidad. Pero, el ladrón sabía que se hacía acreedor de la sanción social existente entre los tzeltales. Porque a partir de esa fecha quedaba marcado por la comunidad. Se convertía en una persona sin valor, carente de confianza e imposibilitada para llevar a cabo con alguno de sus miembros, cualquier tipo de transacción.

Una vez que cumplió con las penas que se le habían impuesto, al otro día abandonó la comunidad. Esto es un claro ejemplo de reacción comunitaria. (15)

Se entiende por REACCION COMUNITARIA, aquella en la cual la comunidad o una parte de ella, reacciona, contra el o las conductas que considera diferentes, raras, desviadas, peligrosas o francamente dañosas, y sobre todo que afecte los valores fundamentales.

Es necesario, mencionar que existen varias formas de reacción :

- Reacción Política
- Reacción Religiosa
- Reacción Comunitaria
- Reacción Total
- Reacción Jurídica
- Reacción Ideológica

(15) Como excepción, al morir el esposo o como en este caso al abandonar la comunidad, la esposa adquiere inmediatamente voz y voto en la Asamblea Ejidal.

Para efectos del pleno desarrollo de este trabajo, abordaremos y trataremos la Reacción Comunitaria, ya que en la comunidad en la que trabajé, es la que se presenta con mayor claridad.

1.4 CONTROL SOCIAL : FORMAL E INFORMAL

Anitar de Castro, al hablarnos de los 3 niveles de la reacción social al final nos dice :

"Cuando la reacción es desaprobatoria, se ponen en práctica los llamados Mecanismos de Control Social, que son todos aquellos instrumentos que sirven para prevenir y reprimir a la desviación, como por ejemplo, la ley, la justicia, la organización de tribunales, los métodos de prevención en general, de profilaxis social, las compensaciones que se establecen en favor de la víctima y toda otra medida que tiende a evitar la desviación". (16)

Son dos mecanismos de control social : CONTROL SOCIAL FORMAL; que es aquel que toma características institucionales, por ejemplo, la ley, los tribunales y la policía; y CONTROL SOCIAL INFORMAL, que es la simple reprobación, las ofensas, los gestos derogatorios, las medidas de ostracismo o el exilio de la persona del grupo, etc.

El grupo Latinoamericano de Criminología Comparada, ha sentado los lineamientos, para las investigaciones que se realicen sobre el control

(16) Anitar de Castro, Lola, ob. cit., p. 16.

social, el cual nos dice: CONTROL SOCIAL, son todas las instituciones por medio de las cuales se obtiene el consenso y/o el sometimiento a los valores esenciales del sistema. El Control Social puede ser Formal e Informal.

CONTROL SOCIAL FORMAL (SOCIEDAD POLITICA)

- 1.- Esta establecido en los textos legales; por lo tanto es impuesto por el estado.
- 2.- Tiene caracter coercitivo.
- 3.- Se sanciona legalmente.
- 4.- Esta constituido por las instituciones de la sociedad politica (Aparato-Juridico-Penal, instituciones penales, militares y correccionales).

CONTROL SOCIAL INFORMAL (SOCIEDAD CIVIL)

- 1.- Se ejerce a través de las instituciones civiles que intervienen en los procesos de socialización primaria.
- 2.- Se manifiesta através de actitudes y valores sociales sin contenido legal, aún cuando pueden ser coincidentes con la normatividad legal presente.
- 3.- Se sanciona socialmente.
- 4.- Está constituido por las instituciones de la sociedad civil (familia, iglesia, sistema educativo, criminología y otras disciplinas, partidos políticos, medios de comunicación, sindicatos, etc).

Gabaldón (17) entiende por "Control Social; el conjunto de instancias y acciones públicas y privadas, genéricas y específicas, orientadas a la definición, individualización, detección manejo y/o supresión de conductas calificadas como delictivas o desviadas, según se encuentren o no expresamente previstas en un cuerpo normativo formal como pasibles de sanción".

Como hemos visto, el control social, se va a encargar de regular la conducta del individuo dentro de una sociedad o comunidad; cuando el sujeto se salga o extralimite de los cánones establecidos con anterioridad por esta, va a ser sancionado por la colectividad. Las sanciones a las que se haga acreedor, se llevarán a cabo por medio del control social formal (la ley, los tribunales, instituciones penales, militares y correccionales) o bien, por el control social informal (familia, iglesia, medios de comunicación, etc.).

Una vez que delimitamos que es el control social y sus dos aspectos, entenderemos claramente, que es el control social formal e informal y como y a través de quien funciona.

Apartir de este momento, únicamente hablaremos del control social informal, que es objeto de estudio del presente trabajo.

(17) Gabaldón, Luis Gerardo, "Control Social y Criminología", p. 11.

CAPITULO II ACEPCIONES JURIDICAS SOBRE COMUNIDADES INDIGENAS

2. MARCO LEGAL DE COMUNIDADES INDIGENAS

Antes de la llegada de los españoles, los indígenas contaban con un control social formal e informal muy sólido (18). Era la forma como reprimían y sancionaban las conductas consideradas como dañosas o peligrosas, es decir, en estos dos tipos de control, se constituía su régimen jurídico.

Es con la llegada de los españoles, cuando destruyen su estructura jurídica; dada la manera como conquistan estos. En el transcurso de esta anomía, se crea una confusión en la población indígena, ya que dejan de tener vigencia sus formas de control social, para dar cabida a nuevos ordenamientos ajenos a ellos y además expedidos en España.

Al respecto nos dicen :

"Este nuevo régimen consistió en su sujeción al colonizador europeo, en la necesidad de adherir a sus creencias religiosas abandonando las ancestrales, que les eran propias y en tener que someterse a las leyes y costumbres que aquel impuso" (19).

"... la violación sistemática de derechos humanos de los nativos del continente americano comenzó en el momento mismo de la invasión europea. Sus condiciones actuales (de las poblaciones indígenas en

(18) Lima Malvido, Ma. de la Luz, "Control Social en México-Tenochtitlán, Criminalia, año LII, nos. 1-12, 1986.

(19) Gladys, Irureta, "El Indígena ante la ley penal", p. 27.

latinoamericana), su relación con el estado, sus problemas, carencias y demandas tienen su origen en el hecho de la conquista y el establecimiento del sistema colonial" (20).

Tan les funcionaba el control social informal, a los indígenas precolombinos, que en caso de que violaran las normas transmitidas verbalmente en la escuela-templo y en la familia, se hacían acreedores de sanciones consideradas, actualmente para nosotros, como crueles, infamantes o inhumanas. (la Dra. Ma. de la Luz, cita en su trabajo, el caso de que a un niño de 9 años incorregible, se le imponía como castigo picarlo con púas de maguey y 1 1/2 como alimento) (21), pero, sin embargo para ellos no era así, porque desde niños se les inculcaba, sobre las consecuencias y castigos que podría serles aplicados por una conducta desviada.

Después de la caída de Tenochtitlán, surge la preocupación por parte de los conquistadores, de seguir aplicando el control social. El Dr. Luis Rodríguez Manzanera, nos habla de la existencia de un Primer Código Penal Indígena en esa época : (22)

"La provisión de 1546 nos revela con gran crudeza cuál era la verdadera situación respecto a los indígenas conquistados y el uso de la represión y la violencia para imponer religión y costumbres".

La Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias, daría la impresión, al revisarla, de que contiene un buen número de preceptos desti-

(20) Stavenhagen, Rodolfo, "Derechos Humanos y Derecho Indígena en América Latina", p. 13.

(21) Lima Malvido, Ma. de la Luz, ob.cit. p. 12.

(22) Rodríguez Manzanera, Luis, "El Primer Código Penal para los Indígenas en México (1546)", Criminalia, año LII, nos. 1-12, 1986.

nados a la protección de los indígenas, pero en el fondo se encuentran normas sancionatorias de hechos que para el indígena constituyen su forma normal de vida. Transcribo lo que la Ley Viiij del Libro VII, título VIII, decía :

"Ordenamos que si hubiere sospecha de que algunas indias viven amancebadas, sean apremiadas por las justicias a -- que se vayan a sus pueblos, o a servir, señalándoseles salario competente".

Gladys Irureta, nos dice al respecto:

"Un sistema que entiende que algunos seres humanos adultos, y psíquicamente normales deban ser protegidos, conduce tarde o temprano a infundir la idea de que los miembros de ese -- grupo son individuos inferiores. Y esa idea de inferioridad, provoca en los afectados una pérdida de la dignidad y, los lleva gradualmente hacia una posición psicológica de subordinación, desesperanza y abulia.

De las leyes establecidas para los indios por los conquistadores, ellos, recibieron un tratamiento propio de menores de edad o de seres inferiores" (23).

Es así, como desde hace varios siglos, la condición jurídica del indígena, ha sido menospreciada, desvalorada y cuando los ordenamientos normativos se ocupan de ella, lo hacen con un sentido paternalista, dado que

(23) Gladys Irureta, ob.cit., p. 29-30.

la existencia de una diversidad de culturas indígenas, ha sido considerada como un obstáculo a los esfuerzos (del Estado) por lograr la unidad nacional y el desarrollo. Y aquellas leyes o decretos encaminados a proteger al indígena, las redactan bajo los principios de "asimilación e integración" en nombre del progreso que significan la negación de lo indígena (24), siendo estos principios los que orientan las políticas indigenistas a partir del siglo XX a lo largo de América Latina principios que en la actualidad aún constituyen el soporte del indigenismo oficial en el continente (25).

"En el siglo XIX los indios fueron considerados por el pensamiento liberal burgués como factor de atraso y estorbo a los proyectos modernizantes del modelo burgués que se iniciaba en México. Los derechos indios desaparecieron bajo el señuelo de una supuesta igualdad ciudadana. Se inventó entonces, un modelo de nación mestiza, sustentada en un glorioso pasado indio y en un presente homogéneo donde los indios, se piensa, están en proceso de desaparición" (26).

Las comunidades indígenas, al darse cuenta en el estado de indefensión en que se encontraban, frente a los ordenamientos impuestos y ajenos a ellos, deciden huir en pequeños grupos hacia las montañas, bosques, desiertos, sierras y selvas, para tratar de salvarse de la opresión, destrucción y desaparición de su cultura, es por ello que se encierran en sí mismos, como mecanismo de defensa, para protegerse de la situación

(24) Rodolfo Stavenhagen, "México Indígena", no. 2, Noviembre 1989.

(25) Stavenhagen, Rodolfo, ob. cit., p.p. 31-45.

(26) Ruiz, Margarito, "México Indígena", no. 2 Documento, Nov. 1989.

por la que atravesaban. Al respecto, Stavenhagen, nos dice :

"Los procesos de colonización y conquista y su prolongación neocolonial no han estado exentos de respuestas de oposición y rechazo. Paralelamente a expresiones muy visibles, como han sido y son las rebeliones y los movimientos socioreligiosos de tipo mesiánico y milenarista, están las de "resistencia pasiva" como son; entre otras, el apego a la tradición, la apropiación, redefinición y resemantización de las formas culturales impuestas, el mantenimiento semiclandestino de conocimientos médicos y religiosos, la defensa de la lengua como vehículo y síntesis de la propia conciencia histórica. Sobre estas formas de defensa de lo "nuestro" frente a lo "extranjero", se constata una nueva dimensión de la iniciativa de la resistencia de las sociedades indígenas, esta vez dada por la aparición en los últimos años, de movimientos y organizaciones políticas de base étnica" (27).

Lo antes ya señalado, significa, que actualmente la mayoría de las comunidades indígenas existentes en el país, retoman sus formas de organización y sobre todo de control social informal de sus antepasados, para regular su vida política, cultural y social; como es el caso (que posteriormente trataremos) de la COMUNIDAD INDIGENA DE SAN JOSE PAT-HUITZ, en la que pude constatar esta forma de control y organización.

La Doctrina se ha encargado, de dar a conocer la situación jurídica en el ámbito del derecho penal, para tratar de poner en claro la condición de los indígenas que lleguen a cometer hechos o conductas tipificadas como delictuosas por nuestra legislación mexicana.

Ha habido discrepancias entre los doctrinarios, respecto a la situación penal de los indígenas. Algunos autores hacen alusión de que debe aplicarseles el "Principio de Igualdad" consagrado en nuestra constitución. Otros, que deben ser objeto de "Medidas Especiales o de Seguri

(27) Stavenhagen, Rodolfo, ob. cit. p. 147.

dad". Otras tendencias, hablan de que los indígenas son "Inimputables" o "Irresponsables", o bien los ubican en la figura jurídica de la "Responsabilidad Disminuida".

A continuación, trataremos de señalar estas corrientes y sus representantes.

2.1. CRITERIO POSITIVISTA

Uno de los defensores de este criterio es, José Medrano Ossio(28), quien nos dice, que toda criminalidad esta determinada por factores naturales irresistibles para el sujeto que delinque. Son las leyes fisiopsicológicas, meteorológicas, cósmicas y sociales que lo llevan al delito, el delincuente no incurre en infracción penal porque quiere, sino por "Influencias especiales del desorden social en sus múltiples fases, por todos los complejos que este desorden encierra, por morbosidades constitucionales de las cuales es víctima y también por influencias telúricas". Siendo así no cabe hablar ni de Imputabilidad ni de responsabilidad, ni aún de responsabilidad social.

Sin embargo, el solo hecho del delito, en cuanto perturba el orden social, autoriza a que para defensa de intereses colectivos, se adopten medidas de seguridad y ante todo, medidas preventivas en lugar de penas, como medio eficaz para la defensa social. Es decir, retomando lo que dice Medrano Ossio, con el fin de proteger del delito a la colectividad y al delincuente, se deben de establecer medios defensivos, enca-

(28) Medrano, Ossio, José, "Responsabilidad Penal de los Indígenas", Potosí, Bolivia. 1941.

minados a eliminar ese peligro. Por lo anterior y refiriéndose concretamente a los indígenas, no interesa un examen de su imputabilidad o una declaración de su responsabilidad, sino que debe preocuparse por la defensa social ante su delito, declarándolo peligroso y someterlo a medidas apropiadas no penales que eviten su reincidencia. Siguiendo el plantamiento del autor concluye sosteniendo :

- a) Que debe ser abolida toda pena retributiva para la clase indígena,
- b) Que ha de prescindirse de las nociones de imputabilidad y de responsabilidad a su respecto,
- c) Que solamente ha de ser declarado en "Estado Peligroso" el indígena que delinque y
- d) Que los simples medios tutelares preventivos y asegurativos compatibles con la especial constitución psicológica y situación jurídica-social de la raza.

Recomienda entre otras cosas; Medidas Inmediatas Sustitutivas de la Pena :

- La abolición de toda clase de imposiciones pecunarias para el indio incluyendo la indemnización por concepto de daños causados por el delito cuya obligación de indemnizar deberá pasar al estado.
- Estilización de su vestimenta actual, mejora de su vivienda y costumbres.
- Prohibición del alcohol en sus festividades religiosas por lo menos.

El trabajo de Medrano Ossio, adolece de muchas confusiones e imprecis-

siones. una muestra de ello; pese a rechazar los conceptos de imputabilidad y responsabilidad, acepta que el indígena debe ser considerado INIMPUTABLE, a continuación transcribimos lo que dice :

"La clase indígena, por sus antecedentes psicológicos, por la inferioridad en que se debate en competencia con las demás clases, por su realidad social; debe ser considerado INIMPUTABLE por el delito cometido.."
En cuanto a lo que señala como "estilización de su vestimenta", no sé, a que se refiere, si sea a que los indígenas esten a la moda o bien - que se modifiquen los materiales o telas de su vestimenta. De cualquier forma, serfa un atentado directo contra sus costumbres y forma de vida. Porque para los indígenas la vestimenta, forma parte de su vida, significa su cultura más aún cuando son ellos quién elaboran sus ropas.

Por lo que respecta a la "prohibición del alcohol en sus festividades religiosas", esta prohibición de la que nos habla Medrano Ossio, entre los indígenas el alcohol tiene una connotación de tipo pagano-religiosa, me atreverfa a decir que para ellos no es un vehiculo de diversión en sus festividades.

Prohibirles la utilización del alcohol en sus celebraciones, es mutilar su cultura, por no decir que destruirlos.

Tal vez la proposición que hace este autor, le faltaría que lo asesorara un antropologo social y etnologo, porque serfan buenas sus intenciones aplicadas en la ciudad a los indígenas, pero dentro de las mismas serfa calificado de ETNOCIDIO.

2.2 CRITERIO DE IGUALDAD FORMAL ANTE LA LEY

Los juristas mexicanos, sostienen que debe ser mantenido a toda costa el principio de que la ley penal rige en forma igual para todos los individuos, sin embargo, hay algunos que afirman que las características propias del indígena y su situación social demandan que se incluyan en la legislación penal reglas específicas que tomen en consideración tales aspectos. (29)

Apoyándose en este criterio de igualdad, José Angel Ceniceros; argumenta que la idea de crear normas jurídicas diferentes para seres racialmente heterogéneos, culturalmente diversos y afectados por situaciones sociales de gran desigualdad "es simplista y pugna abiertamente con los principios y sentimientos democráticos de igualdad en que descansa teóricamente la organización de los países americanos, conforme a los cuales ya no se tolera la existencia de jerarquías de grupo o de raza. (30)

Más adelante nos dice que toda legislación especial mantiene al indígena en situación de minusvalía y retrasa el proceso de su adaptación a una cultura más organizada y viva. Para apoyar estas ideas hace alusión a la legislación colonial protectora y dictada en favor de los indígenas; que en nada beneficia y más aún, es por eso que México padece las consecuencias nefastas de ese régimen, el que no obstante su generosa inspiración, creó y fortaleció un complejo de inferioridad. Considera este autor que la diversidad étnica solo puede ser su

(29) Carlos Franco, Raúl Carranca y Trujillo, Javier Piña y Palacios, y Angel Ceniceros (1940), Raúl Calvimontes y Nuñez del Prado.

(30) Ceniceros, José Angel, "Responsabilidad de los Indígenas", cit. por Gladys Urureta, ob. cit., p. 50-51.

perada mediante soluciones culturales que conduzcan a que se hable de un solo Interés social, de una sola personalidad mexicana. Resumiendo, desecha la diversidad de regímenes jurídicos para los grupos étnicos indígenas, aluciendo lo estipulado al respecto en nuestra legislación.

Stavenhagen, está en total desacuerdo con este criterio de igualdad formal ante la ley:

"En México no existe una legislación indigenista. No hay ninguna referencia, en las leyes nacionales, a la existencia de grupos indígenas en el país. Tal parece que no existen, porque vivimos la "ficción de que en México todos somos iguales"; las leyes son parejas para todo el mundo, y no hay trato especial para la población indígena. Es necesario replantear totalmente la política indigenista, modificando el viejo esquema integracionista o asimilacionista, en el sentido de una política que reconozca la pluriétnicidad del país y el pluralismo cultural" (31).

El jurista boliviano Raúl Calvimontes apoya este rechazo a la aplicación al indio del principio de igualdad ante la ley. Desde su punto de vista, los códigos penales de Iberoamérica vigentes, "en su mayoría están redactados en el siglo pasado e inspirados en formas de vida y concepciones filosóficas hijas del liberalismo individualista y, por lo tanto, de soluciones lógico-abstractas generales, que no tienen en cuenta a estos millones de seres que han vivido y viven al margen de la vida jurídica cultural de sus pueblos" (32).

(31) Stavenhagen, Rodolfo. "México Indígena" Leyes de Humo, no. 2, Nov.-1989, p. 57-58.

(32) Calvimontes y Nuñez del Padro, Raúl, "el Indio ante la Ciencia Penitenciaria y el Derecho Penal", Madrid, 1956, p. 56-64.

2.3 SISTEMA JURIDICO-PENAL ESPECIFICO

Dentro de esta tendencia de autores que proponen legislaciones o reglas legales especiales de orden penal para los indígenas, podemos hacer una nueva división :

- a) Aquellos que prefieren que los indígenas sean juzgados en materia penal por un sistema completo especial aplicable a ellos, que son los pocos, y
- b) Quienes pugnan por que se elaboren pocas reglas legales destinadas a resolver su situación particular, que son la mayor parte de los autores.

Raúl Calvimontes postula dos grandes divisiones entre la población indígena, para los efectos de estudiar su situación penal:

- I.- INDIOS SELVATICOS O EN ESTADO DE SALVAJISMO, a los cuales no se podría aplicar el derecho penal dominante por su total ignorancia del ordenamiento jurídico, y
- II.- INDIOS INCORPORADOS O ASIMILADOS A LA CIVILIZACION.

Pero dentro de estos últimos distingue, nuevamente :

- Entre los que conocen la maquinaria administrativa establecida y las líneas generales del mínimo ético exigido por la ley penal, por lo que manejan libremente ciertos supuestos culturales; que son los que saben el idioma español, han pasado por la escuela, han hecho el servicio militar y trabajan habitualmente en la fábrica, ciudad o plantación

ón, los cuales pueden ser incluidos en la vida jurídica-cultural del país, y

- Los que desconocen el idioma español y viven en un estado de abandono general (algunas veces la mayoría de la población) y constituyen el "indio" social y cultural, a los cuales el ordenamiento jurídico no le corresponde.

Quiénes sustentan, que es necesario crear un sistema especial para los indígenas, son aquellos que consideran al indígena como un salvaje o "en estado de salvajismo", dado que dan por hecho, su incapacidad para comprender un ordenamiento jurídico formalmente escrito.

Yo me pregunto, los que se dicen educados y asimilados a una cultura occidental, conocen nuestro derecho? Dudo que la mayoría de la población conozca y haga valer sus derechos.

Si los indígenas no conocen las normas escritas, es por que de entrada se enfrentan con el problema del lenguaje. Desde el punto sociolingüístico: tanto en las conciliaciones (formas de solucionar los problemas que se presentan en una comunidad indígena) como en los juicios penales, el lenguaje (como discurso) juega un papel fundamental como organizador del proceso jurídico. En las conciliaciones la lengua indígena y sus estructuras culturales refuerzan, por lo general, la identidad étnica y las costumbres jurídicas del derecho consuetudinario; en las instancias del aparato jurídico estatal, el español y el discurso jurídico reproducen la hegemonía de la sociedad nacional.

En los juicios penales a individuos indígenas, la asimetría estructural inherente a la institución jurídica se ve agravada por tres hechos que intervienen en el discurso de manera complementaria:

- 1.- El desconocimiento por parte de los indígenas de la ley, de sus procedimientos y sobre todo de sus lógicas culturales subyacentes;
- 2.- El casi inexistente manejo indígena del discurso jurídico y
- 3.- El dominio frecuentemente muy precario del español que tienen los indígenas.

El reo indígena en México no tiene el derecho de litigar en su propia lengua. A lo sumo el juzgado le concede la ayuda de un intérprete quien se ve enfrentado a la difícil tarea de tener que intermediar entre dos sistemas culturales por lo menos parcialmente diferentes. Desde de una perspectiva sociolingüística, los acusados indígenas se encuentran en una situación de desventaja múltiple que se expresa así:

ADMINISTRACION DEL DERECHO POSITIVO EN EL MEDIO

INDIGENA

El aparato jurídico y sus agentes

Sociolecto del español standar

Registro formal de situaciones públicas

Lenguaje especializado jurídico-administrativo

Código escrito (oficios, etc.)

El Indígena

Dia/sociolecto étnico del español indígena'

Dominio precario del registro formal

Lenguaje cotidiano

Dominio nulo o precario del código escrito

"En América Latina, los pueblos indígenas han sido objeto de diversas políticas del lenguaje, que van desde la indiferencia hasta la asimilación forzada y el LINGUOCIDIO. La mayoría de las constituciones políticas latinoamericanas no reconocen siquiera la existencia de los pueblos indígenas como minorías etnolingüísticas" (33).

Ahora bien, el hecho de pugnar por un régimen especial para los indígenas, implica a su vez el reconocimiento a su DERECHO CONSUETUDINARIO, de estas poblaciones indígenas.

Zaffaroni nos dice, que con una tendencia antropológica "Victoriana" se encuentran las palabras tales como, "estadios", "salvajismos", "barbarie" y "civilización", incluidas en los textos constitucionales de algunos países. En Bolivia se habla del "indio selvático" como inimputable (art. 17) y del "inadaptado cultural" como semi-imputable (art. 18) en Perú claramente se hace referencia al "salvaje" y al "semicivilizado" o "degradado" (arts. 44-45). El art. 96 del Código de Colombia se refiere al indígena inimputable por Inmadurez psicológica.

"Salvo el caso de Colombia, las medidas a que se somete al indígena suelen tender a su "incorporación cultural", es decir, que se parte de la base en que el indígena pertenece a un estadio inferior de la civilización y que el derecho debe esforzarse por "elevantarlo" a uno superior, que opera como modelo, que es el de la cultura dominante o el de los valores jurídicos. La visión no puede ser más paternalista y etnocentrista" (34).

El autor hace referencia, a la persecución de las manifestaciones religiosas (algunas de origen africano) consideradas superstisiosas por la cultura o el grupo dominante. Cita el decreto-ley del 5 de Septiembre de 1935 en Haití, directamente dirigido a reprimir el culto "vudú" co-

(33) Hamel Rainer, Enrique, "México Indígena, Costumbre Jurídica y Lenguaje", no. 2, Nov. 1989., p. 20-21.

(34) Zaffaroni, Eugenio Raúl, "Revista Mexicana 86", p. 73.

mo "practica supersticiosa". En Costa Rica, se sancionan las "practicas de brujeria, hechiceria o cualquier otro culto o creencia contrario a la civilización o las buenas costumbres" (art. 391). En Colombia se prohíbe los cultos "contrarios a la moral cristiana" (art. 53 constitucional).

"Hasta este momento el derecho penal latinoamericano parece no haberse preocupado mayormente por defender la integridad de estas manifestaciones culturales diferenciadas. Ello afecta al principio de igualdad tanto como al de libertad de cultos, pero también afecta el DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DE LA PERSONA, por que un hombre abruptamente sustraído de su cultura, sufre necesariamente una anomia cuyas consecuencias son irreversibles, pese a que se lo haga con el pretexto de someterlo o incorporarlo a una cultura que se considera a sí misma superior o mejor".

En México, en la Sierra Tarahumara, el Instituto Nacional Indigenista cuenta con varios albergues para niños indígenas, donde se les enseña a leer y escribir en español. La intención de este instituto es, que los egresados de estos albergues, sean "personas integradas a la civilización". Desde luego que lo único que han logrado es crear anomia (35) a los niños, cuyas edades fluctúan de los 4 a los 12 años, porque se les arranca materialmente del seno familiar, para enseñarles una forma de vida totalmente diferente a ellos. Este instituto lo que quiere y con lo que se conforma son cifras, decir que este año, son menos los analfabetas que hay, pero lo que verdaderamente hace, es ETNOCIDIO. Por que no mejor respetan las culturas diferenciadas, en lugar de "educar" e "incorporar".

Zaffaroni, considera que se debe declarar INCULPABLE a cualquier per-

(35) Entendamos por Anomia; en su sentido más amplio, la confusión de valores. Como bien lo señala Zaffaroni; quien sea sustraído violentamente de su cultura, sufrirá anomia. Es esto lo que está sucediendo en la Sierra Tarahumara.

sona que, debido a las pautas de su propio grupo cultural, no puede ajustar su conducta a las pautas jurídicas o culturales dominantes.

Por otra parte, en la doctrina existe una parte ampliamente predominante, que estima que en la ley penal deben existir algunos preceptos especiales destinados a los indígenas considerando sus características particulares, sin que esto signifique que se llegue a aceptar un régimen jurídico completo destinado exclusivamente a ellos. Independientemente de las posiciones que adopten los doctrinarios, en cuanto que si debe declararse inimputable, inculpable o con una responsabilidad disminuida, lo que si se puede hacer y llevar a cabo es, proponer reformas a los ordenamientos sustantivo y objetivo para mejorar la situación jurídica y procesal del indígena; así como realizar convenios entre las instituciones y el aparato jurisdiccional.

Durante décadas, los indios han sufrido la aplicación del derecho positivo mexicano que no contempla su especificidad étnica. Las comunidades indígenas han preservado sus normas de control social, en coexistencia con las establecidas por el orden jurídico nacional.

Cuando en este tipo de comunidades, se presenta una conducta considerada como dañosa o peligrosa o que afecte valores fundamentales, y dada la gravedad de la conducta o del hecho, deciden llevarlo a "la cabecera municipal" a que sea juzgado, el indígena rinde su declaración (si se atreve a hablar en su lengua) sin la presencia de un traductor, o si lo hace en español, su uso y su conocimiento de este es tan limita-

do que le impide expresarse ampliamente en torno a los hechos que motivaron su detención.

A este respecto, existe un convenio (36) de colaboración entre el Instituto Nacional Indigenista y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Por medio de este convenio el I.N.I. podrá proporcionar asesoría y defensa adecuadas a los Indígenas involucrados en alguna averiguación; conocer de manera expedita quienes son los indígenas acusados de algún delito y trasladar a aquellos indígenas ya sentenciados en firme, a los centros penitenciarios de su lugar de origen. Esto se traduce en la posibilidad de que los indígenas cuenten con asesoría, traducción y defensa por parte de especialistas conocedores de la lengua y las características culturales del detenido. En este documento queda determinada la calidad de "INDIGENA" de los acusados, que en principio determinará el I.N.I., pero en caso de discrepancia será determinada por ambas. La Procuraduría queda obligada a hacer del conocimiento del I.N.I. todos los casos de posibles indígenas detenidos o bajo averiguación legal, para que la defensoría del I.N.I. pueda agilizar su proceso.

Por otra parte, para recibir sus declaraciones (del indígena) basta un escribano. En estas circunstancias no puede hablarse de comunicación entre el juzgador y el acusado; éste cuando es indígena, viene de una comunidad donde los conflictos se ventilan en el trato directo entre las partes, ante los ancianos respetados y dotados de auténtica

(36) Convenio celebrado el 2 de Octubre de 1989.

autoridad, donde las aprtes hablan el mismo idioma y tienen las mismas referencias culturales y todos conocen los valores que como pueblo -- quieren conservar. Para él, legalidad es sinónimo de conflicto. Las __ pruebas típicas que se utilizan en los procesos penales son; la confe sional, testimonial, documental y peritajes. Es necesario que se insti tuya el PERITAJE ANTROPOLÓGICO, en favor de los indígenas procesados, _ que sería de gran utilidad para determinar la influencia y efectos de la etnicidad en lo que atañe a la conducta del indígena. Implicarla _ que este tipo de peritajes, fueran hechos por antropólogos especializa dos en cuestiones relativas a la etnicidad, desde luego, que con esto _ se evitarían situaciones de injusticias contra los indígenas y le -- brindarían más elementos al juzgador para que conozca el ámbito cultu ral en el cual se desenvuelven los indígenas sujetos a un proceso.

2.4 CRITERIO DE LA INIMPUTABILIDAD

Un sector de los tratadistas, opinan que se debe contemplar dentro de _ la legislación penal una regla que establezca la declaración de inimi putabilidad a favor del indígena.

El brasileño, Anibal Bonno, opina : " Los salvajes no adoptados a la vj da social de nuestro nivel, a las normas complejas que la regulan y a _ los criterios de valor de nuestros juicios, deben ser asimilados desde el punto de vista de la imputabilidad penal, a la categoría de los sor domudos, pues aunque no haya allí nada de teratológico o patológico, _

su condición los coloca en situación de incapacidad de entendimiento y orientación volitiva, en la cualidad y grado exigidos por el código". El colombiano Alfonso Reyes Echandía, ha vertido su opinión durante la discusión del Proyecto del Código Penal Colombiano de 1974, afirmando que los indígenas no civilizados adolecen de una "inmadurez psicossocial" que los hace incapaces ante la ley penal y que ha de conducir a la declaración de su inimputabilidad penal.

La reforma que sufrió el Código Penal Mexicano en 1984, introdujo a la inimputabilidad como circunstancia excluyente de la responsabilidad penal en el artículo 15 fracción II del código.

El Código Penal del Estado de Michoacán de 1980 reconoce como inimputable al indígena analfabeto "no integrado a la civilización".

A continuación, trataré de presentar cuál es el marco jurídico respecto a las comunidades indígenas en los códigos penales de México y mención respecto a diferentes códigos latinoamericanos.

2.5 LEGISLACION PENAL EN MEXICO

Como primer antecedente tenemos, el Primer Código Penal para los Indígenas de México de 1546 (37), dado por la Real Audiencia de México el 30 de junio del mismo año. Contra lo que se creía, que en la época de

(37) Rodríguez Manzanera, Luis, Criminalia, año LIII, nos., 1-12, 1986.

la colonia, el único ordenamiento jurídico que existía era las Leyes de Indias, es esta "Provisión" una muestra notable de un ordenamiento jurídico establecido para mantener un férreo control social y un derecho paralelo. "Las penas son muy variadas, se trata por lo general de azotes en público, corte de cabellos (trasquilada, máxima humillación para los aztecas), prisión (cosa rara para la época) y excepcionalmente multa y confiscación". Para muestra basta un botón :

Delitos contra la Religión: IDOLATRÍA: El indio que después de bautizado continúa con su primitiva religión ("idolatrare o llamare a los demonios"), recibe prisión, azotes y trasquilada, si reincide es llevado a la corte.

CODIGO PENAL DE 1871.- Iniciando la tradición legislativa en el D.F.- el código penal de 1871 se refirió a la imputabilidad por vía negativa : a través de las eximentes, con mejor fórmula, en algún caso, que la recogida por nuestras legislaciones en vigor. Se acogió una atenuante de 4 clase, que miró específicamente a la imputabilidad disminuida; tuvo fuerte eficacia atenuante la ignorancia y la rudeza del delincuente, cuando fueren tales que le privaran, en el momento de delinquir, del discernimiento necesario para conocer toda la ilicitud del acto: esto es cuando entorpecieron la llamada capacidad de entender. (38)

C.P. de 1871. Art. 42.- Son atenuantes de cuarta clase:

7a.- Ser el delincuente tan ignorante y rudo, que en el acto de cometer el delito, no haya tenido el discernimiento necesario para conocer toda la ilicitud de aquel.

(38) García Ramírez, Sergio, "La imputabilidad en el Derecho Penal Mexicano", p. 39.

PROYECTO DE REFORMAS 1912.- Aquí se conservó, como atenuante de cuarta clase, la ignorancia y rudeza del delincuente, cuando obstaculizan el discernimiento de la ilicitud de la conducta, artículo 42, fracción VII. (39)

CODIGO PENAL DE 1929.- Conservó la atenuante de ignorancia y supertición, que privan al agente, para conocer toda la gravedad de su conducta, artículo 59, fracción VI. (40)

CODIGO PENAL DE 1931

Titulo Primero. Responsabilidad Penal

Capítulo IV : Circunstancias Excluyentes de Responsabilidad.

Art.- 15.- Son circunstancias excluyentes de responsabilidad penal:

... fr. II.- Padecer el inculpado, al cometer la infracción, trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que le impida comprender el carácter ilícito del hecho, o conducirse de acuerdo con esa comprensión, excepto en los casos en que el propio sujeto activo haya provocado esa incapacidad intelectual o imprudencialmente.

fr. VI.- Obrar en virtud de miedo grave o temor fundado e irresistible de un mal inminente y grave en bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que no exista otro medio practicable y menos perjudicial al alcance del agente.

fr. XI.- Realizar la acción y omisión bajo un error invencible respecto de alguno de los elementos esenciales que integran la descripción

(39) Garcia Ramirez, Sergio, "La imputabilidad en el derecho penal mexicano", p. 53.

(40) Ibid, p. 69.

legal, o que por el mismo error estime el sujeto activo que es ilícita su conducta.

Título Tercero. Aplicación de las Sanciones.

Capítulo I.- Reglas Generales.

Art. 59 bis.- Cuando el hecho se realice por error o ignorancia invencible sobre la existencia de la ley penal o del alcance de ésta, en virtud del extremo atraso cultural y el aislamiento social del sujeto, se le podrá imponer hasta la cuarta parte de la pena correspondiente al delito de que se trate o tratamiento en libertad, según la naturaleza del caso. (41)

Capítulo V.- Tratamiento de Inimputables ... en Internamiento o en Libertad.

Art. 67.- En el caso de los inimputables, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad, previo el procedimiento correspondiente.

Art. 69.- En ningún caso la medida de tratamiento impuesta por el juez penal, excederá de la duración que corresponda al máximo de la pena aplicable al delito. Si concluido este tiempo, la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando el tratamiento, lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias para que procedan conforme a las leyes aplicables.

(41) Este artículo, forma parte de las reformas que se hicieron a este Código Penal en el año de 1984.

CODIGO PENAL DE VERACRUZ

Art. 20.- Causas que excluyen la incriminación :

IX.- Cuando el agente al momento de realizar la conducta o hecho, no _
_ tuviere la capacidad de comprender el caracter ilícito del hecho o de
_ determinarse de acuerdo con esa comprensión, con excepción de aquellos
_ casos en que el sujeto activo haya provocado dolosa o culposamente di
_ cho estado.

Art. 32.- Las Sanciones son:

VIII.- Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables o suje
_ tos con imputabilidad disminuida.

Art. 57.- En el caso de los inimputables o sujetos con inimputabili
_ dad disminuida, el juez dispondrá la medida de tratamiento que corres
_ ponda en internamiento o en libertad, así como las conducentes a asegu
_ rar la defensa social.

CODIGO PENAL DE GUANAJUATO

Tradicionalmente, la inimputabilidad penal halla su origen, naturalisti
_ camente, en la falta de salud o en la carencia de desarrollo mental. El
_ código del estado de Guanajuato se refiere, al desarrollo psiquico in
_ completo o retardado.

Art. 35 Causas de Inimputabilidad :

No es imputable quién al momento del hecho, y por causa de enfermedad
_ mental, atenta las peculiaridades de su personalidad y las circunstan

cias específicas de su comportamiento, no tengan la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho y de determinar su conducta de acuerdo con esa comprensión.

Art. 39.- (El menor como inimputable) No es imputable quién es menor de 16 años.

CODIGO PENAL DE MICHOACAN

En 1980 expidió Michoacan sus vigentes códigos sustantivos y adjetivos penales.

El art. 16, fr. II, sostiene como causa de inimputabilidad "la condición del indígena no integrado a la civilización".

¿ Es el error una causa de inimputabilidad o de la culpabilidad ?

¿ Hay una verdadera incapacidad de entender y de querer, no desarrollada en la especie frente a un sistema de valores determinado ?

El Código de Michoacan responde a estas preguntas enfáticamente : existe inimputabilidad, de plano.

En cambio, el código de Veracruz, de 1980, se pronunció por la exclusión de la culpabilidad, en fuerza del error de derecho esencial e Inevitable siguiendo así a cierto sector de la doctrina y al proyecto del Código Penal para Latinoamérica.

El Código de Michoacan no contiene medida alguna para estos infractores. Sin embargo en la exposición de motivos se desprende que el legislador quiso someterlos a medida de seguridad.

El Código Penal de Veracruz, con criterio defensivo, prevé frente al error esencial e invencible la posible (no necesaria) imposición de hasta la tercera parte de la sanción correspondiente al delito cometido o la sumisión a una medida de seguridad tendiente a la incorporación social del sujeto (art. 18).

EXPOSICION DE MOTIVOS: "Es un hecho bien conocido, que en determinadas partes geográficas de nuestro estado, existe numerosa población indígena dentro de la cual algunos de sus componentes son analfabetos y no están integrados a la civilización y siendo esto una realidad innegable, procede determinar la causa de inimputabilidad la condición de indígena analfabeto no integrado a la civilización, para que en aquellos casos en los que se demuestre esa causa eximente de responsabilidad, tal persona sea objeto de medidas de seguridad y no de sanción penal".

Código Penal de Michoacan. Art. 15.- Es imputable la persona que en el momento de realizar la conducta descrita en la ley como delito, está en capacidad de conocer su ilicitud y de autodeterminarse en razón de tal conocimiento. Las sanciones penales sólo podrán aplicarse a las personas imputables y las medidas de seguridad a las inimputables.

Art. 16.- Son causas de inimputabilidad:

... II.- La condición de indígena analfabeto no integrado a la civilización.

2.6 LEGISLACION PENAL EN AMERICA LATINA

En Paraguay la situación penal del indígena debe estudiarse a partir del Art. 8 de la Constitución Nacional, que establece que los conveni-

os, tratados y demás acuerdos internacionales, tienen prelación con relación a las leyes. El Convenio 107 de la OIT fué ratificado y canjeado por Paraguay y promulgado como ley 63 de 1968.

El art. 8 del Convenio establece:

a) Los métodos de control social propios de las poblaciones, deben ser utilizados, en todo lo posible, para la represión de los delitos cometidos por miembros de dichas poblaciones;

b) Cuando la utilización de tales métodos de control no sea posible, las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse deberán tener en cuenta las costumbres de dichas poblaciones en materia penal.

Se reconocen, dos criterios principales de sanción:

- Los mecanismos propios de las comunidades y
- La utilización de la costumbre como fuente del derecho penal paraguayo.

C.P. Paraguayo. Capítulo III Causas de Irresponsabilidad y de Justificación.

Art. 21, inciso 1, establece un principio fundamental en materia de protección a los indígenas cuando dice: "Esta exento de pena el que comete un delito por ignorancia de hecho insuperable y no imputable al agente".

El tratamiento penal del indígena en Paraguay excluye la aplicación de un régimen particular de excepción.

Nótese el reconocimiento que se hace de manera expresa en el Convenio 107 de la OIT, de los mecanismos de control social informal.

La legislación Ecuatoriana se rige por los principios generales sin establecer un tratamiento jurídico particular o discriminatorio respecto a los Indígenas. A decir verdad, nos encontramos ante un tipo de normatividad que evita disposiciones protectoras, consagrando tan solo el principio de la igualdad jurídico-formal.

El art. 35 del código penal ecuatoriano, permite atenuar la pena al que tiene disminuida la capacidad de entender o de querer. Asimismo, el art. 29, núm. 8, declara como atenuante a la "rusticidad del delincuente, de tal naturaleza que revele claramente que cometió el punible por ignorancia".

En Venezuela, el código penal de 1967 art. 16 expresa: "El tribunal podrá declarar inimputable al indígena que cometa un hecho calificado de punible, teniendo en cuenta su incapacidad de comprender su ilicitud de su acto o de obrar conforme a las normas de derecho".

En Argentina, la jurisprudencia se ha pronunciado reconociendo su situación de marginación. En un proceso penal se estableció que hay comunidades indígenas que pese a haber sido incorporadas al "medio civilizado" no se han adaptado a este, pasando a integrar un grupo sociocultural menos uniforme, en crisis de valores y disgregación de los valores tradicionales. (42)

En Chile, en el art. 10, núm. 9 del código penal, se establece la causa de exención de responsabilidad penal en el caso de que obra movido -

(42) Stavenhagen, Rodolfo, ob. cit. p. 89.

por "miedo insuperable" o impulsado por una "fuerza irresistible".

En Colombia, la Suprema Corte de Justicia (14 de marzo de 1960) declaró: "El indígena no es un frenastecido, ni un imbécil ni un perturbado mental, aquejado de morbosidad, sino una persona a quién el grado incipiente de cultura social le impide comprender, en el momento de la ejecución del hecho, la ilicitud de sus acciones, y arreglarlas conforme a los valores exigentes que gobiernan la vida de los pueblos civilizados". (Invalidación de la sentencia del tribunal superior de Villavieja en el caso del delito de homicidio perpetrado por Célamo Miquirucama).

2.7 MARCO CONSTITUCIONAL EN MEXICO

El sistema jurídico, por lo general ha homogenizado e impuesto el criterio monoétnico, de escaso respeto al pluralismo jurídico y a la diversidad cultural. El estado ha impuesto "su" derecho nacional, sin considerar las categorías particulares de las comunidades indígenas. Estado y derecho han asumido una complicidad estructural en el tratamiento y normatividad de las etnias indígenas.

Los textos constitucionales o constituciones políticas, como base político-ideológica de una sociedad determinada, son la expresión generalizada de esta realidad nacional. En cada caso particular el tratamiento jurídico de "protección" de los derechos humanos de los indígenas, asume connotaciones específicas.

La Constitución Mexicana de 1917 solo reconoció a los indígenas sus derechos a la restitución y conformación de tierras comunales.

La nación mexicana es PLURINETNICA Y MULTICULTURAL. Esta naturaleza se deriva fundamentalmente de la presencia de los pueblos indígenas de México.

En la Constitución Local del estado de Chiapas, todavía hasta el año de 1979 consideraba lo siguiente:

TITULO SEGUNDO. DE LOS HABITANTES DEL ESTADO:

Art. 12.- Los derechos y prerrogativas del ciudadano chiapaneco se suspenden:

... 4.- Por conducta antisocial. La suspensión de este caso, debe ser declarada por la autoridad competente.

Afortunadamente, muchas de las comunidades indígenas se encuentran muy alejados de los aparatos jurisdiccionales, sino, cuantos indígenas chiapanecos se les hubiera suspendido sus derechos y prerrogativas de ciudadano solo por tener "conducta antisocial".(43)

Dado que el estado mexicano ha venido negando la existencia de la diversidad de culturas y de etnias, han surgido grupos y organizaciones que están trabajando por que instituyan los derechos indígenas y su reconocimiento como tales, en la constitución.(44)

Por la importancia y la transcendencia que esto implica, me permito transcribir lo que estas organizaciones han propuesto.

(43) ANTISOCIAL: 1) Conducta que va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad y lesiona los valores y normas elementales de convivencia. 2) Sujeto que agrede el bien común, viola las leyes que permiten la convivencia, no vive en sociedad sino contra ella. Rodríguez Manzanera, "Penología", p. 108.

(44) Modificación del artículo 4 constitucional propuesto por la Comisión de Justicia para los Pueblos Indios del Instituto Nacional Indigenista.

PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA RECONOCER LOS DERECHOS
CULTURALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE MEXICO (45)

La reforma que se propone incluye aspectos específicos de la situación de los pueblos indígenas que no están considerados en los mandamientos generales de la constitución. El primero se refiere al reconocimiento de los derechos para la práctica y desarrollo de las lenguas, culturas, usos y costumbres, así como de sus formas de organización social. El segundo se refiere a que los pueblos indígenas tienen derecho a recibir un tratamiento diferenciado para hacer efectiva la igualdad que consagra la ley. La propuesta evita colocar a los pueblos indígenas en una posición jurídicamente privilegiada o limitada respecto a los demás grupos de la sociedad. Se parte del principio de que los indígenas mexicanos gozan de la protección general de todas las leyes del país, por lo que solamente se propone su reconocimiento en lo específico que los caracteriza.

La reforma propuesta no ofrece una solución, es solo un paso fundamental en el complejo y dilatado proceso de garantizar la igualdad de los indígenas ante la ley.

Elementos que contiene la propuesta de reforma constitucional:

1.- La declaración de que la existencia de colectividades indígenas determina que México es un estado pluriétnico y multicultural.

(45) "México Indígena", Documento, no. 2, Noviembre de 1989, p. 53-54.

2.- La declaración de que el estado reconoce el derecho específico e inalienable de los grupos y comunidades indígenas a la protección, preservación y desarrollo de sus lenguas, culturas, usos y costumbres, así como sus formas de organización social.

3.- La declaración de que en la legislación federal, estatal y municipal se establecerán las normas, medidas y procedimientos para la protección, preservación y promoción de la cultura, las lenguas, los usos y costumbres de las comunidades indígenas, así como sus formas específicas de organización social.

4.- La declaración de que las disposiciones que resulten en materia indígena serán de orden público e interés social.

5.- La declaración sobre la necesidad de que existen normas y procedimientos que garanticen el efectivo acceso de los indígenas a la justicia individual y colectivamente.

6.- La declaración de que el juzgador debe tomar en cuenta las prácticas y costumbres de los indígenas, tanto en lo que concierne al procedimiento como cuando haya que resolver la cuestión de fondo.

7.- La declaración de que debe recaer en los estados la obligación de legislar al respecto en las áreas de su competencia, así como de armonizar su legislación local con las prácticas y costumbres jurídicas de los pueblos indígenas, en caso de conflicto o de normatividad diferente.

UBICACION DE LA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Se propone que la reforma se ubique como un agregado de dos párrafos al Artículo 4o. Constitucional que ahora establece:

- 1) La igualdad ante la ley del hombre y la mujer,
- 2) La libre decisión sobre el número y esparcimiento de los hijos,
- 3) Derecho universal de protección a la salud,
- 4) Derecho de menores,
- 5) Derecho universal a la vivienda.

El artículo 4o., es considerado como el que consagra los derechos sociales de grupos específicos, por lo que aparece adecuada.

PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

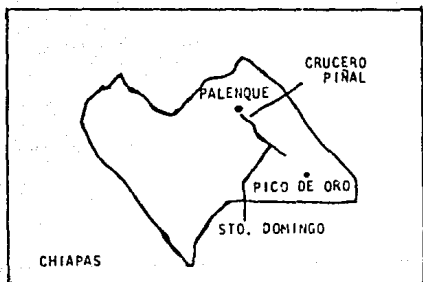
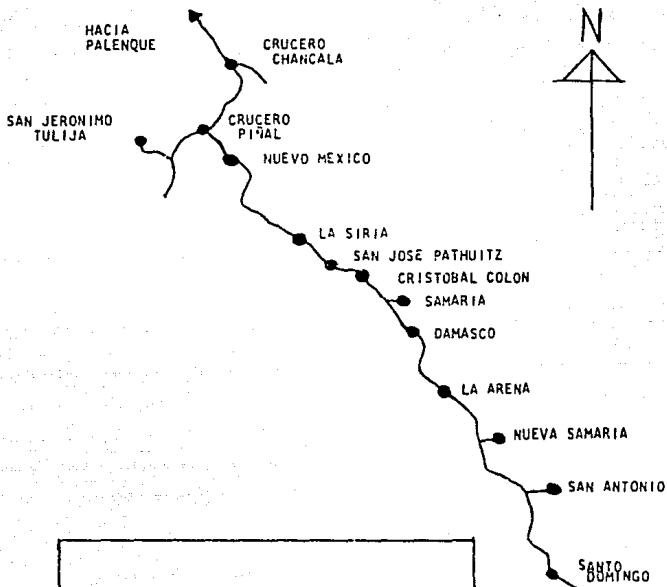
Agregar al artículo 4o. los siguientes párrafos :

"La nación mexicana tiene una composición étnica plural, sustentada fundamentalmente en las presencias de los pueblos indígenas en México. Las constituciones de los estados y las leyes y ordenamientos de la federación y de los estados y municipios, establecerán las normas, medidas y procedimientos que protejan, preserven y promuevan el desarrollo de lenguas, culturas, usos, costumbres y formas específicas de organización social de las comunidades indígenas que correspondan a su competencia, en todo aquello que no contravengan a la presente cons

titución. Las referidas disposiciones serán de orden público y de interés social.

La ley establecerá los procedimientos que aseguren a los indígenas el efectivo acceso a la jurisdicción del estado. En los juicios del orden federal y local, en que un indígena sea parte, se tomarán en consideración sus prácticas y costumbres jurídicas durante el proceso, y al resolver el fondo del asunto".

La instancia normativa siguiente tendrá que ser una ley reglamentaria con competencia federal que contenga las bases sustantivas y procesales que aseguren a los indígenas individual y colectivamente el acceso justo cuando sea parte de un proceso legal.



UBICACION DE LA
 COMUNIDAD INDIGENA
 SAN JOSE PATHUITZ

CAPITULO III ASPECTOS DE ANTROPOLOGIA CRIMINOLOGICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE PATHUITZ, CHIAPAS.

3. ANTROPOLOGIA SOCIAL EN GENERAL

En la mayoría de las personas existe la creencia o bien al hablar oír de antropología, inmediatamente lo relacionan con la arqueología, siendo que esta es una rama de la antropología. Al igual que la arqueología, la antropología social forma parte de la antropología en su acepción más amplia.

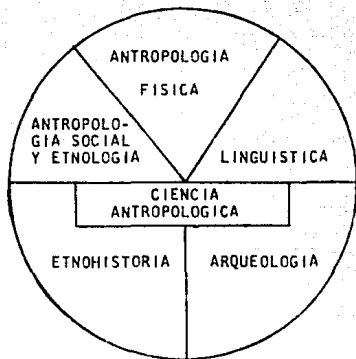
Tenemos que hechar mano de la antropología social, para comprender de manera más profunda como funciona el control social en las comunidades o grupos indígenas. Ya que es necesario, involucrarse en cuestiones y aspectos de carácter etnológico, para captar las diferentes formas en que regulan la conducta en determinados grupos sociales y no anticipar juicios o apreciaciones respecto a la forma de sancionar una conducta antisocial considerada como dañosa o peligrosa en un tiempo y espacio determinado.

Al estudiar este tipo de grupos sin entender y percibir la manera en que ellos tienen su visión del mundo, es decir, su cosmovisión; entendiendo esta, cómo "los conceptos y explicaciones que estas sociedades - formulan acerca, del origen, la forma y el funcionamiento del universo, las ideas que se expresan respecto a la posición y, papel que deben - cumplir los seres humanos dentro de este sistema"(46), lo único que lo

(46) Baez Felix, Jorge "Cuando el cielo ardió y quemó la tierra", América Indígena, nos. 3-4, año 1982.

graremos, es llevarnos una falsa y muy superficial opinión sobre el mundo en que se desenvuelve y la forma en que regulan la conducta.

GRAFICA SOBRE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS EN QUE SE DESAGREGA LA CIENCIA ANTROPOLOGICA



Taylor al respecto nos dice: "Los actuales estudiantes de derecho que se meten en seguida en los recovecos de los sistemas legales que han crecido a través de luchas, reformas y aún desatinos de miles de años podrían haber sido mejor preparados -observando cómo comenzaron las leyes en sus formas más simples, destinadas a satisfacer las necesidades de tribus bárbaras y salvajes-" (47).

(47) Edward, Taylor, cit. por Lienhardt Godfrey, "Antropología Social" FCE, p. 15.

Una antropóloga que trabajó durante varios meses, con los Zapotecas en el estado de Oaxaca, comenta, que un día le tocó presenciar, a una madre con dos de sus hijos enfermos de bronconeumonía (uno de 10 y otro de 4 años) el mayor a las pocas horas murió, al momento en que sus familiares se enteraron de la muerte del menor, comenzaron a hacer los preparativos de la fiesta, ya que en esa comunidad, existe la creencia de que cuando muere un menor, hay que hacer fiesta para que los angeles les habran las puertas del cielo, la antropóloga al ver que todos se encontraban en los preparativos de la fiesta y sin hacerle el menor caso al otro hijo que se estaba muriendo, instó a los padres para que llevaran al más pequeño al doctor, el padre le contestó que no lo podía llevar, hasta que terminara la fiesta y enterraran al hijo mayor, ya que de no hacerlo así no le serían abiertas las puertas del cielo a su hijo. La antropóloga vió impotente que así lo hicieron, una vez que regresaron del panteón los padres, atendieron a su hijo menor, pero ya era demasiado tarde, éste ya había muerto y de acuerdo a su costumbre, empezaron de nuevo con los preparativos de la fiesta. Después se enteró la antropóloga, que cuando empezaron a tener temperatura los dos niños, una persona les había aconsejado, que les pusiera fomentos de agua fría en la frente o que los bañara con agua fría si la fiebre rebazaba los cuarenta grados: la madre siguió al pie de la letra las instrucciones, pero lo que ignoraba la persona que le había dado ese remedio, era que la llave del agua se encontraba en la parte exterior de la casa, es decir, a medio patio: la madre

en la madrugada sacó a sus dos hijos a bañarlos tal como se le había indicado y esa fué la causa para que a los dos les diera una pulmonía fulminante.

Por otro lado, la antropóloga se pregunta, que hubiera pasado si hubiera obligado a los padres a que se llevaran al doctor a los pequeños y que por ese motivo no realizaran la fiesta ?. Ella opina, que de haberse decidido a hacerlo, los padres hubieran vivido el resto de sus vidas con un sentimiento muy profundo de culpabilidad, ya que se sentirían culpables porque a sus hijos no les fueron abiertas las puertas del cielo.

Es así, como podemos darnos cuenta, que si vemos de manera superficial y a simple vista esta anécdota, juzgaríamos a los padres de negligentes, irresponsables u homicidas por omisión, es decir, falta de cuidados, pero una vez que conocemos aspectos antropológicos o etnológicos respecto a la situación que estamos analizando, considero que ya no pensaríamos de la misma manera. De ahí la necesidad de que los abogados, se valgan de la Antropología Social para en un momento dado preparar una buena defensa en un juicio contra un indígena.

Dentro de la antropología social y la etnología se deben distinguir dos ramas principales: una que representa a la antropología cultural y al pensamiento occidental más tradicional y otra que abarca a la etnología y antropología social comprometida con los intereses de las clases trabajadoras y con el desenraizamiento de la desalineación cultural. (48)

(48) Cuellar, José A., "Deslinde" 107, UNAM, Noviembre de 1978, p. 13.

Aquí, hay que destacar que entre los mismos antropólogos que existen en las diferentes escuelas o instituciones de carácter antropológico han surgido diversas tendencias respecto a la condición de los indígenas como sujetos pertenecientes a una sociedad.

Por un lado existen los antropólogos "Integracionistas", que pugnan por que se acelere el proceso de transformación y se prepare a los diferentes grupos étnicos existentes en la república mexicana, para que se integren al desarrollo de nuestro país. Es decir, sacarlos de sus tierras y hacerlos participes en la planta productiva o en su defecto, dotarlos de la maquinaria o indumentaria necesaria y de alta tecnología, para que formen parte de una sociedad occidental, y se consolide un solo estado. Me pregunto; van a dejar sus tradiciones, sus valores, sus tierras, su pasado cultural, para ingresar a una sociedad consumista pequeño burguesa y con una serie de valores en decadencia en aras de progresar ?.

Por otro lado, existen los antropólogos "Nacionalistas", aquellos que quieren proteger, conservar, y fomentar (diría yo, reconstruir) el pasado, de los nuestros, lo autoctono de las 52 etnias existentes en el territorio nacional. Puedo interpretar esta posición y así es como la concibo, que lo que se pretende, es crear comunidades de museo en donde van a seguir viniendo turistas a tomar fotografías y a sorprenderse de que muchas de las etnias existentes, en nuestro país, en pleno siglo XX, no cuenten con aparatos eléctricos para la elaboración de sus alimentos y continúen elaborándolos con técnicas de hace más de

cinco siglos. Considero, que no se trata de llegar a los extremos, sino que ellos mismos generen su desarrollo y sus propias necesidades, es decir, estaría hablando más bien de ETNODESARROLLO y no de ninguna de las tendencias anteriores.

En cuanto a la relación de la antropología con la penología, al respecto el Dr. Luis Rodríguez Manzanera nos dice:(49)

"Las relaciones entre la antropología y penología son evidentes, en primer lugar porque la reacción social se produce dentro de un contexto cultural, y ha dejado huellas que pueden seguirse (arqueología penológica), o puede analizarse en la actualidad (etnología penológica). Algunos de los principales estudios de la antropología criminológica se han desarrollado en el transcurso de la reacción penal (principalmente carcelaria), así, los trabajos sobre tatuaje o sobre "graffiti" penitenciarios. Como ejemplo a nivel general, podemos señalar que los pueblos ejecutan su reacción social de acuerdo al medio ambiente en el que viven, así, tratándose de pena de muerte, los pueblos de pescadores la ejecutarán ahogando, en tanto que las sociedades dedicadas al pastoreo utilizarán el bastón para estrangulando dando 'garrote'."

(49) Rodríguez Manzanera, Luis, "Penología", p. 19.

3.1 ANTROPOLOGIA SOCIAL EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE PATHUITZ

El motivo de mi presencia en la comunidad indígena de San José Pat-huitz, Municipio de Chilón, Chiapas, fué que realice mi servicio social dentro del programa "Servicio Social Multidisciplinario Rural Selvas del Sureste Fase V". (50)

Esta modalidad de servicio social, está constituida por brigadas, es decir, un grupo o equipo de cinco o más prestadores de servicio de las diversas carreras que cuenta la Universidad Nacional Autónoma de México.

Nuestra brigada estuvo integrada por nueve elementos de las carreras de: Enfermería (2), Sociología (2), Médico-Veterinaria-Zoo (2), Matemáticas (1), Pedagogía (1) y Derecho (1). En este tipo de servicio social, es necesario cubrir cuatro rubros: sanidad, educación, producción y socio-cultura. El eje principal en este programa es, el de educación, ya que la comunidad creó una preparatoria por cooperación. (51) El gobierno del estado de Chiapas a través del Colegio de Bachilleres, hasta el presente año, solo les ha otorgado el reconocimiento de estudios a nivel medio superior a sus egresados. La planta docente es proporcionada por la Universidad a través de los prestadores de servicio social.

Esto significa, que todos los prestadores que lleguen a esta comunidad, se convierten en "maestros". En el tiempo que duró mi servicio social,

(50) Hasta Marzo de 1991, este programa se encontraba en la fase XII. La primera brigada llegó en Septiembre de 1984.

(51) Considero que esta preparatoria es única en su tipo en toda la República Mexicana, por las características que presenta.

impartí las materias de: Literatura I y II, Filosofía I y II, Legislación Laboral e Introducción a los Impuestos. El hecho y la oportunidad que tuve de impartir clases, me permitió conocer y observar su forma de pensar y explicarse el mundo, es decir, su cosmovisión, de este grupo maya tseltal.

Cuando llegamos a la comunidad, nos encontramos avidos de "querer ayudar a los indígenas". Las enfermeras querían implementar pláticas sobre planificación familiar; ya que de acuerdo a la política del estado, los indígenas se encuentran en condiciones de extrema pobreza por el número de hijos que ellos tienen, por lo tanto hay que evitarlo. Pero una vez que uno se involucra en su problemática, se da uno cuenta, que si bien la mayoría de los indígenas tienen más de cinco hijos, es porque cada uno de ellos representa una mano de obra más, que va a contribuir desde temprana edad al gasto familiar. De ahí que no sea extraño ver a niños y niñas de 12 a 15 años que no saben leer ni escribir. Cuando en alguna familia nace un hijo varón, el padre dice muy orgulloso; "Ya tengo otro machete más". Es mejor que sean los indígenas quienes decidan el número de hijos que desean tener y no ofrecerles alternativas que de entrada van dirigidas a las grandes ciudades con una problemática totalmente diferente (como es el problema cada día más grave, de espacio).

Por otro lado, el veterinario al querer aplicar sus conocimientos en comunidades indígenas, se da cuenta que lo que aprendió en la facultad, es de corte pequeño burgués capitalista. Ya que le dicen que en

caso de que se presente determinada enfermedad en bovinos o porcinos, si son de 5 a 20 animales, lo que procede es que los maten. De acuerdo pero eso es aplicable cuando se cuenta con un total de 500 o más animales, pero que pasa, cuando lo mandan llamar para que cure de esa misma enfermedad a un puerco o a una vaca; según los conocimientos adquiridos lo pertinente es darle muerte. Pero si los indígenas es con lo único con que cuentan, sería dejarlos sin su patrimonio al aplicarles las técnicas recomendadas.

El veterinario al darse cuenta que la gente de la comunidad no tomaba leche, pensó que tal vez sería porque los dueños de las vacas no sabían ordeñar, pero notó que no se tomaban la leche la familia dueña de la vaca. Al preguntarle el motivo, se enteró que de acuerdo a sus creencias no podían tomarse la leche, porque para ellos era como comerse al espíritu o alma del animal, demostrando con esto que las vacas tienen una concepción de tipo religioso-sagrado.

Se han organizado diversos torneos de los diferentes deportes, como por ejemplo; voleiboll, fut-boll y basquet-boll. Se invitan a que participen tanto los habitantes del ejido como los ejidos vecinos, así como a los alumnos y maestros. Los participantes que no son indígenas, se quejan que no respetan las reglas del juego ni los reglamentos de cada deporte. Algunas veces ni siquiera portan el uniforme de rigor, los participantes del lugar lo hacen, a veces descalzos y sin schort. Si esto lo vemos de manera simple, parecería que no cumplen con las disposiciones del reglamento respectivo. Pero lo que pasa, que para los indi

genas, el juego no significa competir, es decir, no tienen ese espíritu de competencia, ellos lo toman como una forma de distracción o lo practican cuando están aburridos, de ahí, que no les interese las reglas del juego.

En el aspecto educativo, se han implementado los programas de educación para adultos, para que la gente que habla solo su dialecto, aprenda a leer y a escribir en español. Se ha intentado, pero sin éxito. Esto se debe a que el INEA (Instituto Nacional de Educación para Adultos) llega a las comunidades, busca un promotor, y les dice que les van a dar clases para que aprendan a leer y escribir, sin hablarles antes que nada, en provocarles la necesidad de aprender, para que una vez que se crea la necesidad, se empezaran a dar los cursos con mayor facilidad. La gente asiste por curiosidad a las primeras sesiones, pero como no satisface una necesidad inmediata, deja de asistir. Al INEA, lo único que le interesa son cifras, no resultados de aprendizaje, las cuales van a dar a los informes del gobierno en donde aparezca diciendo que este año son menos las personas que hablan en determinado dialecto. Con esta política, lo único que van a lograr es que la gente desconfíe más de las instituciones del gobierno. Además a la gente no le interesa saber leer y escribir, ya que algunas personas muy arraigadas a su tierra y a sus tradiciones, no piensan salir nunca de sus lugares de origen, es por eso que no ven la utilidad a esa oportunidad que se les brinda de alfabetizarse.

Este hecho, de no querer salir de sus lugares de origen, por un lado re

presenta una desventaja para los hijos mayores que si quieren buscar mayores oportunidades en las grandes ciudades. Porque no cuentan con su acta de nacimiento, lo que implica que desconocen su edad y las de sus padres.

Por esta omisión, los padres se hacen acreedores de acuerdo con el Código Civil del Estado de Chiapas a una sanción. Claro y desde luego que con esto, nos damos cuenta de la incongruencia que existe entre el derecho y la antropología social al desconocer los legisladores las condiciones y aspectos antropológicos de las comunidades indígenas. En parte se debe a que todavía no se ha integrado el trabajo multidisciplinario en las legislaturas de los estados.

Veamos que nos dice el Código Civil del Estado de Chiapas:

TITULO CUARTO: DEL REGISTRO CIVIL

CAPITULO II DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO

Art. 56.- Tienen obligación de declarar el nacimiento de sus hijos al oficial del Registro Civil, el padre y en su defecto la madre, dentro de los 45 días de acaecido el nacimiento.

Art. 57.- Las personas que estando obligadas a declarar el nacimiento lo hagan fuera del término fijado, serán castigadas con una multa de 5 a 50 pesos, que impondrá la autoridad municipal del lugar donde se haya hecho la declaración extemporánea de nacimiento. En la misma pena incurrirán las personas que no cumplan la obligación de dar el aviso prevenido en el párrafo segundo del artículo anterior.

En el ámbito jurídico, sino conocemos y nos involucramos en cuestiones étnicas con respecto a la antropología social; los juicios y apreciaciones que demos en relación a un caso en particular que se presente en la comunidad, siempre llevarán la concepción occidental de justicia que conocemos en nuestro derecho positivo mexicano.

Se presentó en la comunidad un caso de un padre que violó a una de sus hijas menor de edad. La comunidad al enterarse, se impactó y reaccionó de manera inmediata ante tal hecho. Se convocó a Asamblea de carácter extraordinario, para que entre todos se decidiera que es lo que se iba a hacer con el inculpaado y sobre todo que sanción merecía por la conducta que realizó; ya que afectaba valores fundamentales de la comunidad. Se le encerró en la cárcel de la comunidad permaneciendo ahí en tanto se decidía, si se llevaba a la cabecera municipal o a la capital del estado, para que se le aplicaran las normas del derecho escrito y consecuentemente fuera enviado a Cerro Hueco (la cárcel estatal). Las personas no indígenas (kaxlanes en dialecto tseltal) que habitan en la comunidad, pedían que lo trasladaran ante el ministerio público para ser procesado y encarcelado. La mayoría casi había decidido llevarlo a la cabecera municipal de Chilón, cuando la esposa se levanta y pide la palabra diciendo:

"- Hermanos, esta bien que hagan justicia, siempre se ha hecho así entre nosotros, pero yo quiero hacerles una pregunta. Se van a llevar a mi esposo a Cerro Hueco, porque se lo merece, pero quien les va a dar de comer a mis hijos si él queda en la cárcel? Mejor lo perdono.

Los TATI'CS (consejo de ancianos) y el resto de la comunidad,descidieron respetar lo que la esposa pedía y así se solucionó el caso.

Desde el punto de vista del derecho escrito,parecería inconcebible - que no se le aplicara sanción a un violador y hasta lo calificaríamos de incesto,es decir,antraría dentro de las violaciones calificadas. Y tal vez juzgaríamos la conducta de la esposa.Pero lo que desconocemos es que dentro de los Tseltales,la mujer no puede ir sola a trabajar - la milpa.Porque existe una presión social muy fuerte por parte del - grupo,en donde la mujer debe permanecer en casa y dedicarse unica y - exclusivamente a las labores del hogar.En caso de que se atreviera a - ir una mujer sola a la milpa,la comunidad la tacharía de prostituta;- porque nada tiene que hacer donde solo van hambres.Además ninguna mujer sabiendo su condición se atrevería a hacerlo.

Lo que significa,que si bién la esposa le otorgo el perdon al marido, era porque sabia lo que sucedería.Ella no podía ir a trabajar la milpa,aun cuando podía disponer de lo que su esposo le dejara.

Si profundisamos más en cuestiones culturales y antropológicas podemos observar,que el rol de la mujer en este tipo de comunidades,sigue siendo aquel en el cual,en las fiestas o ceremonias,primero comen los varones y después las mujeres y niños;cuando un matrimonio sale de paseo la mujer va detrás del esposo y descalza,el esposo va adelante y con zapatos;en la iglesia los varones se colocan a la izquierda y las mujeres y niños a la derecha.

Todos estos elementos nos lo va a dar la antropologia social,para que podamos apreciar sus valores,tradiciones y su cultura.

3.2 CONTROL SOCIAL INFORMAL

"Las costumbres son usos sancionados"
Malinowski.

a) Procesos de Socialización Primaria

En la genesis de la conducta humana encontramos que los pueblos primitivos hechan mano a partir de su cosmovición del totem, tabú, magia, hechicería, brujería, venganza, reciprocidad, suicidio y exogamia por so lo mencionar algunas de sus formas; para poder más que regular, prevenir las conductas consideradas como dañosas o peligrosas dentro del clan o grupo social.

En los orígenes del tabú Freud nos dice al respecto: (52)

"Las fuerzas verdaderas del tabú, "nacen en el lugar de origen de los instintos más primitivos y, a la vez, más duraderos del hombre — esto es, en el temor a la acción de fuerzas demoniacas". No siendo, originariamente, sino una objetación del temor al poder demoniaco que se suponía oculto en el objeto tabú, prohíbe el tabú irritar a dicha potencia y ordena apaciguar la cólera del demonio y evitar su venganza siempre que se ha llevado a cabo una violación, intencionada o no. Poco a poco, va constituyéndose un tabú independiente, desligado del demonismo, hasta llegar a convertirse en una prohibición impuesta por la tradición y la costumbre y en último término por la ley".

Este temor a las fuerzas demoniacas, surge de manera ambivalente con el deseo de cometer actos prohibidos, más adelante Freud (53) dice:

"... la primitiva tendencia a realizar los actos prohibidos aún perduran hoy en día, en los pueblos salvajes, en los que hallamos tales prohibiciones. Estos pueblos han adoptado, ante sus prohibiciones,

(52) Sigmund Freud, "Totem y Tabú", p. 37.

(53) Idem., p. 47.

tabues, una actividad ambivalente. En su inconsciente, no desearían nada mejor que su violación, pero al mismo tiempo, sienten temor a ella. Le temen precisamente porque la desean, y el temor es más fuerte que el deseo. Este deseo es en cada caso individual, inconsciente, como en el neurótico".

Siguiendo este punto de vista, recuerdo que los brigadistas que permanecimos en la comunidad, solíamos ir a nadar juntos antes de comer, la comunidad permanecía expectante, ya que después nos enteramos que su costumbre de las mujeres ir al río por la mañana, ya sea a lavar ropa o a bañarse, esto es acompañadas por los niños; y por las tardes lo hacen los señores, pero nosotros íbamos al río a medio día y juntos (hombres y mujeres), desde luego que esta situación desquiciaba a la comunidad. Una ocasión se me hizo normal invitar a una de las muchachas a nadar, se enrojeció y me dijo que no podía ir, al tratar de averiguar el porque, me dijo que una mujer no puede ir al río a nadar con un hombre, ni aun estando casados. Tal vez en el fondo sí quería ir, pero es más fuerte el temor de ser sancionada por la comunidad que el deseo de hacerlo. De ahí la expectación que causábamos al ir a nadar todos los brigadistas.

Desde temprana edad a los niños, al realizar actividades cotidianas, se le acondiciona y se les señala la separación de las labores propias de los hombres y de las mujeres. Se dice que en las comunidades indígenas no existe la adolescencia, porque los niños pasan a la edad adulta a veces casándose. Esta situación la notamos en esta comunidad.

El noviazgo entre los tseltales (54) está más hecho de miradas que de declaraciones. Solo de ver a una muchacha cuando sale de su casa a realizar un encargo de su mamá, un tseltal puede tomar la decisión de casarse. Se nota la ausencia del juego erótico, es decir, caricias, abrazos, tomarse de la mano, que se presenta en el noviazgo de las ciudades y que además se hace de manera pública. Los jóvenes al observar los noviazgos de los maestros de la comunidad, que desde luego son originarios de la capital del estado o de otras ciudades, quieren imitarlos y no condenarse a casarse con la muchacha que miran insistentemente. A este respecto Freud nos dice: (55)

"... el tabú es una prohibición muy antigua, impuesta desde el exterior (por una autoridad) y dirigida contra los deseos más intensos del hombre. La tendencia a transgredirla persiste en lo inconsciente".

En este caso la imposición exterior es la comunidad, sin embargo esta es la encargada de regular o subsanar, esta ausencia de juego erótico tan deseado por los nuevos jóvenes, ya que se presenta un alto índice de violaciones a las mujeres que se quedan solas, cuando el marido se va de caza. En esta comunidad, la comunicación entre los integrantes es rápida y efectiva, es público y notorio el comportamiento de los adulteros, sin embargo, no es sancionada esta conducta, si el marido no se siente ofendido, por que toda la comunidad esta enterada de que el marido es engañado con el vecino, pero si él no solicita que sea castigado por las autoridades de la comunidad, las autoridades no intervienen.

(54) "El noviazgo entre los tseltales", México Indígena, no. 25, A. IV.

(55) Freud, Sigmund, ob. cit., p. 51.

Malinowki (56) al hablar del quebrantamiento de la Exogamia del clan totémico; cita un caso de un muchacho de dieciseis años que se suicidó. Este había quebrantado las reglas de exogamia y su compañera de delito era su prima materna, la hija de la hermana de su madre. Esto era sabido desde hacia tiempo y generalmente desaprobado, pero no se había hecho nada hasta que un pretendiente despreciado por la muchacha, y que por lo tanto se consideraba personalmente agraviado, tomó la iniciativa. Este rival había amenazado con usar magia negra contra el joven culpable, pero esto no había surtido efecto. Entonces una noche insultó al rival en público y lo acusó de incesto ante la colectividad, lanzándole ciertos epítetos intolerables para un nativo. Para el infortunado joven sólo había un remedio, un sólo medio de escapar de la vergüenza. A la mañana siguiente se atavió y adornó con sus galas de los días festivos, subió a un cocotero y se dirigió a la comunidad hablando desde las hojas del árbol despidiéndose de ellos. Explicó las razones que le movían a un acto tan desesperado y lanzó una acusación velada contra el hombre que lo había empujado a su muerte, sobre el que ahora los miembros de su clan tenían el deber de vengarlo. Luego según la costumbre, se lamentó ruidosamente, saltó del cocotero, que tenía unos veinte metros de alto y se mató en el acto. A todo esto siguió una lucha dentro del poblado en la que su rival fué herido; la pelea se repitió durante el funeral.

De los casos mencionados podemos decir que, si el asunto se lleva a cabo ocultamente, con cierto decoro, y si nadie en particular suscita

(56) Malinowki, Bronislaw, "Crimen y Costumbre en la Sociedad Salvaje" Ed. Ariel, p. 95, 96.

difultades, la opinión pública murmurará, pero no pedirá un castigo severo. Si por el contrario se produce escándalo, todo el mundo se volverá contra la pareja culpable.

Cabe señalar que este control social informal, representado en la forma de castigar; a través del ridículo, la vergüenza, la falta de estima social y algunas veces el destierro, se van a presentar cuanto más conservadora o aislada es la comunidad. Malinowski hace referencia a este respecto:

"La vida en una comunidad primitiva ata a cada individuo a los otros con obligaciones específicas, cuya contrapartida son los deberes específicos de los otros para con él. Esas obligaciones él las cumple en parte porque su educación le ha condicionado para ello, en parte por la opinión pública y en parte por interés propio; pues de obrar como sigue, se siguen para él compensaciones y si actúa de otro modo se arriesga a perder beneficios materiales y estima social" (57).

A esto habría que agregar el concepto mágico-sobrenatural, que forma parte de su vida de los pueblos primitivos, en primera instancia, y posteriormente, las comunidades indígenas.

Algunos autores refieren :

Hobhouse : "En los niveles más bajos del pensamiento ético, las sanciones de la conducta se encuentran en tabúes y en otros terrores mágicos, o en el temor a los espíritus vengadores hostiles", siguiendo la misma línea Hans Kelsen opina: "El temor a la venganza de los espíritus es el principal responsable de la preservación del orden so-

(57) Malinowski, Bronislaw, "Hombre y Cultura", p. 153.

cial en la sociedad primitiva".

Para poder conocer los orígenes de esos temores a los espíritus o al sobrenatural, tenemos que conocer lo que opina Freud (58) sobre el particular:

"Los motivos que impulsan al ejercicio de la magia, resultan fácilmente reconocibles: no son otra cosa que los deseos humanos. ... el hombre primitivo tiene una desmesurada confianza en el poder de sus deseos. En el fondo, todo lo que intenta obtener por medios mágicos, no debe suceder sino porque él lo quiere. El principio que rige la magia, es la de la 'omnipotencia de las ideas'."

Este querer que sucedan las cosas, es importante dentro de las ciencias sobrenaturales (59) que se basan en cuerpos de naturaleza incorporea e invisibles, de "puro aire" como dicen los indios, ejemplo de ello es el nagual (60).

Cuantas veces no es usado este recurso, aún en las grandes ciudades, y no solo en las comunidades indígenas, por parte de los padres, cuando no pueden controlar a sus hijos, o estos no quieren realizar alguna actividad o encargo, diciéndoles a sus hijos: "Si no te portas bien viene el "coco" y te lleva", "Si le sigues pegando a tu hermano te va a comer el nagual". Esto lo hacen con la finalidad de inculcarles temor o miedo a los niños, para que sin llegar a un castigo físico, hagan lo que se les pide.

En algunas comunidades de Chiapas se habla de "Tona o Tono", en lugar de nagual. Entendiéndose por TONA: el espíritu guardián que acompaña a todo individuo desde el momento que nace. Sahagún nos da el detalle

(58) Freud, ob.cit., p. 113, 115.

(59) Sanciones Sobrenaturales: Actitudes metafísicas de individuos poderosos que envían a sus 'naguales' a dañar los espíritus de los transgresores, haciendo que se enfermen. Hermitte, M. Esther, "Poder Sobrenatural y Control Social", 1970.

(1956, Libro IV, n. 315) "La tona se fijaba de acuerdo con la fecha de nacimiento y siguiendo la "Cuenta de los Destinos" o "Tonalrohualli" que sabían descifrar los "Tonal houhque" o especialistas de calendario ritual; cada uno de los signos de este calendario tenía el nombre de "Tonalli", que es como decir destino o sino; de allí el nombre de tona que se daba al espíritu guardián."

En los Altos de Chiapas, en Zinacantan, si uno de los miembros hace algo malo, los "Totilma iletik" permitirán que su "Chanul" salga del corral y entonces, quede en peligro mortal, pues todo lo que ocurra al "Chanul" tal como ser cazado, ocurrirá también al dueño. Para remediar esta condición, precisa que el pecador pida perdón a los dioses ancestrales y los persuada para que recojan a su "chanul" y lo metan de nuevo al corral (61).

Los ancianos o mayores de cada linaje son los responsables inmediatos de mantener vigentes las normas sociales del grupo; para esto cuentan con uno o más naguales que les permiten penetrar en las intimidades de la gente. Si descubren que alguna familia tiene "pecado", entonces, permiten que su nagual o labil se 'coma' el alma de alguno de sus miembros, ya sea o no el verdadero culpable. A continuación mostraremos la lista de lo que ellos consideran que se debe evitar.

PECADOS QUE SE DEBEN EVITAR: Aquellos que contravienen las normas de la tradición.

(60) Nagual: Es de naturaleza incorporea e invisible. Teniendo como función escuchar, observar los pecados, protegen o atacan. Su acción más temida, es la de 'comer' el alma de los que tienen pecados graves. Villa Rojas, Alfonso, "El nagualismo como recurso de control social", UNAM.

(61) Villa Rojas, ob. cit.

- Tener relaciones sexuales ilícitas
- Tratar de sobrepasar al vecino en bienes materiales
- Negar favores a familiares o amigos
- Ofender de palabra o hecho
- Faltar a los principios de etiqueta
- Adoptar ropas o costumbres de la ciudad
- Tener milpa grande o hacer cualquier ostentación de riqueza
- Pasar por alto alguna obligación religiosa
- Desobedecer a los jefes o ancianos
- Chismorrear

Para corregir estas fallas y evitar que los naguales sigan su obra malefica, se acude, a los mayores del linaje y a los de clan. Casos más delicados o difíciles, se apela a los altos jefes del "calpul", incluyendo al KATINAB (el que calienta). Obscultando el pulso del paciente y sometiendo a un cuidadoso examen de consciencia han de descubrir los 'pecados' que lo han hecho vulnerable al mal; existe la idea de que confesados los 'pecados' y restaurada así la limpieza del alma, ya el nagual no tendrá motivo a seguir su obra y por lo tanto, tendrá que abandonar el cuerpo del enfermo.

Para descubrir el pecado, toma el pulso del paciente (el pik cabal) y empieza su interrogatorio: ¿Te llevas bien con tu esposo o esposa? ¿Has tenido disgustos con tus suegros? ¿Has tenido filtreos o algún deslíz sexual? ¿Has divulgado entre el vecindario alguna intimidad

de tu hogar? ¿Has negado favores o servicios a algún pariente o amigo? ¿Has cumplido con todos tus deberes sociales? ¿Has hecho tus rezos y encendido tus velas en las fechas señaladas? ¿Has invitado a tus fiestas domesticas a todos los parientes que debían asistir? -- ¿Has golpeado o insultado a otras gentes?

El primer examen del paciente se le llama ILEL, que significa, mirar o ver, simplemente.

Una vez definido el 'pecado' se pasa a descubrir, mediante el pulso, la 'marca' o 'firma' del nagual causante del daño y el nombre del pík cabal responsable.

En cuanto a la sanción, cuando el 'pecado' es de poca mota, basta con amonestar al culpable para lograr su curación; otras veces se hace recomendable darle unos cuantos azotes a manera de castigo, usando para ello el mecapal del dueño de la casa.

Al morir los ancianos, el nagual pasa a residir en alguna cueva en espera de alcanzar otro "dueño" que puede hacer cargo de él.

Las mujeres tienen un papel secundario en el gobierno sobrenatural y como tales, no tienen derecho al conocimiento esotérico.

La enfermedad es el único tipo de castigo que se impone a los transgresores. Curando el cuerpo y el 'ch'ulel' del paciente, el individuo se reintegra a la comunidad social y a la sobrenatural. (62)

Cada persona viva tiene un angual. Sin él no puede vivir, no tendría energía. Las personas que poseen trece naguales son las que tienen buen espíritu (ch'ulel).

(62) Hermitte, ob. cit. p. 45.

Hay muchas clases de animales que son naguales, por ejemplo; las gallinas, perros, vacas, gatos, caballos, coyotes, gavilanes, son los naguales de gente común.

Quando se sospecha que un animal es un nagual, para poder matarlo hay que "curar" las armas, frotandolas con una mezcla de ajo y aceite de mostaza; de no hacerse así cualquier intento de matarlo será en vano. Los naguales salen por la noche, Durante el día están en las cuevas de los montes guardados por los espíritus quienes les dan de comer viandas especiales. Una persona nunca entra en contacto con un nagual; nunca lo ve, ni habla con él.

"Una vez los indios mataron una vaca que se había metido en un sembrado (les pareció que no era una "animal bueno"). A la mañana siguiente una mujer que tenía fama de bruja apareció muerta, lastimada en los mismos lugares que la vaca, a la que habían matado a palos"

"Otra vez, mataron a un tigre de un tiro; un buen tirador le metió la bala por la oreja. A la mañana siguiente un viejo se estaba muriendo y echaba mucha mucha sangre por el oído. Todos se dieron cuenta que era el tigre".

Ser dueño de algunas cosas en cantidad excesiva, trae como consecuencia que el AK'CHAMEL introduzca en el cuerpo algo semejante al objeto de su envidia:

- Dinero (papel)
- Ganado (sangre de res)
- Caballos (pelos de caballo)
- Frijoles (una hoja de la planta de frijol)
- Puercos (vapores calientes de cerdos o puerquitos)

- Maiz (hojas o cabellos de maiz)
- Casa demasiado bonita (Tierra de la casa)

Los ME'ILTATILES protegen a la gente y la castigan cuando no es respetuosa.

Para Alfonso Villa Rojas, el nagual es clasificado como un ser sobrenatural, al respecto nos dice:

"... nagual es imaginado en forma de animal, como perro, lagartija, gavilán y otros. Algunos nagueles adoptan forma humana minúscula, como enanos de no más de un metro de alto, vestidos de negro. Durante el día el nagual permanece "en el corazón" de su dueño pero en la noche se puede mover por sí mismo enteramente desligado del cuerpo de su "dueño"(63)

Se menciona frecuentemente como nagueles malignos; toros, monos, carneros y tigres.

Para que un hombre recobre su salud es fundamental que su coesencia animal esté sana y bien alimentada. El concepto de altura está ligado con el de estar a salvo, con el de velocidad y con el conocimiento metafísico. Los nagueles que vuelan alto son fenómenos atmosféricos tales como el torbellino, el meteoro y el más alto de todos, el rayo. Cuando hay truenos y rayos durante una tormenta, los indios creen que un ángel salido de una cueva, está en el cielo y rocía con el agua de un jarro gigantesco, que cae a la tierra en forma de lluvia. Tenemos que en cuanto al color, el rojo se identifica siempre con el mal.

En lo sucesivo, hablaremos de la comunidad de PINOLÁ, dado que esta de

(63) Villa Rojas, cit. por, Hermitte, ob. cit., p. 78.

bido a que se encuentra muy alejada, de todo tipo de influencias (medios de comunicación, presencia de ladinos, etc) es más clara la forma de control social informal, llevada a cabo a través del mundo sobrenatural y desde luego dentro de su cosmovisión. Este tipo de control ha disminuido en la comunidad de San José Pathuitz, debido al progreso económico, social y a la transculturización que ha sufrido en los últimos ocho años. Esto desde luego no significa que haya abandonado San José Pathuitz, las formas de castigar en el mundo de lo mágico y sobrenatural. Lo que pasa es que en algunas comunidades tzeltales más cerradas y menos numerosas, es más evidente este control.

Para los indios las enfermedades emocionales se deben a una mala "absorción" de ciertos estados emocionales, como la vergüenza y el coraje. Un indio sabe que si hace un coraje o se avergüenza en público se enferma. Por eso no es raro detectar que en algunas comunidades, si no es que las más, en la republica mexicana, el avergonzar o exponer al ridículo a una persona miembro de la comunidad, es la forma más efectiva de sancionar dentro de esos grupos.

La vergüenza y el coraje son quizá enfermedades que pueden incluirse en el sistema de sanciones de los pinoltecas.

Tienen que ser consideradas como sanciones surgidas del grupo social en el indio que no se ha comportado de manera adecuada.

Las sanciones sobrenaturales tienen como único resultado la enfermedad. El concepto de enfermedad por brujería es, el signo inconfundible de que los seres poderosos, descontentos o simplemente malignos, están actuando.

Una crisis aguda en las relaciones personales pueden resolver antes, de que las sanciones sobrenaturales entren en juego, porque la cultura tiene mecanismos para propiciar estas soluciones.

El sistema de control social implica que una persona sea vigilada y su conducta comunicada al "gobierno del otro mundo" por el ME'ILTA TIL de su subsección. Uno de estos Me'iltatiles, informa al gobierno sobrenatural, que es quien toma la decisión final respecto al tipo de castigo a aplicar por la transgresión cometida.

REQUISITOS SINE QUA NON PARA TENER STATUS SOCIAL Y SOBRENATURAL ALTOS:

- Trabajo duro
- Respeto a los mayores y cooperación
- Reciprocidad en ciertas tareas económicas.

Los sueños juegan un papel muy importante en el ámbito de lo sobrenatural. Los sueños tienen que ser contados a expertos, a hombres que, poseedores ellos mismos de un buen espíritu, pueden interpretarlos y así sancionar positivamente al individuo que aspira a un puesto en la jerarquía.

El matar a una animal agresivo en un sueño significa la victoria del sujeto sobre las fuerzas sobrenaturales hostiles.

AGENTES DE CONTROL SOCIAL

- ME'ILTATIL : El que cuida a los individuos y a la comunidad
- POSHTWANE3 : A cargo de la curación de enfermedades
- AK'CHAMEL : Dedicado a "echar mal".

El me'iltati aplica sanciones negativas sólo en casos justificados_ (cuando hay delito) y nunca procura la muerte como resultado.

Los me'iltatiles refuerzan, mediante actos de la conducta consciente, la imagen que los demás tienen de ellos. Otra manera, la de expresar_ amenazas abiertas de embrujar a cualquier transgresor o persona que_ no lo respete. Una tercera es, comer carbones encendidos ante testi_ gos para demostrar su identificación con los líderes.

Las sanciones negativas se aplican a cualquiera que tenga riquezas,_ en forma de dinero o de posesiones materiales, por encima de lo permi_ tido por los standards locales.

Los valores de esta cultura de los pobres queda de esta manera prote_ gida mediante la brujería. De manera paralela existe lo que se cono_ ce como economía de prestigio; que no es otra cosa, que los encargos _ que la comunidad da, a las personas que tienen dinero, para que estas _ realicen excesivos gastos, en las fiestas patronales-religiosas o de_ caracter civil, sirviendo como un mecanismo nivelador, en el cual con_ el tiempo o después de las fiestas todos se encuentran en igualdad _ de condiciones en el aspecto económico.

b) ACTITUDES Y VALORES SIN CONTENIDO LEGAL

"El primitivo no conoce trabas a la acción. Sus ideas se transforman inmediatamente en actos." Sigmund Freud

De acuerdo a los lineamientos del grupo Latinoamericano de Criminología Comparada, en cuanto a lo que han delimitado como Control Social Informal, en el inciso 2, (64) nos indica que este control social informal se manifiesta a través de actitudes y valores sociales sin contenido legal, aún cuando pueden ser coincidentes con la normatividad legal presente.

Estas actitudes y valores tienen su origen en la mente del indígena en la que se conjugan factores incalculables e impredecibles; los cuales se transforman en conocimientos mágicos. Es a través y a partir de estos conocimientos, como el indígena realiza ciertas actitudes, que con el tiempo se convierten en valores, los cuales contribuyen a mantener en armonía su mundo lleno de magia. (55)

Lo que para nosotros pasaría desapercibido, para el indígena cobra suma importancia, dentro de su vida cotidiana. Veamos algunos de sus conceptos respecto a las enfermedades.

SUSTO: Cuando el espíritu se separa involuntariamente del cuerpo y no puede regresar a él.

(64) SUPRA, p. 11.

(65) Guiteras Holmes, "La magia en crisis de embarazo y parto", Estudios de la Cultura Maya.

MUSUZUELO: Enfermedad que ataca a los niños en las primeras semanas de vida. La contraen cuando de la familia, por lo general, el padre del niño, vuelve tarde y trae el frío de la noche. También cuando entra al cuarto comiendo una lima, fruta -- particularmente "fría".

COLICO: Es una enfermedad resultado del coraje. La situación que provoca el coraje puede ser de varios tipos: la mala conducta de los hijos, la traición de un amigo. Cuando una persona hace coraje traga "aire" que se queda en la boca del estomago y desde ahí afecta al higado y a los riñones.

Otro tipo de "aire" es el que cae sobre un lugar ya debilitado, como un tobillo torcido o una raspadura. Produce dolor por mucho tiempo.

DISIPELA: (k'ehlal) Da cuando un individuo está confundido, preocupado, avergonzado. La sangre no puede absorber el coraje y aparece la enfermedad, explicación que dan al cólico o disipela. Los niños de pecho no tienen disipela, pero si la madre se enferma se la pasa a las niñas y el padre a los niños.

ESPANTO : Cuando como resultado del miedo el espíritu abandona el cuerpo y no puede volver a él. Para encontrar el lugar exacto donde la persona se espantó, el POSHTAWANWB (brujo), puede mezclar trece granos de maíz rojo y nueve pedacitos de ruda con agua. Todo ello se pone en una botella y se agita bien. Si las semillas de cacao se posan al fondo, es porque el espanto sucedió en un lugar lejano. Si se quedan en el medio, es porque el espíritu esta cerca de casa.

La máxima expresión de la magia en estas comunidades se encuentra en la etapa del embarazo y del parto, que se le conoce como crisis. Al acto de la concepción, embarazo y parto los antropólogos le han dado ese nombre, y es con respecto a las crisis que el individuo pone en práctica una serie de preceptos protectores afirmativos y negativos al que los grupos mayenses denominan "el secreto", a fin de dominar y encauzar las causas invisibles y prever sus efectos, con el objeto de detener el mal y llevar el acto al término deseado.

La magia relacionada con esta crisis se divide en tres partes : (66)

- 1.- Preceptos generales, practicados desde la infancia
- 2.- Preceptos especiales derivados de la condición o estado de embarazo y
- 3.- Búsqueda de pronósticos y magia post-natal.

Magia protectora relacionada con la procreación es practicada desde la infancia por ambos sexos. Es esencialmente la madre quien inculca estas enseñanzas a sus hijos y vigila celosamente su cumplimiento.

PARA EVITAR PARTO MULTIPLE: Nunca podrán comerse frutas gemelas (plátanos dobles, chayotes con dos semillas), ni huevos con dos yemas.

(66) Guiteras Holmes, ob. cit.

PARA EVITAR QUE LOS HIJOS NAZCAN EN ZURRON: Nunca podrá comerse la nata que se forma sobre el atole al enfriarse este.

PARA EVITAR QUE LOS HIJOS TENGAN EL "CORAZON CHIQUITO": (significa persona violenta, irrazonable) Nunca podrá comerse el corazón de las aves (guajolote, animal fácilmente irritable).

PARA EVITAR QUE LOS HIJOS NAZCAN CON DEFECTOS FISICOS: Nunca burlarse de enanos, mudos, tartamudos, jorobados. De lo contrario, sus hijos se verán afligidos de los mismos defectos.

PARA EVITAR QUE A LOS HIJOS LE BROTEN GRANOS EN LA CABEZA: Nunca se podrá rajar un ocote que ya haya estado encendido sin antes escupirle tres veces.

ENTIERRO: Todo aquel que asista deberá echar trece terrones dentro de la fosa, de no hacerlo no se criarán sus hijos.

Si la persona fué asesinada, un hijo morirá en igual forma si no se llevase bien la cuenta de los trece terrones.

De una mujer muerta durante el parto; sino se echan los trece, hijas o nueras correrán igual suerte.

Se debe tener especial cuidado, con aquellas cosas que destruyen la fertilidad y que la cultura haya reservado a los ancianos: bañar, ves-

tir y tender un muerto y encender el primer fuego en una casa nueva_ que va a habitarse por primera vez.

Preceptos que se relacionan directamente con el parto y que le son _ impuestos desde que comienza titubeante el aprendizaje de la cocina_ y del tejido :

- Tirará pronto el agua de nixtamal para evitar la hemorragia durante el parto.
- Nunca dejará la mano del metate atravesada sobre este, sino que la_ colocará diagonalmente o la bajará al tablero, para evitar que la _ criatura se presente atravesada a la hora del parto.
- Nunca podrá comer un pedacito de tortilla que quede adherida al co_ mal, ni otro alimento que se quede pegado al fondo o a los lados de la olla, porque de lo contrario se pegará la placenta.
- Nunca dejará colgar el telar del mecate con el que se ha suspendido de un poste de la casa o de una rama de árbol, y asimismo desata_ rá el "tampajt" con que se sujeta el telar a la cintura, porque de_ lo contrario se pegará la placenta.

Una vez embarazada la mujer, tanto su marido como ella deberán añadir a los preceptos que ambos guardan desde su niñez otros entre los que son muy importantes los dos siguientes relacionados el uno con el as_ pecto físico del niño y el otro del parto :

- Al salir de noche no deberán llevar encendido ocote cuando hay luz de luna porque, de lo contrario el hijo nacerá estrábico, "porque _ por un lado está la luz de la luna y por el otro la del ocote".
- Al traer la leña del monte el marido deberá examinar los trozos sa_cando aquel que tuviera un extremo grueso y otro delgado; al extre_mo grueso se le llama la cabeza y es la parte que ha de quemarse _ primero porque si hiciera lo contrario el niño nacería de pie peli_grando la vida de la madre y del hijo.

La mujer es poseedora de un "calor" superior al natural (calor del _ que surge la vida del nuevo ser). La esterilidad es explicada como un estado de "frialdad" anormal. Este calor puede provenir de la suma _ del calor del hombre y de la mujer, ya que de esta manera se explica _ la concepción. Este mismo calor hace que las carnes de la mujer sean _ más 'tiernas' y por lo mismo más apetecibles a los comedores de alma _ animal con el que esta ligada la vida corporal de la persona. (67)

Debido a ese estado de "calor" la mujer embarazada tomará medidas o _ precauciones para proteger a otros de los efectos nosivos que causa _ su presencia:

- No deberá estar en la presencia de una criatura porque le hará ojo que será más intenso cuando existiere una diferencia entre el sexo de la criatura y el feto. Se puede CONTRARRESTAR: Si la embarazada _ da tres mordiscos tres veces en los lóbulos de las orejitas de su _ víctima y la besa.

(67) Tanto en el mito azteca como en el de varios grupos mayenses, al guerrero muerto en la batalla y a la mujer muerta en el parto, les es reservado el sol como el lugar a donde van después de la muerte.

- No deberá recoger una criatura que acaba de nacer, porque le cambiará de sexo.
- No deberá encontrarse en presencia de frutas que son cortadas antes de madurarse, porque las enegrese y pudre. Se puede CONTRARRESTAR: Si ella misma las sopla con agua y sal o las mosdisquea tres veces.
- No deberá encontrarse presente cuando se rinde la manteca porque esta se aguará. Se puede CONTRARRESTAR: Echándola tres pizcas de sal.
- No deberá estar en presencia de animales destinados a fines rituales porque corromperá sus carnes. Se puede CONTRARRESTAR: Que sople tres veces sobre dichos animales.

DEL ESTADO O CONDICION DE LA MUJER TAMBIEN PARTICIPA EL ESPOSO :

- Cuando el encargado de una fiesta reúne a sus ayudantes y servidores, pregunta cuál de ellos tiene la esposa embarazada a fin de que no intervenga en la matanza y preparación de las carnes.
- Toda fruta que se lleva del campo a la casa a madurar o es conducida al mercado es soplada con agua con sal por temor al contacto con un esposo de mujer embarazada o al encuentro fortuito por el camino con una mujer en ese estado.

La mujer embarazada deberá evitar el contacto directo o indirecto -

con todo aquello calificado de "frio" porque ello prolonga los dolores del parto :

- No deberá mirar ni estar en presencia de un cadáver.
- No deberá pasar por encima de una serpiente. Las serpientes quedan paralizadas con su sola presencia y la magia para ahuyentarlas consiste en contar sus "trece rayas" y ordenarle que se retire, lo que la serpiente hace obedientemente. En Bachajón, cuando un hombre quiere matar una serpiente temible, llaman al lugar a una mujer embarazada para que la inmovilice.

PELIGROS A LOS QUE ESTA EXPUESTO EL FETO :

- 1.- ROBO: Consiste en el traslado del feto del vientre que lo engendra al vientre de otra mujer, llevado a cabo por los MAX -- (monos) ladrones traviesos. Pérdida definitiva de la fertilidad de la madre, atribuido a la "frialdad" del MAX macho. (Las criaturas nacidas antes de tiempo se cree que fueron engendradas por otros padres).
- 2.- HUIDA: Puede deberse a la calidad de "huyón" del feto, que abandona por propia voluntad durante varias noches el seno materno, para después regresar a él.

Algunas mujeres conocen el secreto para impedir el robo del feto, que consiste en colocar sobre su vientre al acostarse los calzones del esposo que tienen el poder de ahuyentar a los monos depredadores.

Durante todo el periodo del embarazo, su temor no disminuye, porque saben que hay fuerzas del mal que a la menor negligencia de su parte se dasatan contra el nuevo miembro del grupo por venir y contra la madre.

TODO LO RELATIVO AL PARTO ES OBJETO DE INTERPRETACIONES CON RELACION A LA VIDA FUTURA DEL RECIEN NACIDO:

- Niño que nace en zurrón o cordón umbilical cruzado sobre el torso en bandrola, será un futuro curandero o un asesino o victima de asesinato.
- Aquel que nace muerto y al que se hace revivir calentando la placenta antes de desprenderse de ella, es un futuro protector o juez.
- Niño cuyo feto era "huyón" augura un individuo inquieto, quizás el futuro rezador, curandero o servidor de sus compañeros.
- Criatura que nace muerta, se considera como indicación de un alma demasiado inquieta.
- Como pronósticos de gracia y de buena fortuna se considera la abundancia y el tamaño de las manchas môngolicas, el nacer con dos dientes, el tener más de un remolino en el cabello.

En las prácticas mágicas que siguen inmediatamente al parto se destacan principalmente aquellas que se relacionan con lo que se considera que forma parte de la criaturita como la placenta y el cordón umbilical.

La placenta se entierra cerca de la casa o se quema o se tira al río para que se la lleven las aguas, ya que con ella se podría hacer daño al niño.

El cordón umbilical, al secarse y caer es llevado por el padre de la criatura, en el caso del varón a la rama superior de un árbol donde es atado para que el niño nunca sienta temor de cortar, suir y recolectar las frutas y en el caso de la niña, es enterrado junto a las tres piedras del hogar para que sea una buena ama de casa.

Las preocupaciones, cuidados, preceptos mágicos y desvelos solo disminuirá en intensidad cuando haya esté llegado a los tres o cuatro años, edad en la que suele decirse que "YA SE HA CRIADO" y concluye en lo que respecta a los padres, cuando el hijo o hija tengan el primer trato sexual con el sexo opuesto, momento en el que se hace responsable de sus propios actos y por ende de la preservación de su propia vida.

c) SANCION SOCIAL

Entendamos por sanción social, aquella que va a ser impuesta por la comunidad, cuando alguno de sus miembros presente una conducta inadecuada, dañosa o peligrosa o que simplemente ataque valores considerados como fundamentales, la cual se castigará con el desprecio social, el ridículo y algunas veces con el destierro.

En este tipo de sanciones, ya no van a ser los dioses ni los espíritus los encargados de castigar a los transgresores, sino la comunidad o la sociedad, según sea el caso, quienes castiguen la inobservancia de alguno de sus miembros.

Para entender mejor este punto, recordemos a Malinowski (68) :

"... toda organización social implica una serie de normas que abarcan todo el conjunto de la vida social y regulan más o menos estrictamente todas las relaciones sociales".

Malinowski distingue tres clases de normas; normas religiosas: cuyo quebrantamiento (pecado) suscita un castigo "sobrenaturalmente aparejado al acto mismo que comete", normas de costumbre: cuya no observancia (conducta inadecuada) se castiga con el ridículo y desprecio social y por último existen las llamadas normas legales: cuya ruptura (crimen) se castiga por decisión del conjunto de la comunidad o de los órganos centrales o de alguno de los grupos que la componen. La sanción social se equipara de acuerdo con Malinowski, a lo que él llama normas de costumbre.

(68) Malinowski, "Hombre y Cultura", p. 141.

Estas son normas fundamentales que deben respetarse. Su infracción es una tentación acechante y siempre hay individuos que sucumben a ella (69). Como prevención y reacción contra esto existen ciertas medidas restrictivas y correctivas, o por usar una expresión que las engloba, ciertas fuerzas de coerción.

Retomando lo expuesto por Malinowski, en cuanto a la sanción social, existirá como consecuencia de la que él llama norma de costumbre, caracterizada por ser castigada por el ridículo y el desprecio social. En las comunidades indígenas de la república mexicana, estos dos elementos son característicos de la forma de castigar y de regular la conducta de sus integrantes, por lo que se puede afirmar que las penas impuestas en estas comunidades son infamantes. Entendiendo por pena infamante, aquella sanción que quita la fama, ridiculiza, pone en evidencia o denigra a una persona en presencia de la colectividad. Aquí nos encontramos con un aparente problema, por este tipo de sanciones, ya que la Organización de las Naciones Unidas dentro de sus acuerdos a nivel internacional, prohíbe, todo tipo de sanciones que atenten contra la integridad de los grupos minoritarios o bien denigren sus derechos como seres humanos. Por otro lado habla la Asamblea de Naciones Unidas de la autodeterminación de los pueblos, otorgándole facultades, para que sean ellos quien decida la forma de castigar a sus miembros.

En el proyecto de Declaración Universal sobre los Derechos de los Indígenas, en la parte V, inciso 25, dice a la letra:

(69) Recordemos lo que Freud dice al respecto, "Aquello que se halla severamente prohibido tiene que ser objeto de un deseo".

"La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, preocupada por la situación que padecen los indígenas en todas las latitudes, propone a los estados miembros el siguiente documento para que lo revisen y discutan en la proxima reunión plenaria, con el fin de que sea aprobado y se adopten las medidas necesarias para su aplicación".

PARTE V

- ...

25.- El derecho a determinar la responsabilidad de las personas para con su propia comunidad, de conformidad con los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas universalmente."

Considero que si bien es cierto que este tipo de sanciones de caracter infamatorio, en un momento dado denigran a la persona humana, cumplen su función en este tipo de grupos cerrados y para ellos no afecta sus "derechos humanos", sino más bien, lo que afecta es su orgullo, su prestigio, que los coloca en una situación avergonzante frente a los demás, que desde luego afecta sus relaciones interpersonales en la comunidad. Personalmente me inclino por lo que las Naciones Unidas establece en cuanto a la Autodeterminación de los Pueblos o Grupos minoritarios, es decir, que ellos sean quien decidan la forma de castigar, sancionar o prevenir las conductas que para ellos repercute en el desenvolvimiento de su grupo y que en tanto no rebase el ámbito grupal y cumpla con su función la pena sea o no de caracter infamatorio, que se continúe con este tipo de sanciones.

No puedo evitar,relatar mi experiencia en San José Pathwitz,la cual fué uno de los motivos que me orillaron a realizar el presente trabajo. Al enterarnos que en la comunidad no existía ninguna de las diversiones a que estamos acostumbrados los capitalinos,algunos optamos por llevarnos varios juegos de mesa,para distraernos en las semanas que no deja de llover día y noche y que por lo tanto no podemos salir y tenemos que permanecer en la casa.

Teníamos un juego de damas chinas,con el que jugabamos regularmente. Una ocasión queríamos jugar,pero faltaba más de la mitad de las canicas para que pudiéramos jugar.Ese día por la mañana,habían entrado a la casa varios niños,uno de ellos estaba jugando con las canicas pero de momento no le dimos importancia,al recordar esto,pregunté quien era quien estaba jugando en la mañana,de inmediato los demás niños me informaron que era Jaime. Pregunté que donde vivía y los niños se ofrecieron a llevarme.En el camino me informaron que si yo intentaba reclamarles a sus padres resultaría inútil,ya que no era la primera vez que se llevaba cosas a su casa (una grabadora,dinero en efectivo) sin que sus padres lo reprendieran,pero ninguno de los entonces afectados,habian hecho tanto escándalo como yo y menos por unas canicas. Con esos antecedentes y la información que me brindaron los niños llegamos a su casa,le llamé a Jaime y le dije que por que había tomado las canicas y que me las devolviera. De momento negó el hecho,pero al verme molesto,regresó a su casa y me devolvió una bolsa con las ya famosas canicas. Los niños que me acompañaron

de inmediato me dijeron que las contara porque faltaban. Siendo ya noche y dándome por satisfecho por recuperarlas, regresé a la casa y pude contarlas, efectivamente faltaban. Decidí al otro día hacerle el reclamo a Jaime a la hora del recreo, ya que tenía 10 años y cursaba el tercer año. A otro día, desde temprana hora, los niños me mantuvieron informado de todo lo que hacía Jaime. Que no había ido a la escuela, que se encontraba en tal lugar jugando con las canicas que me faltaban, que sus papas no sabían que no había ido a la escuela, llegaron a decirme que había ido a la cooperativa de la comunidad a comprar determinado producto con un billete de tal denominación y que le habían dado tal cantidad de cambio. Después de que terminé de hacer mis actividades, fui a la casa de los papas de Jaime a reclamarles de manera formal la conducta de su hijo. Mis informantes me instaron a que no fuera porque "tenían un perro con rabia y su papa ya debía varias muertes". Llegamos a la casa y les conté a sus papas lo que había hecho su hijo. Me respondieron que yo tenía la culpa por haberlo dejado entrar a mi casa. Les comenté que todavía era tiempo de detener el comportamiento de su hijo y que lo que reclamaba no valía mucho dinero, pero que a ellos les correspondería castigarlo. Desde luego que esto lo hice con la asistencia de mis informantes, porque sus papas no hablaban español. Después de todo esto, me retiré y di por terminado el ya citado hecho. Que lejos estaba de imaginarme el verdadero castigo que iba a sufrir Jaime. Cuando yo creía que todo se había calmado, me enteré que debido a lo "aparatoso de mi reclamación"

Jaime dejó de asistir a la escuela, sus amigos lo empezaron a rechazar nadie quería jugar con él y ya ni siquiera pasaba por el "Zocalo" - (por llamar de alguna manera al centro de la comunidad). Mis compañeros de brigada se molestaron por mi actitud, diciéndome que me había excedido, que no eran joyas lo que se me había perdido, etc.. A los dos años regresé a la comunidad e intrigado, quise saber que había pasado con Jaime, me informaron que aún persistía la misma actitud de la comunidad con respecto al ahora joven. Debo confesar que me siento tranquilo, porque en el fondo lo que pretendía, lo logré y pude comprobarlo; que se enmendara. Esto es un ejemplo de una sanción penal. (70)

Si queremos conocer una sanción social en su máxima expresión, transcribo a continuación lo que Malinowski relata de una población malanesa de las Islas Trobriand, al nordeste de Nueva Guinea :

"Este era el caso en el poblado capital de Omarakana, la residencia del jefe principal. Pronto descubrí que existía una enemistad de largo tiempo entre sus hijos y sus sobrinos, disensión que asumía una forma realmente aguda en las siempre frecuentes peleas entre su hijo favorito Namwana Guya'u y su segundo sobrino por orden de sucesión, Mitakata. El estallido final se produjo cuando el hijo del jefe acusó gravemente al sobrino durante un litigio ante el funcionario del gobierno residente en el distrito, hasta el extremo de que Mitakata, el sobrino, fué condenado y encarcelado por un mes. Cuando la noticia de lo sucedido llegó al poblado, el regocijo inicial de los partidarios de Namwana Guya'u fué de corta duración y seguida de pánico, ya que entonces todo el mundo comprendió que las cosas habían llegado a una crisis. Los parientes del joven encarcelado hervían de rabia y de indignación a duras penas contenidas. Al caer la noche, el su mismo poblado se preparó para una cena silenciosa y cada familia para su comida solitaria. En la plaza central no se veía un alma. Subitamente se oyó una voz fuerte y penetrante que atravesaba el silencioso poblado. Bagido'u, el presunto heredero, hermano mayor del muchacho encarcelado, de pie ante su choza, hablaba en voz alta dirigiéndose al ofensor de su familia:

(70) Malinowski, define; Ley Penal a los dispositivos de seguridad para volver a poner las cosas en su sitio en caso de que haya habido cualquier alteración en su curso normal. "La sanción de la ley penal es 'el castigo tribal provocado por la reacción airada e indignada de toda la comunidad', "Hombre y Cultura", p.144.

Namwana Guya'u, tu eres causa de males. Nosotros, los Tabalu de Omarakana, te permitimos que permanecieses aquí para vivir entre nosotros. En Omarakana tú tenías comida abundante, comiste nuestra comida, participaste de los cerdos y del pescado que nos traían como tributo. Tú navegaste en nuestra canoa. Construiste una choza en nuestra tierra. Y ahora nos has hecho daño. Tu has mentido. Mitakata está en la cárcel. NOSOTROS NO TE QUEREMOS AQUÍ. Este poblado es nuestro. Tú eres un forastero aquí. VETE; MARCHATE; NOSOTROS TE ECHAMOS DE -- OMARAKANA; Namwana Guya'u había salido de Omarakana para siempre. Se trasladó e instaló en Osapola, la comunidad donde procedía su madre. El jefe permaneció tres días seguidos en su tienda, cuando salió, tenía aspecto envejecido por el dolor."(71)

Una vez pronunciado el ;VETE; (bukula) "nosotros te echamos" (kaya-baim), el hombre tenía que irse. Estas palabras que raramente se pronuncian de manera formal, tienen no obstante una fuerza obligatoria y casi poder ritual cuando las pronuncian los ciudadanos de un lugar contra un forastero residente.

Este relato es un ejemplo bastante gráfico de lo que llamamos una sanción social y como podemos observar, a veces resulta mucho mayor eficaz que el encarcelamiento y sobre todo menos oneroso para un gobierno.

(71) Malinowski, "Crimen y Costumbre ...", p. 122-123.

d) INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

"A medida que los pueblos se acercan a las carreteras y vías de ferrocarril, pierden su conservadurismo y se alejan de los usos, costumbres y creencias de la antigua tradición maya." Alfonso Villa Rojas.

Al hablar de instituciones, me refiero a aquellas que se establecen dentro de una comunidad y que con el paso del tiempo forman al hombre como integrante de un grupo. De ahí que adquieran ese carácter informal porque se encuentran contempladas dentro de la administración de un gobierno. Funcionan de manera paralela a las instituciones formalmente reconocidas. Concretemos. En los primeros años de vida y desarrollo de un niño, quien se encarga de educar a los niños, es la madre y el padre a través de la familia. A esta educación que de alguna manera se imparte en este periodo, se le llama educación informal, la cual consiste en: pláticas, consejos, regaños, leyendas (72), cuentos, adagios, discursos y metáforas. Se ve interrumpida esta educación temporalmente, cuando el niño ingresa al jardín de niños o albergue (73), pero que continúa cuando este regresa a su casa. Así continúa hasta que deja de asistir a la escuela (institución formalmente reconocida, tan es así que se otorga una boleta de calificaciones).

Desde luego no hay que olvidar, que en algunas comunidades de la república mexicana; o bien los padres no mandan a sus hijos a la escuela

(72) En las leyendas mayas, siempre se encuentran elementos, en donde resistan, la génesis de elementos cosmogónicos, tales como el trueno, el rayo, la lluvia, el sol, la luna y el maíz.

(73) En la Sierra Tarahumara, en los albergues que ha implementado el Instituto Nacional Indigenista, se ha detectado que el 90% de los niños que se encuentran ahí, son autistas.

ya que de hacerlo representa una mano de obra menos en la economía familiar, cuando hay escuela básica en la comunidad, o por otro lado, no hay maestros para cubrir la planta docente o bien existe solo uno que cubre todos los grados, lo que hace casi nula la educación básica. A esto hay que agregar que algunos maestros, cobran sus quincenas en las capitales de los estados, saliendo de las comunidades hasta por una semana, si vemos que cobran dos veces al mes, el número de clases efectivas es realmente bajo. Lo que se traduce en que la educación en las comunidades indígenas sigue a cargo de la familia, por las razones antes mencionadas. Es así como podemos hablar de una educación informal como una forma de control social informal.

A continuación vamos a mencionar algunas de las instituciones de carácter civil que se encargan de regular las conductas inadecuadas dañosas o peligrosas, consideradas así por la comunidad.

Familia

En el seno de la familia, el padre y la madre se encargan de inculcarles a sus hijos, la manera de llegar a ser "hombres verdaderos". Esto, lo hacen a través de pláticas familiares, es decir, reuniones en donde se encuentran todos los hermanos, sobrinos, tíos, padres, abuelos, con el fin de platicar leyendas o cuentos, relativos a sus orígenes, o bien anécdotas en donde argumentan las sanciones que pueden ser acreedores, en caso de cometer una conducta inadecuada, se podría decir que

tienen estas leyendas un carácter preventivo.

Recuerdo que la brigada al detectar la riqueza en las leyendas al co
mentarnos algunos fragmentos de las mismas, sobre todo en la trasmisi
ón de los valores, decidimos invitar a un miembro de la comunidad que
tiene facilidad para relatar este tipo de leyendas, para que nos conta-
rara algunas. Tratamos de ser discretos, para grabar lo que nos conta-
ra, pero creo que debido a nuestra inexperiencia, se dió cuenta. La le-
yenda que nos contó, resultó ser la de un jaguar que por curioso lo _
matan. Tiempo después lo volvimos a invitar, pero nos dijo que empeza-
ba a tener problemas con los miembros de la comunidad, diciéndole que
ya no le iban a hablar, si seguía contándonos "sus leyendas", que noso
tros erámos "kaxlanes" (74), que tal vez ibamos a hacer lo que hacían_
los del Instituto Nacional Indigenista, grababan varios cassettes du-
rante tres o cuatro sesiones y se los llevaban prometiéndoles mandar
les una copia de los mismos, sin que se llegara a cumplir la promesa.
Observamos que en este sentido son reacios a comentar sobre sus tra-
diciones, pero es evidente, que si lo hacen entre ellos mismos y sobre
todo los "Tatics" (principales o ancianos) con los niños y "Kerems".

Detrás de toda leyenda, cuento, relato o charla; lleva un mensaje muy _
claro que tanto el individuo como la colectividad lo captan y lo aca
tan de manera "espontanea y ciega" me atrevería a decir.

Podemos resumir las actividades de las niñas de la siguiente manera;

- (74) Kaxlan = Palabra tzeltal, que significa ladino, ciudadano, ajeno o _
extraño a la cultura tzeltal; también, adquirir ropas o _
costumbres mexicano-occidentales.
Kerem = Muchacho que no conoce el universo.

A los seis o siete años se le encomienda realizar los pequeños encargos que le hace su madre y cuidar a sus hermanitos. A los doce años es la encargada de traer agua y moler maiz. A los quince años le corresponde hacer tortillas y trabajos mas pesados.

En sus primeros cuatro o cinco años el niño es objeto de un mimo exagerado por parte de sus padres, hermanos y abuelos. Los castigos corporales a esta edad son poco frecuentes. La timidez y la inclinación al lloro resultan característicos de estos primeros años. Más adelante, entre los cinco y los siete años, los chiquillos empiezan a familiarizarse con el medio que les rodea; se pasan la mayor parte del tiempo jugando a la intemperie con sus amigos. Por entonces la distinción de sexo en la conducta social es todavía imperceptible. A partir de los siete años empieza a acentuarse la diferenciación de caracteres e intereses que a de separar a los hombres y las mujeres. Los pequeños varones ya no se limitan a correr dentro del pueblo, sino que se alejan por los montes circunvecinos para divertirse cazando pajarillos y la gartijas (75). Los padres por su parte, empiezan a exigir de estos muchachos pequeños servicios para desgranar maiz o recoger leña en el monte.

La pubertad femenina, se presenta entre los 12 y 14 años, como cosa infortunada e imprevista; por lo común es la madre la encargada de tranquilizar a la muchacha y de explicarle previamente lo ocurrido.

No se practica ceremonia alguna que señale este cambio de estado fi-

(75) Esta costumbre, sin duda, alimenta el sentimiento de crueldad en los mayas. Villa Rojas, Alfonso. "Los Mayas Actuales", Enciclopedia Yucateca, tomo VI: 31-62.

siológico. Solo existen mitos al respecto. La presencia de una mujer menstruante es peligrosa para un niño recién nacido. Para evitar las malas influencias que emanan de su condición temporal, tiene que poner al niño en el suelo, cerca de la entrada de la casa y pasar sobre él tres veces. También toma un poco de su saliva y la pone en la boca del niño; hace el signo de la cruz sobre los codos del niño y le enrolla pelo suyo en torno de la muñeca (76).

Ya en la adolescencia, los dos sexos se mantienen aparte; el trato con ellos es ocasional y poco espontáneo.

Uno o dos años después de haber entrado a la pubertad, o sea entre los 15 y los 16 años, se inicia para el muchacho la vida matrimonial. El divorcio es desconocido entre los tzeltales. Últimamente se ha dado una situación muy especial, existen varias madres solteras en San José Pathwitz. La madre soltera es sometida a una presión muy fuerte. No es muy bien vista, por haberse salido de los cánones de sus tradiciones y costumbres. Cuando el padre de la criatura decide ayudar a la madre, le da una "pensión alimenticia", consistente en: arroz, aceite, azúcar y jabón. El dinero pierde importancia en estos casos, ya que los productos antes mencionados tienen más valor entre los indígenas. Se agrava la situación de la madre soltera, porque dada su situación, aunque físicamente sea posible que realice las labores propias de un hombre (ir a la milpa, chapear, sembrar, etc), socialmente está imposibilitada para hacerlo. Por eso no es raro observar algunas muchachas que las embaraza el novio y las abandona, encontrando como única solu

(76) Hermitte, ob. cit., p. 53.

ción, regalar a sus hijos, a las personas que no pueden tenerlos o que tienen pocos. Hecho por el cual socialmente "salen beneficiadas", porque les devuelven su condición de jóvenes "libres".

Las viudas tienen y gozan de un trato especial, haciendo algunas excepciones en cuanto a su vida social, como por ejemplo: ir a la parcela, chapear y participar en las Asambleas Ejidales con voz y voto.

Las bodas se celebran de manera tradicional en la iglesia del lugar, con algunos cambios respecto a las celebradas comunmente. Antes de que la novia se presente en la iglesia, es aconsejada por personas de edad. En el ofertorio, varía el ofrecimiento de pan y vino, aquí se ofrece; maíz, arroz y frijol, significando la abundancia de estos alimentos en el futuro hogar de los contrayentes. Después se invita a que participen los asistentes, diciendo a los novios los convenientes y los inconvenientes, consejos y las responsabilidades que van a tener como hombre y mujer, permaneciendo la pareja callada. Una vez finalizada la ceremonia religiosa, se retiran a festejar a la casa del novio. Antes de darles de comer a los invitados, se celebra la "Ceremonia Tzeltal del Compadrazgo". Se lleva a cabo de manera privada entre los papás, los suegros y los padrinos, afinando detalles sobre la vida futura del nuevo matrimonio y poniéndose de acuerdo para el caso de que se suscite alguna controversia o problema, quienes van a intervenir y de que manera los van a ayudar, sellando este compromiso, con el hecho de que todos toman refresco en un solo vaso.

Se les comunica a los invitados, que ha finalizado la ceremonia, para

que después pasen a la mesa a comer, primero los varones y al final las mujeres y niños. La música y el baile, tienen un carácter embriagante, ya que se realizan en un solo tono y en forma semicircular, durante varias horas.

Por lo que respecta a los consejos, podemos decir que estos solo los dan los Tatic's "porque todo lo que dicen, así es" y van dirigidos a los Kerem (Jovenes que no saben lo que hacen). Cada consejo encierra un valor, por tanto, mientras se dan consejos, se transmiten valores de los tzeltales. Estos consejos casi siempre se dirigen de manera negativa, es decir, incitan a realizar conductas de no hacer, entre ellos encontramos :

No insultar a la gente, no embriagarse, no robar, no pelear, asistir a la iglesia, no faltarles el respeto a las personas mayores, no dañar a las personas (se refieren a difamar), no decir malas palabras a las mujeres, no violar la ley, no andar con malos compañeros, no criticar o burlarse de una persona, ser honrado, "platicar cosas buenas", saludar dar pase a las personas, no unirse a grupos que se dediquen a la maldad, servir a los demás desinteresadamente a resolver sus problemas de una buena manera, no buscar chismes (el hombre siempre dice la verdad, sino es mujer), no decir mentiras (el hombre que miente pierde valor), no amenazar a los padres, no escandalizar o gritar por el pueblo.

El matrimonio tzeltal es generalmente endogámico en cuanto a la comu

nidad, ya que si la mujer se casara con alguien que viviera lejos, no contaría con la protección de su parentela en caso de dificultades con su marido.

Surgue una duda, con respecto a la boda que realizan los tzeltales, ya que de acuerdo a sus costumbres, se llevaría cabo: boda religiosa, boda civil o boda tzeltal. Los misioneros insisten en que se efectue el matrimonio civil, a fin de que un hombre, casado eclesiasticamente, lleque a abandonar a su mujer sin que esta pueda lograr algo ante los tribunales civiles, que actuen contra él; el matrimonio eclesiastico es, ante ellos nulo. Más aún ese hombre podría casarse con otra mujer ante los tribunales civiles. Respecto a lo que piensan de la boda civil, ellos argumentan, que un matrimonio, es decir, un contrato que se efectua en unos cuantos minutos, no puede tener una significación profunda y menos si no se hallan presentes los principales (ancianos), ni la comunidad en el acto.

Para los tzeltales, lo que es realmente importante es la vida en la tierra. Los indios elaboraron, pues, un rito conforme a sus propias necesidades.

Pienso que en San José Pathuitz, existe el matrimonio religioso y el tradicional. La boda civil, en primer lugar no cobra importancia para los tzeltales, y por otro lado, la lejanía y lo costoso que es salir o ir al registro civil más próximo.

RELIGION

"Las suplicas de la gente nos dan a conocer lo que cree la gente". Maurer.E.

Dentro de su cosmovisión, los tzeltales conciben el universo material espiritual como algo inmutable, que existió así desde los principios. El poder espiritual reafirma la cohesión y la identidad del poblado o la comunidad, castigando (por medio de males justos) a quien se aparta del camino trazado por los Ancestros. "Todos debemos de caminar por el mismo camino". Estas palabras las materializan cuando los hombres van a las parcelas, utilizan las mismas veredas, las cuales son transitadas por todos los miembros.

El concepto del universo, se halla limitado al poblado y sus alrededores proximos.

"Los tzeltales de nuestros días, a fin de evitar que se derrumbe su propio universo, recurren al concepto de un mundo doble: las enseñanzas de los padres son verdaderas en el mundo de los padres, y las tradiciones de los Ancestros continúan siendo verdaderas en el mundo tradicional tze'tal"(77).

Todas las tradiciones que regulan su vida fueron instauradas, desde los inicios, por los santos patronos y los sMe'etatik.

Todo esta predeterminado: alguien muere porque ya llegó su hora o vive porque no ha llegado aún.

(77) Maurer, Eugenio, "Los Tzeltales", p. 452.

El tipo de vida tradicional tzeltal se basa en las relaciones fraternas de los miembros de la comunidad, a los que se da un sentido de pertenencia.

Existe una teoría dentro de los tzeltales: La persona justa no puede sufrir.

En la cultura tzeltal, un anciano no sería nunca discípulo de un "kerem" o muchacho, porque todavía no sabe lo que hace, no sabe o no conoce camino. Una "Nantik-Mujer" (mayor de 65 años), todo lo que dice así es, porque ya lo vivió. Un informante me dijo: "ella ya puede caminar sola varios kilómetros". Todo aquello que un tatic ordene a un joven es acatado sin reclamo, "va a hacer un servicio".

El indio actual muestra su devoción al cristianismo, sin olvidar el culto de sus antepasados.

La comprensibilidad es lo que, hace que un universo sea vivible. Si los indígenas actuales han sobrevivido más de 400 años a los embates de la cultura occidental, ello quiere decir que su universo es comprensible para ellos".

Su cosmovisión no puede ser sincretica, sino que es necesariamente una síntesis. La religión indígena tradicional tzeltal, no es ni fundamentalmente cristiana, ni fundamentalmente maya-prehispánica, sino una síntesis de las dos. Se efectuó una aculturación tan profunda que los tzeltales conservaron parte de los elementos prehispánicos, y adoptaron parte de los elementos de la religión cristiana, pero interpretándolos y reintrepretándolos continuamente, unos en función de otros.

Dios es más bién tzeltal, "puesta que es un hombre verdadero" (Yu'un - bats'il winik). Los únicos hombres verdaderos son los indios, porque según la leyenda, Dios hizo a los indios con barro y a los ladinos con estiercol de caballo.

Los tzeltales y tsotsiles narran una leyenda, según la cual Cristo se aburrió de vivir en el mundo y decidió subir al cielo; El es el Sol, y su madre la Luna; los indios veneran más profundamente al Sol y a la Luna.

Los tzeltales dicen que en las cuevas de las mostañas vivas (es decir, poderosas por si mismas) hay una cruz y que la Virgen, el Angel y el Rayo, habitan también allí.

Los tsotsiles atribuyen a la Cruz una importancia mucho mayor; la consideran como un medio de comunicación con el mundo espiritual; ella es la protectora de los pozos y de los manantiales, así como de otros sitios importantes y peligrosos.

LA VIRGEN

Campan a la virgen y a los santos con un licenciado que explica al gobernador lo que los indios quieren, ya que estos no saben castilla.

NUESTRA MADRE SANTA MARIA

Es la madre de cristo, puesto que éste apareció en su corazón; es por tanto, la madre de Dios.

"Nuestra santa patrona nos mira, nos observa atentamente, con sus ojos de arcoiris, con su rostro de arcoiris (es decir, nos trae la paz)."

Su morada es el cielo, pero también vive en la tierra.

La manera de pensar del tzeltal es que, todo lo que es importante existió desde los principios.

En el mundo tzeltal, existen elementos prehispánicos poco modificados entre ellos se encuentran :

1.- Los Cerros - Te Witsetik mero kuxul (los cerros en verdad vivos).

Los tzeltales, creen que los cerros, sobre todo, los realmente vivos mero kuxul, son ellos mismos muy poderosos, y además son la sede de un gran poder-bayel stul. Todos los cerros son kuxul (vivos), ya que son la fuente de la vida según ellos; allí siembran su maíz, allí recogen su leña, allí brotan los manantiales. (78)

Los mayas los tenían por seres sagrados, porque eran la morada de sus antepasados (79).

Sirvieron de escondite a los indios para las prácticas religiosas condenadas por los misioneros. Tales sitios se convirtieron en lugares santos.

Quienes moran en sus cuevas son : La Virgen, la Madre del Maíz, el Ángel, protector de la vida salvaje, así como también diversos santos y además una cruz. Los cerros gozan de un poder propio y son bienhechores, pero pueden también castigar, aun injustamente. Los indios tienen

(78) El nombre de la comunidad, que es San José Pathuitz, Pathuitz significa, entre cerros o detrás del cerro, y si le agregamos San José, podemos entender, que esta comunidad, esta doblemente protegida, según sus creencias.

(79) Ruz Lhuillier, 1981, p. 315, cit. por, Maurer, ob. cit. p. 227.

gran temor de entrar a las cuevas, excepto para orar, ya que los ce-
rros mismos o sus señores podrian enjarse y cerrar la puerta.

2.- Santa Tierra - Ch'ul lum- Ch'ul Bahlumilal - Mundo Santo

La tierra, causa el susto-XIWEL- al apoderarse de una parte del alma
de la persona que cae al suelo. A la tierra hay que alimentarla; por
ello los MAMALETIK llevan carne a las cuevas para que un perro se la
lleve a la Santa Tierra.

Los tzeltales conservan el concepto de tierra como algo sacro pero
"ambivalente", que concede sus beneficios, pero que a veces trata a si
mismo de dañar a los hombres. Cuando construyen una casa, piden per-
dón a la tierra porque la van a maltratar, y le sacrifican cuatro ga-
llinas para apaciguarla, a fin de que la casa sea sólida y para que
la tierra no dañe a sus futuros habitantes.

Para los mayas, la tierra era una deidad de rasgos descarnados asocia-
da a la muerte.

3.- El Rayo - Chahwk

Su naturaleza es espiritual: "puesto que no tiene cuerpo, no puede mo-
rir". El es la esposa del AJAW, señor de la cueva, de donde sale. Hay
una leyenda que demuestra su poder. "El maiz estaba guardado en una
cueva, las hormigas se lo robaban a través de una grieta, pero los hom-
bres no podian sacarlo. Trataron entonces de romper la roca pero por...

más que hicieron, no lograron nada. El rayo tuvo entonces piedad de ellos e hizo pedazos el peñasco".

Según otros, la esposa del rayo son las nubes, que teje un sapo que habita en las cuevas de donde estas salen.

Entre otras cosas, cabe señalar y resaltar la importancia y la diferencia que tiene para los indígenas la cruz.

El día 3 de mayo, día de la cruz, los indígenas tienen ceremonias especiales frente a ella. Queman incienso, presentan ofrendas de comida, queman velas y rezan. Este mismo día piden agua, lluvia para sus milpas. En este día van los indígenas también a las cuevas en donde erigen cruces y queman incienso, velas y rezan.

La cruz maya, es el dios de la lluvia, es el árbol de la vida, símbolo y factor de la vida y fecundidad.

La cruz cristiana: no es dios, pero recibe un "culto de adoración" - que solo se tributa a dios, por su relación con Cristo. Se le personifica y se le invoca. Es el verdadero "árbol de la vida cristiana". Las dos cruces son un "sacramento", es decir, el símbolo y el factor de la vida: agrícola para los mayas, espiritual para los cristianos.

Los tzeltales creen en la supervivencia del alma. Para los tzeltales lo que cuenta verdaderamente es la vida sobre la tierra, donde pueden adquirir la verdadera felicidad, viviendo en armonía consigo mismo, con sus prójimos, y en el mundo espiritual.

Un castigo futuro no tiene razón de ser, puesto que si cometen pecados, reciben aquí mismo su castigo: desgracias y aún la muerte.

Su educación los prepara a una vida práctica, la de cada día. Los niños no aprenden aquello que les sería útil más tarde, en la edad adulta: "ya tendrán tiempo de preocuparse de las cosas futuras cuando éstas se presenten o sea una realidad latente". Siempre aprenden mediante la experiencia: al niño no se le enseña; "el mismo es quien debe aprender y hacerse sabio".

Lo que realmente importa es solo el presente, la muerte carece de importancia en cuanto paso a la vida futura. Una ocasión ocurrió un deceso en la comunidad, me impresionó la inmutabilidad de los familiares y la ausencia del llanto en estas situaciones. Al preguntarle - porque no lloraban, recibí, como única respuesta una interrogante. Para que?.

Para un tzeltal, lo que es importante en verdad, y aún esencial, es la vida presente. Lo que vale, es lo que se haga aquí en la tierra. Veamos aquello que los tzeltales consideran como pecado :

A) PECADOS OBJETIVOS

1.- Directamente contra Dios y los Santos:

Peca, quien acepta un cargo cuyo fin principal es el de servir al mundo espiritual (dios y los santos), o bien los desempeña con negligencia.

Pecado: No cuidar debidamente a las "personas" de los santos, es decir, de sus imágenes.

2.- Pecados contra las Tradiciones de los ¡Me'jTatik o Ancestros:

Si alguien se aparta de las tradiciones sagradas, ofenderá a los_
ancestros y consecuentemente al mundo espiritual.

(Actualmente los mayas de Quintana Roo; en la "ceremonia de los_
novios", a la entrada de la iglesia, los novios, teniendo en la ma-
no un vela encendida, han de rezar siete veces las oraciones si_
guientes: padre nuestro, ave maría, salve, credo, yo pecador y señor
mio Jesucristo. Quien olvide alguna de estas oraciones recibe un_
castigo de 25 azotes; olvidos mayores pueden originar la suspen-
ción de la ceremonia. (80)).

Por ello, todas las oraciones deben recitarse apegándose estricta
mente a las formulas tradicionales. De no hacerlo, se corre el ri-
esgo de no lograr lo que se pide, o aun de desencadenar la ira de
los santos. Las oraciones mismas lo demuestran: a veces son tan_
largas, que llegan a producir cansancio, a la mitad de ellas se pi
de que se aleje el diablo del rezo, para que no se duerman los --
presentes. Al terminar se pide en ellas perdón por no haber sabi_
do recitarlas como era debido; lo mismo se puede decir acerca de_
todos los ritos: perderán su eficacia si no se efectúan exactamen
te conforme a las normas tradicionales.

Pecado: "Ladinizarse", adoptar las costumbres de los ladinos.

3.- Pecados Contra los Seres de la Naturaleza:

Pecado: Despilfarrar el alimento (sobre todo el maíz).

(80) Villa Rojas, Alfonso, "Los Mayas Actuales", Estudios Etnológicos.

Pecado: Maltratar a los animales salvajes.

Pecado: No ofrecer a la santa tierra un sacrificio antes de emprender una construcción.

4.- Pecados contra el Prójimo:

- Contra los TRENPALETIK : Es falta grave no obedecer sus ordenes o faltarles al respeto.

- Contra los miembros de la Comunidad: Asesinar, herir, robar y cualquier ofensa contra una tercera persona.

Esto es un pecado contra la comunidad entera y también contra el mundo superior, puesto que destruye la armonía.

NO CONSIDERAN PECADO: Aquel acto que solo perjudica a quien lo hace.

Por ejemplo: Embriagarse sin causar daño a los demás.

B) PECADOS IMPUTADOS

Se trata de acciones que en si mismas no son ofensas reales, sino que alguien las interpreta como tales, sea un ser superior como la Santa Tierra, sea también un ser humano. Por ejemplo, si alguien ha logrado una muy buena cosecha, o se ha enriquecido un poco, otra persona menos afortunada, puede considerar tal cosa como una ofensa porque se siente menos que él. En otras palabras, algo que en si mismo no es ofensa, puede ser considerado como tal por alguien susceptible y envidioso.

que se verá impulsado a "castigar" a su agresor.

El tzeltal vive en un temor continuo de los pecados Inconscientes o inadvertidos que pudiera cometer y, por tanto, sufrir sus consecuencias: enfermedad, desgracias y aun la muerte.

Su miedo de romper la armonía precaria en que vive es continuo. Según Holland, el individuo no tendrá salud ni tampoco bienestar, si su conducta no se halla:

"en armonía con los deseos de su sociedad, y si no está en paz con su prójimo, ya que la enfermedad es el resultado lógico de un desacuerdo entre el individuo y su sociedad. Sucedería lo mismo, si las relaciones con el mundo superior no son cuales deben ser" (81).

LA ARMONIA

Esta para ser completa, debe reinar en tres campos: Individual (de la persona consigo misma), Social (de todos los miembros de la comunidad), y Espiritual (entre la comunidad terrestre y la celeste).

A) Armonía del Sujeto Consigo Mismo

a) En sus facultades físicas

El alimento es indispensable para la conservación de la vida y la armonía. El alimento y los bienes de la tierra se piden en forma armónica; no se pedirá nunca riquezas, sino solamente lo necesario para vivir.

El tzeltal no pide nunca el alimento únicamente para sí mismo, sino para la familia y para la comunidad, ya que si un miembro de esta go-

(81) Holland, cit. por, Maurer, ob. cit., p. 398.

za de plenitud y los otros no, tal situación podría crear la envidia y el desacuerdo, y por consiguiente, la falta de armonía en la comunidad.

La enfermedad corporal se considera como una falta de equilibrio o de armonía entre dos elementos: calor y frío. Así, por ejemplo, la mujer cuyo vientre está frío no puede concebir, a fin de calentarlo toma baños de vapor, y también una bebida caliente, el "cha'bulich" (bebida hecha con agua, azúcar y chile). Las mujeres que acaban de dar a luz reciben el mismo tratamiento para que su vientre no vaya a enfriarse.

b) En las facultades psíquicas o mentales

De una persona tranquila y equilibrada se dirá: "nakal yo'tan"- su corazón habita dentro de él-. En cambio, para describir la indecisión, la angustia o la traición, se dirá: "cheb yo'tan"- la persona tiene dos corazones-, lo cual es indicio y causa de una desarmonía.

El susto -xiwel- se debe generalmente a una caída que provoca la pérdida de una parte del alma, de la que se origina una discordancia una falta de armonía; aparece entonces la enfermedad, la fiebre, la diarrea, etc.

Sucede lo mismo con el K'exlal (vergüenza), que causa un exceso de calor, un enrojecimiento, seguido de fiebre y diarrea.

B) Armonía con el mundo circundante

a) En la Familia

Con la esposa, a la cual, en lenguaje litúrgico, el marido llama: ----
"snuhp'jtí, snuhp'ko'tan", -la pareja de mi boca, la pareja de mi cora-
zón-, indicando con ello la plena armonía que debe existir entre am-
bos; en palabras y hechos (boca significa no sólo palabras, sino tam-
bién hechos, porque hablar o decir algo, significa hacerlo, debido al
gran valor que los tzeltales conceden a la palabra dada), y también
unión en sentimientos y amor.

Con los hijos. Estos deben ser "ch'abal", es decir, respetuosos. El sig-
nificado de este vocablo es mucho más extenso que en español, pues se
extiende no sólo a las personas sino también a las Instituciones, cos-
tumbres, etc.; podría equivaler a justo o íntegro. Si los hijos son
ch'abal, no hay razón por la que los pueda alcanzar un mal justo, a
ellos o, por causa suya, a su familia.

b) En la comunidad

El respeto: los miembros de la comunidad también deben ser ch'abal
respetuosos, unos con otros, especialmente con los viejos y con las
instituciones tradicionales.

PECADOS SOCIALES: es interesante señalar que para los tzeltales, las
faltas, los pecados, son todos de carácter social, es decir, que dañan
de alguna forma a los demás: el robo, las disputas, el adulterio y los
ataques personales. En cambio las faltas que podríamos llamar indivi-
duales, no se consideran propiamente pecados, por ejemplo, la embria-
quez, sino daña a los demás.

La administración de justicia tiene como fin la armonía. Los tzeltales, tienen la costumbre de buscar siempre un intermediario para resolver sus diferencias, generalmente un TRENIPAL o Anciano, un ALKAL o el sacerdote. En la comunidad vecina de la Siria, una ocasión, sus miembros tenían problemas por una donación, que había hecho uno de ellos, llamaron al sacerdote para ver si les ayudaba a resolver el conflicto, trató de que llegaran a un acuerdo, y les dijo que en caso de que no fuera así, no les iba a dar la comunión.

La autoridad debe hallar una solución aceptable a los quejosos, para que la armonía se restablezca. Si tales procedimientos, no obtienen éxito, toca a la autoridad superior, al consejo de TRENIPALETIK avocarse al asunto, no para dar a cada uno lo que se debe en estricta justicia, sino para "restablecer" a toda costa la armonía perturbada. Por ejemplo, si alguien se robara un puerco y se lo comiera, el rol del consejo no sería el de obligarlo simplemente a pagar el precio exacto, sino que se preocuparía ante todo restablecer la armonía entre la víctima y el agresor. En el proceso se establecerá, por llamarlo de alguna manera, un "regateo" entre la víctima y el ofensor a propósito del objeto robado, hasta que llegen a un acuerdo mutuo acerca de su precio. Con frecuencia uno de los dos o ambos sacrifica una parte de sus derechos para vivir en paz con su vecino.

Cuando todo el mundo está de acuerdo, el culpable ofrece a los asistentes o al consejo, botellas de refresco (antiguamente se ofrecía trago), como símbolo de que la paz reina de nuevo. Si los adversarios

no llegaran a ponerse de acuerdo, se recurriría a la amenaza de enviarlos a la cabecera municipal, donde el juez es un ladino.

El exceso de bienes, ofende a la gente pobre y ello podría implicar también una ruptura de la armonía. Esta es tan cara a los tzeltales que la piden continuamente en las oraciones de las fiestas tradicionales, que son como un resumen del ideal de la vida comunitaria.

C) Armonía con el mundo Espiritual

La armonía con los semejantes es indispensable para que esta pueda reinar también con el mundo espiritual pues, como se señaló antes, esos dos niveles constituyen uno solo; lo que se hace por la comunidad, se hace también por la comunidad celeste.

El mundo espiritual lo constituyen diversos seres :

- 1.- Seres siempre buenos: Dios, los Santos, el Angel, que no castigan nunca a los hombres injustamente; sin embargo, los hombres perversos si recibirán castigo por las faltas cometidas.
- 2.- Seres Ambivalentes: estos pueden castigar las faltas reales, pero también a veces "castigan" (es decir, envían males) solo por capricho, por ejemplo, la Santa Tierra, el Santo Mundo, y muy rara vez los cerros.
- 3.- El CHOPOL PUKUJ (EL DEMONIO): Este castiga pocas veces las faltas reales, y más bien trata de hacer, sin razón mal a la gente.

En resumen, los hombres necesitan la armonía en sí mismos, con la comunidad terrena y con la comunidad celeste; y precisamente para iniciar conservar y restablecer esta armonía se instituyeron los sacramentos tzeltales. Podríamos decir que hay sacramentos cuyo objetivo es la armonía de toda la comunidad consigo misma y con el Mundo Superior, como las fiestas tradicionales y la Mixa (rogativas para pedir lluvia y otros bienes); hay otros, por medio de los cuales se busca más bien la armonía de los individuos, para que puedan vivir en paz con los demás, y por consiguiente, gozar de una vida feliz en la tierra: el bautismo, el matrimonio y los ritos de curación (o sacramentos de los enfermos).

Los sacramentos de carácter comunitario, tenemos a las fiestas. Los tzeltales celebran también las pascuas, el carnaval, la navidad y las mixas.

LA PENITENCIA O CONFESION

Desde un punto de vista interno, el fin de la confesión es reconciliar al cristiano con dios su padre, de quien se había alejado por mala conducta. Desde el punto de vista interno y externo, el sacramento reintegra al cristiano a la comunidad (y por ende también a Cristo, cabeza de ella), de la cual se había apartado al pecar, con perjuicio propio y de la comunidad misma.

A la llegada de los jesuitas en 1958, los tzeltales no tenían la costumbre de confesarse con los sacerdotes, todavía, los viejos no se con

fiesan con ellos, sino con los curanderos, en caso de enfermedad grave.

El abandono del sacramento de la confesión católica, es muy comprensible, ya que para los indios resultaba una tortura: se les atribuía pecados que no habían cometido, tales como la superstición, el pacto con el diablo (característico de la brujería europea), etcétera. Además su cultura misma era considerada pecado.

Las causas del abandono del sacramento podrían ser las siguientes:

- La negligencia de los sacerdotes en su administración.
- La resistencia de los sacerdotes a la administración de este sacramento, sea por el descuido, sea por el frecuente temor a las frecuentes embriagueces de los indios.
- La imposibilidad de visitar con frecuencia a los fieles, ya que las zonas que tenían a su cargo eran muy extensas.
- Tedio y Terror. El terror se veía todavía más acentuado por las amenazas de cólera divina, como lo podemos ver en el Confesionario Mixte:

"Si no dices todos tus pecados graves, ... no perdonaría Dios tus pecados, y no se limpiará tu alma; y puedes morirte sin confesarte y luego entonces el diablo se llevará tu alma para siempre.
Por eso, hijo, teme a Dios, ten miedo a la justicia de Dios: ten piedad de tu alma, confiesa todos tus pecados con claridad y verdad".

El terror y el tedio que experimentaban los indios se acrecentaba por las interrogaciones minuciosas de los confesores, quienes, según

el espíritu de la época, querían obtener la integridad absoluta de la confesión. Se trata de un modelo de interrogatorio exhaustivo: ¿quién qué, dónde, cuándo, cómo, quien lo hizo, cuántas veces, por qué, de que manera ?.(82)

Maurer, señala que no es exageración; que se pueden consultar los Confesionarios Tzeltal y Tsotsil. El primero incompleto, ofrece 82 preguntas; el segundo 75; el Náhuatl consta de 13 páginas "in folio"; el Mixe de 33 medias páginas. Otra razón probable del miedo era el tipo de investigación que se hacía en el campo sexual. Un confesionario Tzeltal abarca 43 preguntas, de las cuales 15 tratan de cuestiones sexuales; uno Tsotsil que consta de 55 preguntas, tiene 21 relacionadas con el sexo. Y son tan precisas y detalladas que más bien se podría llamar esto una lección sobre las diferentes posibilidades de pecar. Hay que tener en cuenta muy especialmente el choque que podrían recibir de todo esto las mujeres indias: en primer lugar, la confesión de bien hacerla a una persona de sexo masculino, y en segundo lugar, había que tratar en ella temas sexuales totalmente prohibidos para ellas.

- Ningún provecho. Los padres imponían la confesión cuando los indios no sentían necesidad de ella puesto que estaban sanos. Hay que recordar que la señal indicadora de que no hay pecado, es la buena salud y el bienestar en general.

Cuando la enfermedad persiste, el curandero, escucha la confesión del

(82) Maurer, ob.cit. p. 246 a 251.

enfermo, si resulta culpable, sus faltas son causa del mal. Entonces le impondrá una sanción por el pecado y el enfermo recuperará la salud.

Landa (83) describe un comportamiento semejante en los mayas:

"naturalmente conocían que hacían mal, y porque creían que por el mal y pecado les venían muertes, enfermedades y tormentos, tenían por costumbre confesarse cuando ya estaban con ellos. De esta manera, cuando por enfermedad u otra causa estaban en peligro de muerte, confesaban sus pecados."

(83) Landa (p. 47) cit. por, Maurer, ob. cit. p. 251.

SISTEMA EDUCATIVO

"Al despertar conserva con quien desea escuchar sus palabras, e inclina sus oídos a quien le habla. Cuando despierta ha aprendido muchas cosas, pero su boca permanece bien cerrada (a cerca de ello). Fragmento del Poema "La sapiencia del Tzeítal". Avelino Guzmán .

La comunidad indígena de San José Pothuitz, es una de la más estructuradas, en cuanto a sistema educativo se refiere de la Zona VI, del Estado de Chiapas. Los hechos así lo demuestran. Después de más de 20 años de haberse creado, es la única que cuenta con un Jardín de Niños Primaria, Telesecundaria, y Colegio de Bachilleres. La realidad, es que la planta docente de estas instancias es muy fluctuante e irregular. Para que exista una maestra a nivel preescolar, se necesita un mínimo de 30 niños de 3 a 4 años, y de dos maestras si hay niños de 4 a 6 años. En primer lugar los padres tienen desconfianza de mandar desde temprana edad a sus hijos "a la escuela" donde solo juegan y "les piden muchas cosas, sin que les enseñen nada". Esto provoca que disminuya el número de alumnos, lo que provoca que a veces exista una maestra suplente (no titular). Esta a su vez se dasanima, y la comunidad se queda sin maestra.

En cuanto a la primaria, los maestros que están allí, son maestros "castigados" en zonas marginadas por tres años, para que logren su planta y con esto pidan su cambio.

La telesecundaria, funciona sin televisores y con "maestros castigados". Los maestros no están allí porque quieren, la mayoría piensa irse en la brevedad y oportunidad que se presente, esto va en detrimento del aprovechamiento escolar de los alumnos. El Colegio de Bachilleres funciona con un programa de ciudad, desligado por completo de la problemática de la comunidad.

Esta estructura educativa le ha costado sacrificios a la comunidad. Pero ella se ha empeñado en mejorar sus condiciones de vida. No solo a ellos, sino también a varias comunidades vecinas y lejanas. Hay alumnos inscritos desde el Crucero Chancalá hasta Flor de Cacao y Pico de Oro que colindan con la frontera con Guatemala. Esa fue la intención de crear una escuela a nivel medio superior, tomando en cuenta la lejanía de la escuela más próxima y lo costoso que ello resultaba. Todo esto hace que la educación siga a cargo de la familia, contando desde luego con otros factores.

Ahora bien no todo es negativo, el Colegio de Bachilleres, tomando en cuenta el sacrificio que ha hecho la comunidad por tener y mantener el Colegio, ha instituido una modalidad dentro de la institución; el servicio social por parte de los alumnos inscritos, en beneficio de la comunidad. La intención es que devuelvan un poco de lo que la comunidad les ha dado. Son varias las tareas concretas a desarrollar: Asesoría en la Contabilidad de la Cooperativa, Formar Grupos de Alfabetización (la mayoría de la población adulta no sabe leer ni escribir en español), Conservar la Parcela de la escuela, Ayudar en la Gran

ja Comunitaria. Llevar el Registro de la Estación Meteorológica, y Ma-
nejar y mantener el Apiario.

Otro de los fines de este servicio, es que los alumnos apliquen los _
conocimientos adquiridos a la problemática de su comunidad. Y de pa-
so que la comunidad se de cuenta de que los egresados pueden hacer _
algo por ella o tratar de mejorarla a nivel colectivo e pasar de que
no es una escuela técnico-agropecuaria (que sería lo ideal).

Este servicio social ha dado buenos resultados, porque los prestado-__
res cuentan con una ventaja: el lenguaje. Esto hace que puedan pene-__
trar en la forma de pensar de la gente y no como los que intentamos __
llevar a cabo una tarea, que tenemos que enfrentarnos con una barrera
cultural (arraigo y orgullo muy fuerte) y con problemas de comunica-
ción a causa del lenguaje.

Estas actividades son extramuros. Se llevan a cabo por las tardes o __
en el tiempo libre que tienen los prestadores. Se realizan charlas o
pequeños talleres, cursos breves de capacitación, etc., contando desde __
luego con el apoyo de los brigadistas que se encuentren en ese tiem-
po. La presencia de los maestros (desde jardín de niños, hasta del Co-
legio de Bachilleres) ha inquietado a la comunidad desde que estos __
llegaron. Se han reunido los "Principales" en varias ocasiones, y han
discutido si es beneficioso que sigan permaneciendo tanto las escuelas __
como los maestros en San José Pathwitz. Porque los jóvenes empiezan a
comportarse y quieren imitar a los maestros. Piensan que de esa for-
ma pueden desarraigarse de sus costumbres o menospreciar sus tradi-__

ciones o como ellos mismos dicen "ladinizarse". De hecho, los maestros no dejamos de ser para ellos "Kaxlanes" (extraños, extranjeros, ajenos a su cultura).

En esta comunidad no existen medios masivos de comunicación, por que las señales de radio y televisión son defectuosas o no llegan.

Pero los maestros son los mejores portadores de influencias negativas o positivas, para formar parte del proceso de aculturación (84) que se esta desarrollando en la comunidad.

Esto ha provocado que se presenten conductas que no eran comunes antes de la llegada de los maestros, sobre todo en los niños y jóvenes. Por ejemplo: espiar en las casas a toda hora del día (por supuesto me refiero a la casa de los maestros), usar ropas más cortas o escotadas (las jovencitas) y shorts (los hombres), pintarse la cara las jóvenes y usar trajes de baño, recibir el cambio después de una compra en la mano (los tzeltales tienen la costumbre de dejar el cambio en el mostrador, dárselo en la mano a una mujer implicaría que ya no existe la relación vendedor-comprador) y caminar por la comunidad después de las diez de la noche o utilizar palabras ladinas.

(84) Aculturación: Comprende aquellos fenómenos que resultan cuando dos grupos de individuos de diferentes culturas entran en contacto, continuo y de primera mano, en cambios subsecuentes en los patrones culturales originales de uno o de ambos grupos. Maurer ob.cit., p. 23.

CRIMINOLOGIA

"Los cambios sociales tienen por lo tanto una incidencia directa sobre el homicidio en el sentido de que, al mismo tiempo que activan tensiones subyacentes, alternan parcial o totalmente los mecanismos de control de esas tensiones" Favre H.

Desde hace ya varios años (aproximadamente 5 o 6), las comunidades de la zona que abarca desde Chancalá a Santo Domingo (85), llegaron a un acuerdo de prohibir la venta de alcohol en sus comunidades. Surge esta petición por parte de las mujeres a través de los círculos de estudio de la iglesia. Se dieron cuenta que a raíz de que surgieron las cantinas en varias comunidades o la venta de alcohol en las cooperativas, aumentó el número de pleitos, lesionados y muertos. Es por eso que las mujeres se unen para cerrar las cantinas existentes, porque también los maridos dejaron de darles gasto y hasta a empeñar lo poco que tenían, para utilizarlo en la bebida. Al principio los hombres se resistieron y a los dueños de las cantinas no les convenía la decisión. La iglesia, a través de los sacerdotes, jugaron un papel muy importante para que se determinara la prohibición. Se logró y fué así como disminuyó el número de lesiones y pleitos entre los mismos indígenas. El alcohol era un vehículo criminogeno que propiciaba este tipo de conflictos.

En el tiempo que permanecí en la comunidad, no se presentaron ningún caso de lesiones u homicidio.

(85) Para graficar los lugares mencionados, ver la página 46.

Es rara la agresividad en los tzeltales. Son personas muy tranquilas hablan pausadamente. Podría decir que no se enojan. Cuando les sucede algo grave, se lo atribuyen a la fatalidad. Creo que es una de las razones, por las cuales no existen publicaciones de carácter criminológico en los tzeltales. Existe una publicación de Henri Favre (86) - que resalta algunos elementos importantes sobre el homicidio entre los Chamulas. Mencionaré algunas apreciaciones que hace al respecto. Cabe mencionarlas en este momento, porque si bien no se trata de un estudio sobre los tzeltales, si versa en relación con un grupo maya, como son los Chamulas. Recordemos que los tzeltales pertenecen al grupo maya.

No teniendo los chamulas registro civil, se les atribuye una edad arbitraria para los requisitos del proceso, tanto a las víctimas como a los acusados y a los testigos, de acuerdo con su apariencia y su comportamiento, de lo que resulta la frecuencia de cifras redondas 20, 25, 30 años, etc.

El concepto de homicidio, según los chamulas, el hombre esta compuesto de tres elementos: el cuerpo, el alma material o animal compañero (wayojel) y el alma espiritual e inmortal (chulel). Estos tres elementos se combinan y se ajustan, y de sus relaciones mutuas constantes dependen la integridad de la persona y el mantenimiento de su vida. Su disociación, por el contrario, es causa irremediable de enfermedad y de muerte.

(86) Favre, Henri, "Notas sobre el Homicidio entre los Chamulas", Estudios de Cultura Maya.

El chamula es por lo tanto a la vez vulnerable física y metafísica-
mente. Su muerte puede obtenerse sea directamente por agresión física
contra su animal compañero, sea por agresión mágica contra su alma es-
piritual.

La mayoría de las muertes son, para los chamulas, homicidios.

La desaparición de una persona es muy rápidamente señalada al ayunta-
miento por parientes y vecinos.

La atmósfera de desconfianza y de dilación mutuas en que viven los
chamulas, es poco propicia para el crimen perfecto.

Los meses de abril-mayo y octubre-noviembre, coinciden con las fases
de tensión y malestar que, dentro de la vida tradicional de la comuni-
dad, se sitúa en los momentos de los cambios de estación y del ritmo
de actividad agraria. La llegada de las lluvias y el regreso de los
ancestros para Todos Santos, provoca un clima de espera que afecta
las relaciones interpersonales y se traduce a este nivel en una ner-
viosidad y una agsividad anormales.

Dentro de la distribución de víctimas y de asesinos por sexo y edad,
tenemos que considerar, que la mujer es considerada un ser inferior
que no juega más que un papel secundario en la vida pública. Su uni-
verso rebasa raramente el cuadro del hogar.

Sobre las 61 víctimas, 39 son hombres y 22 mujeres. Sobre los 72 asesi-
nos, 62 son hombres y 10 mujeres, de las cuales 7 no fueron acusadas
más que de participación indirecta. La relación víctima-asesino es
de 2 por 1 entre las mujeres, mientras que es de 2 por 3 entre los

hombres. Las mujeres están menos frecuentemente implicadas que los hombres en los homicidios, sea como víctimas o como asesinos. Cuando lo son, aparecen más como víctimas que como asesinas.

Con una sola excepción, las mujeres matan únicamente a hombres y son asesinadas únicamente por hombres, por conflictos generalmente por conflictos conyugales, lo que hace pensar que los problemas sexuales y matrimoniales tienen para la mayoría de las mujeres una importancia preponderante y casi exclusiva.

La edad media de las víctimas se sitúa entre los 32 y 37 años, pero la curva de distribución es amplia, ya que en los extremos figuran un recién nacido y un anciano octogenario.

En lo que se refiere al infanticidio, el asesino mata al niño para perjudicar a los padres. Es a la generación superior a la que quiere dañar a través de su descendencia. El infanticidio no es aquí más que un homicidio indirecto ya que el niño sirve de víctima en sustitución.

En 39 de 61 homicidios, los participantes sostienen relaciones fundadas sobre el matrimonio o la consanguinidad. Los homicidios entre emparentados en los que el asesino mata a su consorte, o a su pariente político, son todos motivados por celos sexuales.

Los homicidios entre colaterales de generaciones diferentes, tienen por causa la magia.

A medida que el individuo avanza en la vida, acumula esencia vital o "cal" (calor del alma). El miembro del linaje más anciano es, por lo

tanto, también el más poderoso y el más peligroso. La simple supervivencia del anciano constituye por sí sola una agresión contra el grupo al que pertenece.

Generalmente, el asesino bebe después de haber tomado la decisión de matar, para darse "coraje". El alcohol juega el papel de un tranquilizador destinado a combatir la angustia y la ansiedad, y a restablecer la calma nerviosa y muscular. Cuando más facilita cometer el acto.

El arma más frecuentemente utilizada (25 casos) es el machete, instrumento fundamental que todo chamula de sexo masculino posee desde su más temprana edad, y del que no se separa jamás.

La utilidad de las armas de fuego no es evidente dentro de esta comunidad de agricultores, para los que la caza no es una actividad económica. Pero la posesión de un fusil o de un revolver es para los hombres un motivo de orgullo y un elemento importante de prestigio social.

Se presentaron 10 casos de estrangulación. La estrangulación es una técnica de homicidio nocturno, quizá porque no permite a la víctima, sorprendida durante el sueño, defenderse y dar la voz de alarma gritando. La cabeza es el principal punto de impacto. Lo que hace algunas veces difícil la identificación de la víctima, porque el asesino se encarniza a menudo sobre el cadáver hasta el punto de desprender la cabeza del resto del cuerpo. Las mutilaciones son raras.

En cinco años solo se presentaron dos casos de castración post-mortem. En los dos casos el móvil del crimen fue el celo sexual.

Por lo que toca a las sanciones del homicidio, en la comunidad Tzeltal de Chanal, la posición del cadáver después del crimen, determinará la naturaleza del delito y el tipo de sanción que se impondrá al criminal. Si el cadáver cae sobre su espalda, el asesino se reconoce culpable y debe presentarse por sí solo ante las autoridades. Si al contrario, cae boca abajo, el asesino queda exculpado y se considera libre.

Es curioso constatar que los asesinos chamulas no tratan de huir. Para los chamulas parece que el más allá de la muerte subsiste un lazo entre el asesino y su víctima. Negar ese lazo o rehuzar las obligaciones que implica, es exponerse a sanciones sobrenaturales. Una de ellas es que el asesino debe sepultar a su víctima.

El entierro de víctimas de homicidio se efectúa sin morralla ni vivres, sin oraciones, sin campanas y a cualquier hora del día. Es que en el momento del crimen los pecados del muerto se pasan al alma del asesino. El alma de la víctima queda completamente pura como después del bautismo y vuela sola al país de los muertos, por eso no tiene necesidad de repiques de campana, para viajar hacia el "OLONTIC".

MEDIOS DE COMUNICACION

Hasta el momento, el único medio de comunicación reconocido oficialmente a nivel estatal, que existe en San José Pathwitz, es el servicio de Radiograma. Su funcionamiento depende del clima que prevalezca, ya por las frecuentes lluvias todo el año, a veces no llega la señal. Sin embargo, ha funcionado cuando se ha requerido. Una ocasión llegaron unos ladrones a la zona. Por medio del radiograma, se comunicaron entre sí las comunidades vecinas. Avisando y describiendo las características de los asaltantes, lograron detenerlos en la ciudad de Palenque que la policía municipal y ponerlos a disposición del ministerio público.

Existe una comunicación muy estrecha entre los miembros de la comunidad. Esto se debe a varios factores:

- Desarrollo de los sentidos de la vista y el oído. Reconocen perfectamente los sonidos de los camiones a varios kilómetros. Llegan a observar a sus vecinos desde sus milpas desde distancias considerables, razón por la cual saben que hacen los demás o hacia donde se dirigen.
- La presencia de los niños. Los niños como están en todas partes, observan y escuchan lo que los mayores hacen. Los niños llegan a sus casas y lo comentan a sus padres.
- La construcción de las casas. Debido a que son de madera. Se puede observar desde el interior por los cuatro lados de la casa sin ser visto.

- Sentimiento de Solidaridad y Cooperación. Muy arraigado entre los indígenas. Se preocupan por lo que les pasa a sus semejantes y les brindan el apoyo que se les solicite.

Podemos darnos cuenta con esto, que todo lo que se diga o haga, casi de manera inmediata y simultánea la comunidad se entera. Por eso cuando una persona empieza a comportarse de manera diferente a la colectividad, dependiendo de esa conducta si es dañosa o peligrosa o simplemente que afecte valores considerados fundamentales, la comunidad reacciona positiva o negativamente.

3.2.1 CONTROL SOCIAL INFORMAL EN LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS

Los grupos étnicos que se localizan en la zona son: el tzeltal, el chol, lacandon y tzotzil.

En estas comunidades, el número de habitantes es, en promedio de 1 000 de los cuales, dos terceras partes son menores de 20 años.

La organización que rige a estos pequeños grupos, es el de tierras ejidales, rigiéndose a través de la denominada "Asamblea Ejidal".

En estas comunidades no varía mucho la forma de regular las conductas consideradas como dañosas o peligrosas.

Se detecta la existencia del nagualismo como una forma de control social informal.

La presencia de un Consejo de Ancianos, que resuelve los problemas o conflictos que se lleguen a presentar.

Existe en todas las comunidades un Juez o Agente Rural, auxiliado por policías (regularmente 4 ó 6) que se encargan de vigilar y sancionar las conductas inadecuadas que se presenten.

Cuentan con una "cárcel". Un cuarto ya sea de madera o de ladrillo, con puerta o con reja, localizado junto a la casa ejidal o en la plaza central de la comunidad.

Existe entre los indígenas un temor constante de ser expuesto o que los encierren en la "cárcel". No es por el tiempo que llegan a permanecer allí (algunas veces cuando el delito "no es grave", solo estancias cuantas horas), sino por el hecho de que la comunidad se entera

y de alguna manera pierde prestigio social. Porque en lo sucesivo ya nadie querra hacer tratos o negocios con esa persona.

Utilizan como sinónimo de cárcel : "el infierno", "el hotel" o "el horno".

Sancciones que les imponen a los infractores :

- Multas Excesivas. Algunas veces les exigen multas de más de medio millón de pesos por una falta o delito leve. Señalan que la finalidad del cobro es sangrar su economía o patrimonio, o bien demostrar a los demás lo que les pueda pasar en caso de que repitan la misma conducta. En la comunidad de Damasco, destituyeron al Agente Rural porque sus multas eran muy excesivas, no duró más que unos cuantos meses en su cargo.

- Trabajos en Favor de la Comunidad. Cuando no tienen dinero para pagar la multa, se le permuta por trabajos que beneficien a la colectividad, por ejemplo : Hacer zanjas, barrer la plaza principal, cargar piedras o grava, deshierbar o limpiar alrededor de la casa ejidal.

Estas sanciones tienen un caracter infamante, porque lo hacen de manera pública y notoria, generalmente en la plaza principal.

La comunidad decide, cuando llevan a una persona a la cabecera municipal, para que allí sea juzgado por las autoridades estatales. El problema es que es demasiado costoso el traslado del delincuente y mejor deciden sancionarlo ellos mismos. Además desconfían tanto de las

Instituciones como de sus funcionarios, porque se venden, reciben su "camarón" (mordida o dádiva), para beneficiar a los que tienen dinero, situación que los coloca en un estado de indefensión.

COMUNIDAD : "Augusto Villanueva"

GRUPO ETHICO: Choles

LOCALIZACION: Al sur-este, a 5 kilometros de San José Pathuitz, Municipio de Palenque. (87)

HABITANTES : 36 Familias

CASO: Un muchacho de 19 años, se robó la grabadora del maestro de la escuela bilingue que se encuentra en la comunidad. El Agente Rural, al enterarse lo llama y le dice que lo mejor que puede hacer es devolver el aparato a su dueño. Lo exorta a que lo haga en el día o en la noche, cuando "no lo vean", Jándole un plazo de tres días para que lo haga. Lo espían, y en el momento en que lo devuelve, lo sorprenden. Recibe como única sanción "consejos!"

CASO: Un adolescente que no le gustaba trabajar, tenía por costumbre robarse los chiles en la noche. Una persona de la comunidad lo descubre "in fraganti" y al otro día lo lleva con el Agente Rural. Este hace que devuelva lo que robó y lo sanciona, poniendolo a hacer una zanja y chapear.

También se encuentra en estas comunidades, la reparación del daño.

(87) Cabe señalar que los municipios en Chiapas, están divididos culturalmente y no geográficamente, como debería de ser. Por eso no es raro observar que comunidades cercanas, pertenezcan a diferente municipio.

Esta reparación tiene como fin principal, restablecer la armonía entre el grupo o entre el ofendido.

Cuando una persona no tiene perro cazador, lo pide prestado, para irse de caza. Si llegara a morir el perro. Tiene que devolver un perro con características semejantes o bien pagárselo. Se llegan a cotizar estos perros (comunes y corrientes) hasta en casi medio millón de pesos. Esto se explica, porque el perro que sabe cazar, es un instrumento indispensable en la vida de un indigena, por lo tanto llega a constituirse como un patrimonio.

COMUNIDAD : "Santo Domingo"

GRUPO ETNICO: Tzeltales

LOCALIZACION: Al sur de San José Pathuítz, aprox., a 35 kilómetros.

CASO: Una muchacha de esta comunidad, se embaraza y al séptimo mes de manera clandestina aborta y entierra el feto en su casa. Un perro lo descubre y se lo empieza a comer. Se conmoslona la comunidad e investiga de donde lo sacó el perro. Descubren de donde lo sacó y quien lo hizo. La muchacha se niega a decir de quien es el niño. Finalmente señala al padre. A los culpables, la comunidad los obliga a que lo entierren, como sanción, delante de toda la comunidad. Es la única sanción que reciben. Es tan impactante para la comunidad el hecho, que omiten hablar del asunto.

3.2.2 ANTECEDENTES EN LOS MAYAS Y EN LA ACTUALIDAD EN LA REPUBLICA MEXICANA Y EN LATINOAMERICA

ANTECEDENTES EN LOS MAYAS

"En la sociedad maya la conducta del hombre era vigilada constantemente por toda la comunidad, qui en la evaluaba de tal forma que si la aprobaba o la desaprobaba redundaba en beneficio o en perjuicio del individuo, ya sea dignificando su personalidad o dándole la posibilidad de mejorar su condición en algún sentido o al contrario, recayendo la infamia sobre él y cerrándole las alternativas de mejorar"(88)

En los grupos mayenses del siglo XV-XVI, la costumbre era, la más importante integradora del derecho; estas reiteraciones de formas de acción contra la delincuencia habia formado una tradición compleja de sólidos pstrones, y no sólo eran las diversas reacciones particulares ante ciertas agresiones, sino el modelo explicito y definido de la reacción social ante las violaciones de la ley. Las nuevas necesidades de una organización socio-política más compleja, los obligaron a dictar normas que no contemplaba el derecho consuetudinario, apareciendo los preceptos de origen legislativo.

Los mecanismos para el castigo de los delitos no eran manejados por el afectado (como sucede en el derecho primitivo), sino por personas e instituciones del gobierno que formalmente eran las depositarias de la autoridad necesaria para ello.

(88) Izquierdo, Ana Luisa, "El derecho penal entre los antiguos mayas" Estudios de la Cultura Maya, 1978, Vol. XI.

En el campo de la justicia, como en muchos otros aspectos del gobierno, "el halachuinic" tenía los mayores poderes incluso con derecho a vetar decisiones de otras autoridades; sin embargo no monopolizaba dicho aspecto del poder, sino que lo delegaba en diversas autoridades como el "batab", que tenía muy amplias facultades jurídicas, tanto para legislar para la comunidad que gobernaba, como para castigar a los malhechores, pero no tenía poder en cuestiones entre personas de diferentes comunidades o en asuntos en los que él o su poder estuvieran involucrados.

Los "ah kuleob" no tenían funciones legislativas, pero en parte y con poderes limitados ejecutaban ciertas labores jurídicas del "batab", en asuntos cuya competencia abarcaba oír pleitos y demandas, dirigir las conciliaciones e imponer sanciones que no excedieran a indemnizaciones, multas, castigos infamantes y castigos corporales, siempre y cuando fueran asuntos del común del pueblo, ya que las cuestiones cuyo castigo fuera la esclavitud o la muerte y en las que estaban mezclados los "almehenoob" eran turnadas a las autoridades superiores. Hemos podido observar que la complejidad del aparato jurídico de los mayas era tal que había dado origen a los "tupilloob"; empleados burocráticos que están involucrados en la justicia al servicio de los "ah kuleob" sin tener ningún tipo de autoridad.

Partiendo del concepto de tribunal, distinguimos tres tipos de ellos: el reunido por el "ah kulel", con la competencia ya dicha, que funcionaba generalmente como corte de arbitraje; aún cuando era un tribunal

temporal, la existencia de una autoridad responsable de llevar el caso hasta su fin o de turnarlo a otro, cuando se declaraba incompetente. Sin embargo los mayas fueron más allá, teniendo sistemas más evolucionados en los tribunales judiciales compuestos por el "batab" y sus consejeros y el "halch unic" y los suyos, con verdaderos magistrados que, además de desempeñar otras funciones gubernamentales, colegiados, tenían poderes específicos en el aspecto jurídico. (89)

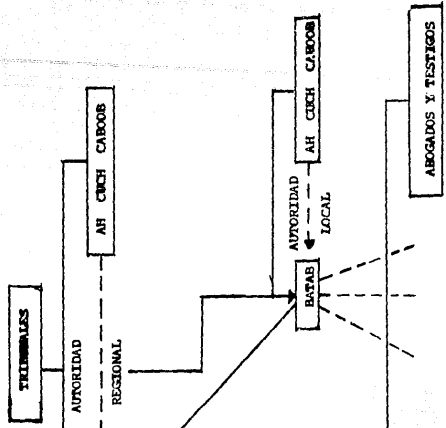
A pesar de que el estado tenía en sus manos la administración del derecho por medio de los funcionarios públicos e instituciones claramente definidas en sus atribuciones legales, todavía podemos encontrar la supervivencia de costumbres que señalan un sistema más antiguo en el que predominó la justicia privada, como la libre determinación de los particulares para pedir la intervención de la justicia en ciertos delitos (90). Las infracciones que no ponían en peligro la solidez de las instituciones políticas o religiosas y en las que el acto no había causado la exteriorización de la vergüenza pública no se perseguían de oficio, sino que el afectado y su familia resolvían si pedían la intervención de la justicia o no. Por lo tanto en determinadas circunstancias, quedaban impunes violaciones a la ley como el adulterio, amasiato, latrocinio, heridas y hasta el homicidio.

Desde el inicio de un proceso legal con la exposición de la demanda, los mayas dieron mucha importancia al examen de pruebas que demostrarían la veracidad de la acusación y la verificación de la comisión de un delito. Todas las autoridades y los tribunales que trataban los

(89) Ver esquema en la siguiente lámina.

(90) Izquierdo, Ana Luisa, ob. cit. p. 226.

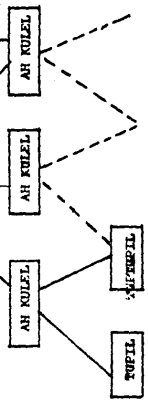
AUTORIDADES JUDICIALES



PODER INDEPENDIENTE

BATAS

PODER DELEGADO



casos penales contemplaban pruebas, de carácter presuncional, confesional, testimonial y evidencias materiales. (91)

Cuando todo apuntaba culpabilidad y el acusado no lo aceptaba, le aplicaban ciertos tormentos para hacerlo decir la verdad, como el humo de chile o apretones con cuerdas.

Su refinamiento en los procesos penales llevó a las mayas a celebrar careos para enfrentar diversos puntos de vista, hasta el grado de ir a examinar cuidadosamente el lugar de los hechos.

Convencidas las autoridades de la comisión de un delito se pasaba a considerar la cuantía del daño causado, valorando los resultados objetivos del acto, continuaban tratando de establecer, el grado de culpabilidad habido en la infracción. Todo esto permitía múltiples maneras de castigar un delito en función del valor económico, del mal ocasionado y de la responsabilidad habida en el hecho.

Los mayas no concibieron la reclusión como castigo por las faltas a la ley, ya que no aceptaban que un hombre en pleno ejercicio de sus facultades permaneciera improductivo. No acostumbraban a reducir la libertad de los individuos encerrándolos para que purgaran una condena, aunque solían poner en jaulas a los que iban a ser sacrificados (92).

Cuando un "almehen" o persona de elevada condición social, era considerada delincuente, su responsabilidad ante el hecho aumentaba. Así como por un mismo delito un noble tenía mayor culpabilidad que un miembro del pueblo común, lo que expresa la desigualdad ante la ley.

(91) Izquierdo, Ana Luisa, "Delito y Castigo en la Sociedad Maya", Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano, 1981.

(92) Izquierdo, ..., "El derecho penal entre los antiguos mayas" p.236

También consideraban al menor como de una comprensión racional de la violación al derecho y a la mujer le disminuían la culpa por diferencia a su femineidad. (93)

Se consideraba como circunstancia atenuante de la culpa, la contravención involuntaria de la ley, ya sea por accidente, por negligencia e incluso por hechos cometidos en estado emocional de agresividad provocada, como el disgusto o el de celos. También consideraban las agravantes: reincidencia, todo acto contra objeto, lugar o persona sacrificada, perjudicaba seriamente la situación del acusado (94).

Consideraban a su vez la responsabilidad solidaria. Entre los mayas, el cargo de la violación a la ley incluía a la familia del delincuente en infracciones tales como: traición al gobierno, hurto grave o de objetos sagrados, profanación de los lugares dedicados al culto, tiranía o malversación de fondos públicos, incendio intencional, plagio o venta de hombres libres, por lo que el acusado se hacía merecedor de la pena capital y confiscante todos sus bienes y a sus hijos y mujeres hacían esclavas.

Corroborada la infracción, cuantificado el daño y precisada la magnitud de la responsabilidad del procesado, el tribunal dictaba sentencia pronunciándola ante el acusado. Todas estas diligencias eran solo verbales y no se hacía nada por escrito, sin demora y concluían con la ejecución de la pena, inmediatamente después de dictado el veredicto. No hay evidencia de que existiera alguna posibilidad de apelación ni alternativa de acudir a otra autoridad y pedir la reconsideración

(93) Izquierdo, Ana Luisa, "El derecho penal entre los antiguos mayas" p. 243.

(94) Izquierdo,, "Delito y Castigo ... ", p. 63.

a un juez o tribunal superior. Todas las sentencias tenían un carácter ejemplar, cuyo objetivo era prevenir futuras contravenciones, por lo que las ejecuciones siempre eran públicas.

Quizá algunos castigos tuvieron una función ritual de purificación, ya que en la sociedad maya no había una disociación entre delito y pecado.

Es característico el rigor que los funcionarios hacían cumplir las sentencias, para así demostrar a la colectividad el poder de sus gobernantes. La muerte era uno de los castigos más frecuentes y se ejecutaban en una gran diversidad de formas crueles, siempre y cuando el delito hubiera sido cometido con todas las agravantes de la ley. Por ejemplo: Lapidación, el sacarle al reo los intestinos por el ombligo, el flechamiento, el empalamiento y el garrote.

De acuerdo con el sentido maya de la justicia, se aplicaban las penas más degradantes, como la hogera, a casos como: las relaciones sexuales entre hombres, o el despeñamiento en delitos contra las autoridades, con el adulterio con la esposa o concubina del señor. Acostumbraban con frecuencia ahorcar al ladrón, al homicida, al esclavo que había huido y al evasor de tributos.

En el mundo maya las penas corporales eran poco frecuentes; esto deba probablemente a la falta de un desarrollo jerárquico de los castigos graves impidiendo la transformación de la ejecución en castigos físicos. Se conocen algunas como la cercenación de las manos por hurto.

Parece que no usaban algunas sanciones como el destierro, aunque algunos delincuentes y familias eran proscritos por la comunidad y tenían que irse a vivir a otras aldeas.

A los delitos de poca magnitud les imponían penas cuya finalidad era avergonzar públicamente al delincuente marcándolo (el rostro) o exponiéndolo desnudo.

Existieron varias formas de penas pecuniarias, la más relevante era la confiscación de bienes, impuesta siempre como pena solidaria a los familiares de los ejecutados.

La multa, se crea únicamente cuando el gobierno administrador de los fondos públicos, tiene en sus manos el manejo de la justicia. Entre los mayas consistía en el pago de una determinada cantidad de plumas, mantas y cacao a las autoridades como el "ak kulel" o el "batab".

El valor de la multa era muy diverso y su tasación dependía del criterio del juez, quien basado en la tradición, decidía la cantidad que debía de pagar el infractor. Por ejemplo: Los delitos de fornicación con casada, viuda, soltera o esclava ajena, tenían como una alternativa el pago de 60 a 100 plumas. En estos casos podía ser la pena principal, pero en cuestiones como el hurto era la pena accesoria, ya que la sanción fundamental consistía en regresar lo robado o dar la indemnización equivalente.

La justicia maya, perseguía habitualmente, sin necesidad de acusación, todas aquellas infracciones cometidas contra las autoridades políticas y religiosas cuestiones que desde el punto de vista maya eran he

chos cuya punición era de vital interés para la comunidad porque rompían la estabilidad social.

La violación de ciertas costumbres religiosas no tenían el rango de delitos y su castigo estaba limitado a la acción de las fuerzas sobrenaturales.

Otra pena de importante magnitud impuesta a la familia de algunos condenados a muerte y a diversos malhechores, era la esclavitud; que consistía en la enajenación temporal o perpetua de la fuerza de trabajo del delincuente y la reducción de sus derechos legales.

La infamia recaía sobre todos los delincuentes que eran procesados, pero había sanciones específicas que implicaban un estigma para la persona, como el rapado, el tatuado o la exhibición del reo desnudo; la más leve deshonra era la reprimenda pública.

CONTROL SOCIAL INFORMAL EN LA ACTUALIDAD EN LA REPUBLICA MEXICANA

"En todas las sociedades las sanciones y los castigos sirven para regular y controlar la conducta de los miembros que las conforman. La manera en que se presentan y reconocen está determinada por la cultura, la historia, el medio geográfico y el contacto con otros grupos sociales". Arturo Alvarez Sánchez.

a) LA FORMA DE CASTIGAR ENTRE LOS HUICHOLES:

Entre los huicholes, el gobernador, el juez o el capitán son las personas reconocidas socialmente como las autoridades que tienen la capacidad y obligación de mandar a los TUPILES-POLICIAS (95), para prender a un acusado. Si el delito es grave lo traeran amarrado, sino simplemente lo escoltan.

En Tuxpan de Bolaños, Jalisco, se reconocen como delitos graves los siguientes:

- HOMICIDIO.- Las autoridades, conjuntamente con el consejo de Ancianos, meten al delincuente a un cuarto donde está el "cepo", que consiste en un palo con agujeros; según sea la gravedad del delito, se le amarra de un pie o de los dos. Después de 24 horas (que es el tiempo que dura el castigo en el "cepo"), lo sacan al palo de los tormentos y lo cuelgan de las manos para que se haga pública la comisión de aquel delito. Una vez castigado por las leyes internas de la comunidad, es turnado a la autoridad competente.

(95) Notese la semejanza de la palabra como del significado, con respecto a la palabra que utilizaban los antiguos mayas, 'tupil', (policia).

- ADULTERIO.- Las autoridades mandan traer al acusado amarrado y desnudo, con el objeto de que éste le de vergüenza y no vuelva a cometer el mismo delito.

- ABIGEATO.- Las autoridades mandan detener al presunto responsable para investigar si es culpable o no. Si resulta culpable lo obligan a que pague el doble de lo que se llevó.

- Brujería.- La persona embrujada debe acudir al Consejo de Ancianos para que éste, conjuntamente con las autoridades, obligue al presunto responsable (brujo) a que cure al embrujado; en caso de renusarse, lo castigan severamente, en el "cepo" o en el paño de los tormentos.

Existen otro tipo de delitos considerados como menores:

- Embriaguez
- Escándalo en la vía pública
- Injurias y otros.

En estos casos, el gobernador y los tñpiles se encargan de detener al infractor y lo meten al "cepo" durante uno o dos días sin comer, según la gravedad del caso (96).

(96) México Indígena, "El castigo entre los Huicholes", no. 25, año IV, p. 54, Noviembre-Diciembre 1988.

CASO : Huichol

LUGAR : Comunidad Huichol, Nayarit.

A continuación vamos a presentar la forma en que un indígena queda sujeto a las pautas que determinan su propia cultura. Esta experiencia fué narrada por el médico-veterinario Alberto Aguilar. Durante uno de sus recorridos, encontró en una vereda del camino y sentado sobre una roca a un indígena en actitud sumisa, callada, impotente y hasta reflexiva. Al tratar de interrogarlo, el médico y sus acompañantes recibieron por respuesta el silencio.

Aunque extrañados por el hecho, continuaron su camino y llegaron a la comunidad donde cumplieron su cometido; a su regreso, por la tarde, volvieron a ver al indígena que permanecía en la misma actitud, esta aumentó su extrañeza.

Tal vez el hecho no hubiera tenido más importancia si 8 días después al trasladarse al mismo lugar, sobre la misma roca permanecía el mismo individuo, por lo que bastante intrigado, al llegar a la comunidad, el médico descidió preguntar por ta extraña presencia en el camino. La autoridad del lugar respondió con la mayor naturalidad del mundo. Ahí Es el preso.

Si, el preso, sin policías, sin rejas, sometido sólo por la fuerza de sus valores, los que si son superiores o no, ellos son motivo de respeto e integración social (97).

(97) México Indígena, Ayala, Hugo, "El preso", no. 25, año, IV.

b) LA FORMA DE SANCIONAR EN LA REGION OTOMI, HIDALGO :

Innumerables pleitos, riñas, ofensas y desacuerdos entre vecinos de los pueblos en la región otomí del Valle de Mezquital, tienden a dirimirse en los juicios locales, a través de la conciliación. Esta se convierte en una de las instancias de litigio más importantes al interior de las comunidades indígenas. (98)

Las conciliaciones indígenas: son formas negociadoras, familiares y rápidas, a través de las cuales se resuelven las disputas en el interior de los grupos indígenas. Las audiencias suelen hacerse sin dilación, en lengua materna y donde el acusado se encuentra frente a su acusador. Veamos como se lleva a cabo la:

CONCILIACION.- Consiste en utilizar los medios mediante convencimiento, es decir, en arreglar un asunto negociadamente. El juez tiene como función la de conciliar; debe negociar las disputas y buscarles una solución. Inicia una vez que se ha puesto una queja o demanda ante el juez. Este cita a las partes en conflicto para resolver la disputa. Los litigantes asisten a la reunión con sus pruebas, testigos, ya sea en el juzgado del pueblo si existe o en la casa del juez, este debe crear las condiciones para que los involucrados narren los hechos, discutan y llegen a un acuerdo.

(98) Notemos la presencia de dos sistemas jurídicos: la del derecho oficial nacional y las formas alternas, subordinadas, del derecho que rige la organización social de los grupos étnicos.

PROCESO CONCILIATORIO: Saludos y motivos de conciliación; exposición de los hechos por cada una de las partes; las primeras evaluaciones del juez; un periodo de negociación donde se discuten y contraargumentan las posiciones y por último los acuerdos y sanciones que el juez establece.

A lo largo de estas secuencias discursivas se gastan las argumentaciones, las acusaciones y las defensas y se define la culpabilidad; el juez actúa aquí como árbitro, mediador, haciendo uso de todos sus recursos con el fin de motivar una negociación. Domina el uso de la lengua materna y un ambiente de respeto hacia la autoridad. El juez busca que las partes lleguen a un acuerdo de manera consensual "por las buenas". Cuando las buenas maneras no funcionan, el juez se ve obligado a recurrir a otros métodos, como los argumentos tajantes y directos que terminan siendo una amenaza. (99)

Atribuciones y Funciones del Juez:

- Hace valer una diversidad de principios, reglas y valores, contenidos en las costumbres del pueblo.
- Termina casi siempre imponiendo multas a los culpables, dinero que va a la caja del pueblo como una manera de retribuir los servicios a la comunidad.
- Cuenta con un apoyo débil; su fuerza y reconocimiento le vienen sobre todo del prestigio que logre conseguir y en esto interviene de

(99) Amenaza: Significa la posibilidad de enviar los casos a otras instancias, los niveles superiores de justicia, para lo cual hace valer su lugar de autoridad intermedia en entre el poder municipal y la comunidad. Se recurre a ella cuando los buenos argumentos y las buenas maneras no son suficientes.

manera central su participación en los asuntos del pueblo.

- Actua como representante de la comunidad.
- Debe actuar de acuerdo a su sentido común, siguiendo las maneras acostumbradas de realizar los juicios.
- Ejerce su cargo un año.
- Continuamente se ve obligado a mostrar su caracter neutral de su cargo, sin buscar privilegiar a nadie.
- Al recurrir a estos principios para resolve las disputas; prevalece el dominio de lo oral, de normas implícitas no codificadas pero eficaces y reconocidas por el grupo, que regulan lo permitido y lo prohibido, los deberes y los derechos y establecen las sanciones y límites a la autoridad y los vecinos del lugar.

SANCIÓNES: Las disculpas

Encierro un par de noches en la "cárcel"

Multas y

La amenaza del posible envío de los casos a las instancias estatales.

Es innegable, la vigencia de una manera distinta de ejercer justicia en el interior de los pueblos, de una lógica cultural diferente a la que domina en los juzgados e instancias jurídicas estatales.

Las conciliaciones resultan ser complementarias al estado y su aparato judicial, ya que se constituyen en mecanismos efectivos para mantener el orden en el interior de las comunidades y en válvulas de es

cape para contener las tensiones sociales. (100)

Para concluir, podemos decir que las conciliaciones son ámbitos de ejercicio de una autonomía cotidiana, de formas locales de control y organización social, en donde cobran cuerpo procedimientos y maneras propias de organizar y asumir la vida colectiva.

c) LA FORMA DE SANCIONAR EN LA ZONA TARAHUMARA:

Entre los tarahumaras, el control social informal se ejerce a través de las autoridades tradicionales.

Dentro de los pueblos que se localizan en la zona tarahumara, existe un sistema práctico de control social, que tiene como cabeza al "SIRIAME" y a sus auxiliares.

Hay un orden establecido que todos aceptan y que han conocido por medio de sus mayores.

Se detecta la existencia de un Consejo Supremo Tarahumara.

Los "siriames" (gobernadores), son los encargados de juzgar y dar consejos. Sus auxiliares son:

Los "mayoras" quienes ejercen funciones de concertadores de las uniones matrimoniales. Resuelven los conflictos conyugales y familiares; con mucha firmeza defendiendo la relación monogámica que existe en la comunidad.

Como auxiliar existe también, el "segundo siriamé".

Cuando alguien altera o afecta el orden, se lleva a cabo un procedimiento sencillo y consuetudinario para corregir esa situación.

(100) México Indígena, "Las conciliaciones indígenas", Sierra, Ma. Teresa, no. 25, año IV, Nov-Dic., 1988.

El "siriamé" convoca a una reunión y hace comparecer a los involucrados; allí escucha las razones y las defensas y pide la opinión de los concurrentes. Finalmente emite su determinación dentro de un principio de justicia retributiva; el responsable regresará lo robado o pagará el daño causado.

Los castigos por azotes o flagelos para los infractores mayores o reincidentes casi han desaparecido y los casos graves pueden ser pasados a las autoridades judiciales de la cabecera municipal.

La cárcel como sanción no existe.

La vigencia de este sistema es mayor en las comunidades más apartadas o menos aculturadas, en las que se observa una gran armonía social. (101)

d) CONTROL SOCIAL INFORMAL EN LA COMUNIDAD MIXE, OAXACA:

La forma de control social en esta comunidad se presenta en la división del trabajo, que se llama entre ellos, TEQUIO.

TEQUIO : Es el trabajo comunitario necesario en el cual no hay retribución monetaria y es obligatorio.

Ser autoridad, entre los mixes, es convertirse en el primer servidor de la comunidad. La persona que llega a ser autoridad debe estar dispuesta las 24 horas del día para cualquier circunstancia. Veamos su organización interna:

(101) México Indígena, "La justicia entre los tarahumaras", Lagunas - Cerda, Horacio., no. 25, año IV, 1988.

KUTUNK = "Cabeza de Trabajo", "Jefe de Trabajo" (en mixe, traducción literal). Es quien motiva que la comunidad realice las actividades necesarias para su propio desarrollo.

MEJ KUTUNK = "Gran Autoridad", solamente aspiran aquellos que mediante el escalafón de servicios demuestran a la comunidad que tienen capacidad de ser cabezas.

Es la comunidad en asamblea la que escoge y decide quienes deben ser KUTUK. Cada comunero puede corregir a su autoridad sobre el trabajo y enseñarle a mejorar.

KUTUNK es la entidad responsable de la cohesión, la que vigila que la unidad de la población para seguir formando comunidad.

Las Asambleas son foros abiertos de discusión y de análisis, en la mayoría de los casos en forma oral.

La palabra de la mujer es la que sostiene el varón, porque ella anima reflexiona y propone en los casos difíciles.

Cuando es difícil que la comunidad sesione en Asamblea, existe otra instancia de consulta y de opiniones más selectas, el Consejo de Ancianos, Principales y Caracterizados. (102)

El Consejo es un órgano de consulta para las autoridades comunitarias. Para formar parte de este consejo, no basta ser anciano, debe haber demostrado, con los servicios dados a la comunidad, suficiente capacidad de buen consejero y luchador por la causa comunitaria.

Una persona que ha dado casi todos los servicios y que llega a ser

(102) En casi todas las comunidades indígenas de la República Mexicana, es característico, dentro de sus organizaciones internas la presencia de un Consejo de Ancianos o Principales, quienes cuentan con una fuerza coercitiva muy fuerte dentro de las comunidades.

MÉJ KUTUNK (sindico, presidente y alcalde) es miembro ya del consejo_ como anciano. (103)

Principios de la Comunidad Mixe :

- La TIERRA, como principio y fin de la vida
- La COMUNIDAD, para vivir y disfrutar de nuestra madre la tierra
- El TRABAJO COMUNAL = TEQUID, energia transformadora.

e) LA JUSTICIA ENTRE LOS ZINACANTECOS (COMUNIDAD MAYA, CHIAPAS) :

Zinacantán: Comunidad maya ubicada en la sierra de Chiapas. Esta comunidad cuenta con un Tribunal Popular que se define como una corte_ local facilmente accesible, donde se obtienen audiencias sin dilación en el idioma indigena y donde una reconciliación entre los litigan_ tes soluciona la mayoria de las contiendas. La corte zinacanteca tie_ ne el impacto en la opinión pública que tanto han buscado. En el sis_ tema de JUSTICIA POPULAR :

- Se celebran las reuniones en el idioma indigena.
- La corte sigue procedimientos guiados por el sentido común.
- Su justicia es rápida. Las audiencias, casi nunca duran más de un 50 lo día.
- La parte que ha cometido el delito más serio le pide perdón a la_ parte ofendida y promete enmendar el daño o comportarse mejor en_ el futuro.

El juzgado apoya las costumbres locales, no las leyes civiles y pena_ les.

(103) México Indigena, "Principios Comunitarios y Derechos Indios", _ Diaz Gómez, Filiberto., no. 25, año IV, 1988.

El juzgado popular zinacanteco, constituye el nivel más alto de la apelación de la ley dictada por costumbre.

Para juzgar un pleito, el mayor acostumbra invitar a los disputantes y a sus partidarios a juntarse en su casa donde escucharán a ambos lados y ofrecerá posibles soluciones. Sus palabras son respetadas.

Cuando aparece una contienda entre residentes, los disputantes pueden elegir la forma de buscar una solución. El malhechor le presenta al ofendido una botella de aguardiente y le pide perdón. Si acepta el aguardiente, es posible hallar una solución sin recurso de intervención ajena. Si no, puede pedir a un anciano respetado del paraje que escuche el pleito, o puede dirigirse al juzgado municipal.

Dentro de los conflictos que se presentan: Deudas no pagadas

Acuerdos rotos

Peleas entre ebrios y

Animales que traspasan

fronteras.

Con frecuencia se resuelven mediante recompensas en dinero efectivo. Los zinacantecos suelen explicar todos los homicidios que ocurren al sostener que a lo mejor el asesino creyó que su víctima era brujo.

Concepto de Víctima: Las audiencias zinacantecas, se conciben para conciliar y conmovir al individuo. La ideología zinacanteca ofrece al débil una protección importante.

Cuando alguien comete un acto hostil contra otro, se cree que este _
llevará en el corazón una ira que grita a los dioses por venganza. Si
no llega a ser aplicada esta ira de la víctima, los dioses responde-
ran a sus continuos ruegos y causarán la enfermedad y muerte a algún
miembro de su familia o al transgresor.

La creencia en una venganza sobrenatural prescribe actitudes apropia-
das de parte de todo participante de un audiencia. Se espera que el o
fendido lleve su pleito al juzgado municipal y que logre contenerse_
y templar sus demandas de recompensa. Si vacila en llevar un pleito o
se niega a aceptar recompensa, se entiende que el demandante desea la
enfermedad y muerte del delincuente.

Un mediador zinacanteco no puede imponer su propio arreglo contra la
voluntad de los disputantes, aunque sea un hombre poderoso o crea que
son justas sus decisiones.

Audiencia Zinacanteca: Al principio se le pide al querellante que ex
plique que resultado desea, que declare las _
condiciones capaces de apaciguar la ira que _
lleva en el corazón.

A continuación se le permite al acusado des-
cribir la resolución que prefiere y recitar _
su versión de los hechos. La audiencia tiene _
como principal función, la exposición de los _
hechos, no hay esfuerzo por establecer culpabi

lidad o ofrecer evidencia de transgresión. Su propósito es llegar a un término medio que satisfaga ambos lados; se alteran las discusiones de los hechos con las de posibles resultados. La audiencia por lo regular continúa hasta que ambos lados se conforman con el arreglo propuesto y al finalizar todos toman aguardiente en señal de concordia. (104)

(104) Collier, Jane F., "Justicia Popular en Zinacantan", América Indígena, Vol. XLII, no. 1, Enero-Marzo, 1982.

CONTROL SOCIAL INFORMAL EN LATINOAMERICA

Perú

En este país, existe una tradición de aplicación de justicia popular (105), que se ha mantenido secularmente dentro de las comunidades indígenas de la zona andina que ha sido legitimada, de alguna manera por el estado. Esto se ve materializado en los:

JUECES DE PAZ: Que operan en las comunidades y en su mayoría no son letrados sino miembros activos de la comunidad. Ellos están facultados para conocer faltas (y no delitos) en el caso penal pero sin expedir sentencia.

Fuera del aparato estatal existe una larga y densa tradición de justicia popular ejercida por las comunidades y organizaciones populares indígenas. Esta acción de justicia paralela y autónoma se evidencia en conflictos internos y entre comunidades (especialmente por robo de ganado, conflictos de linderos, robos en general) y resulta en dos tipos de acciones:

- a) La entrega del culpable a las autoridades policiales o
- b) La aplicación directa del castigo que en casos extremos puede llegar al ajusticiamiento. (106)

(105) Este tipo de justicia tiene su similitud con la que se aplica en Zinacantán, en el estado de Chiapas.

(106) Stavenhagen, "Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina", Colegio de México, p. 339.

Dentro de este control social informal, se han observado "innovaciones jurídicas" de tipo consuetudinario, o que algunos calificarían como derecho alternativo, precisamente porque no están previstas en las leyes existentes y se producen al margen de éstas. Como ejemplo de ello, tenemos que en las barriadas y ranchos de las grandes metrópolis latinoamericanas han surgido formas de mantenimiento del orden, de reglamentación de controversias, solución de conflictos, y de control social informal, al margen de las legislaciones vigentes.

El gobierno peruano reconoció la existencia de las "Rondas Campesinas" a través de la ley núm. 24571 de 1986, cuyo artículo único dice:

Reconózcase a las rondas campesinas pacíficas democráticas y autónomas, cuyos integrantes están debidamente acreditados ante la autoridad política competente, como organizaciones destinadas al servicio de la comunidad y que contribuyen al desarrollo y a la paz social, sin fines políticos partidarios. Tienen además como objetivos, la defensa de sus tierras, cuidado de su ganado y demás bienes, cooperando con las autoridades en la eliminación de cualquier delito. Su estatuto y reglamentos se rigen por las normas de las Comunidades Campesinas que establecen la Constitución y el Código Civil. (*)

(*) Algunos observadores consideran que al ser reconocidas legalmente de acuerdo con este texto, las rondas campesinas se han transformado de una auténtica innovación de derecho alternativo en un instrumento de control del estado.

CAPITULO IV MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL INFORMAL EN LA
COMUNIDAD DE SAN JOSE PATHUITZ, CHIAPAS

4. CONDUCTAS TOLERADAS Y CONDUCTAS REPRIMIDAS

"... la moralidad pública se ve reforzada en el carnaval mediante el libertinaje ritual, es decir, mediante el quebrantamiento ritual de la moralidad misma".

En San José Pathuitz, la comunidad todos los días se encarga de vigilar y detectar, cualquier conducta que se salga de los lineamientos establecidos por la misma. Esto se hace con la finalidad de no romper la armonía, por lo tanto todo aquello que amenace con romperla o quebrantarla, es inmediatamente sancionado.

Desde luego que a veces esa armonía se ve quebrantada temporalmente por algún acontecimiento breve o momentáneo, y es así como y cuando se presentan conductas toleradas; cuando estas en otro momento hubieran sido reprimidas. Tenemos como ejemplo el Carnaval, fiestas patronales o tradicionales o algún evento, acontecimiento de carácter temporal (me tocó estar presente en un campamento de 60 alumnos del Colegio de Ciencias y Humanidades de la UNAM, en septiembre de 1989).

CARNAVAL : Lo'il k'in = La Fiesta Jocosa

Se festeja en San José Pathuitz el Carnaval, dentro de los 4 días que preceden a la cuaresma. Se lleva a cabo en el mes de Febrero (107).

(107) Un informante me dijo, que se lleva a cabo en este mes, "porque es febrero loco", y solo así o por eso suceden cosas inusuales.

El objetivo del carnaval es la conservación y el acrecentamiento de la armonía de los miembros de la comunidad entre sí, y de la comunidad de la tierra con la de los cielos.

Se realiza el aspecto comunitario terrestre-celeste, y el ambiente es de alegría jocosa y bullanguera. (108)

Se percibe cierto espíritu de penitencia (109). Maurer al hablar del Carnaval dice que es la santificación de la alegría.

Tanto en Dachajón como en Chilón, antiguamente los tzeltales se disfrazaban de mujer, pero a los padres del lugar les parecía anormal, por lo que sugirieron que esa costumbre se suprimiera.

Dentro de las cosas o animales simbólicas dentro del carnaval se encuentran:

Ardilla Disecada o Viva = Símbolo Fállico. Quien la tiene en su poder toca con ella las nalgas de una persona entre los asistentes y luego trata de introducirse en la boca.

Trozo de Caña de Azúcar = Símbolo Fállico.

Juegos de Caracter Sexual: Un muchacho, agarra a otro y simula besarle en la boca; otras veces lo agarra por la espalda y simula el coito.

En el carnaval se dicen chistes de doble sentido. Se hacen bromas a los muchachos que andan rondando por ahí. Este tipo de conductas serían inadecuadas en la vida diaria de la comunidad.

(108) Cabe aclarar que lo que aquí se menciona puede ser que actualmente no se lleve a cabo (debido al proceso de aculturación en que atraviesa la comunidad) y se lleven o pierdan determinadas costumbres.

(109) Maurer, Eugenio, ob.cit., p. 308.

En el carnaval se encuentran muchos elementos, bromas, diversiones, etc. que aparentemente irían en contra de la moralidad ordinaria de la comunidad.

El libertinaje mismo no es sino aparente: se le ha ritualizado, y su función es específica. Los juegos sexuales, que algunos pudieran considerar como "cosas normales", son en sí mismos un servicio en honor de los santos para bien de la comunidad. Su función es la reforzar la moralidad (110).

Las fiestas de los santos patronos persiguen el mismo objetivo, cumpliendo fielmente las tradiciones. En cambio en el carnaval esto se persigue no apegándose a las tradiciones, sino precisamente violándolas en forma ritual, es decir, en el carnaval la manera de cumplir las tradiciones es violándolas.

En las fiestas tradicionales la razón fundamental es rendir un servicio a la comunidad (111).

Estoy totalmente de acuerdo cuando Maurer dice al respecto: "las fiestas experimentan un sentimiento de libertad y autonomía" (112).

Como ya lo señalé en su oportunidad, en todo el corredor que atraviesa la brecha de camino por la zona, está prohibida la venta de bebidas embriagantes y por lo tanto es sancionada la persona que se emborracha. Sin embargo, en las fiestas tradicionales o rituales no es sancionada esta conducta, más bien es tolerada. Tal vez esto se deba a que los tzeltales saben que es temporal, que el día de mañana ya no se va a presentar.

(110) Maurer, Eugenio, ob.cit., p. 309.

(111) Esta razón se ve reforzada por la vida comunitaria y el sentimiento de pertenencia a una comunidad determinada.

(112) Maurer, Eugenio, ob.cit., p. 341.

En el campamento que hubo en 1989 de jóvenes, la vigilancia que es acostumbrada en la comunidad, perdió su fuerza, podría decirse que en el mes que duró la estancia de los jóvenes, la comunidad permaneció _
espectante y observadora. Este intervalo y ausencia de vigilancia, _
contribuyó de alguna manera a que se presentaran conductas inadecuadas o inusuales entre los tzeltales. Por ejemplo : se robaron toda la ropa interior de las muchachas, se robaron camisetas de los varones, _
hubo dos intentos de violación, iban a nadar en grupos mixtos, realizaron actividades mixtas, por mencionar solo algunas conductas.

Al respecto Malinowski dice: "Cuando lo puede hacer sin pérdida de _
prestigio y sin mengua previsible de sus ganancias y cuando ello le _
ofresca una ventaja personal inmediata, el salvaje intentará eludir _
sus obligaciones "exactamente igual que lo haría un hombre de negoci_
os civilizado"(113).

Hay que hacer notar que inmediatamente después de que terminó la estancia de los jóvenes, la comunidad volvió a la normalidad. Los jóvenes sabían que ya se había terminado la permisibilidad de sus conductas y que de insistir en repetirlas en la vida diaria de la comunidad, iban a ser sancionados.

Los principales empezaron a considerar que tan buena o mala, era la presencia de estos 60 jóvenes de la ciudad en su comunidad. Si ya antes de su llegada, se presentaban cambios en los jóvenes tzeltales en todos los aspectos de su cultura, a saber, en su lenguaje, su vestimenta, su comportamiento; que pasaría después de que se fueran. Los principales no saben que no es otra cosa, que el proceso de aculturación.

(113) Malinowski, "Hombre y Cultura", p. 158.

CONDUCTAS TOLERADAS

SUJETO	CONDUCTA
Hombre o Joven	Emborracharse sin hacer escándalo.
Hombre y Mujer	Platicar juntos, pero no en demasía.
Hombre	Golpear a su esposa.
Mujer	Regalar a un hijo, por no tener recursos para mantenerlo.
Niños	Lesionarse entre ellos con machete.
Niños	Espiar la vida privada de los vecinos.
Hombres (carnaval)	Disfrasarse.
Hombres	Tener relaciones sexuales con la vecina cuando el esposo esta ausente.
Hombres	Lavar la ropa en el rio (114).
Mujer Viuda	Realizar labores propias del hombre.
Hombres	No respetar un convenio de compra-venta.
Jovenes (alumnos de la preparatoria)	Permanecer la mayor parte del dia fuera de su casa, sobre todo las mujeres.

En la comunidad existe un grupo de mujeres que ejercen la prostitución (familiares: madre, hija, tía), actividad que de manera clandestina se tolera, aunque "oficialmente no es reconocida".

(114) Esta es una conducta 'nueva', tiene pocos meses que se ha presentado en la comunidad.

CONDUCTAS REPRIMIDAS

SUJETO	CONDUCTA
Hombre y Mujer	Abrazarse en público.
Hombre y Mujer	Ir juntos al río.
Hombres	Andar en el poblado después de las 10 de la noche.
Jovenes	Tigrear (115)
Mujer	Realizar actividades del hombre.
Muchacho y Muchacha	Platicar en demasia.
Hombre	Escandalizar o alterar el orden de la comunidad.
Hombre y Mujer	Matar, robar, emborracharse.
Mujer	Usar short, ropas cortas o escotadas.
Hombre y Mujer	Vender alcohol.
Hombre	No cumplir acuerdos de la dote.
Hombre y Mujer	Matar por accidente un animal
Hombre	Poner o sujetar a su caballo en vereda o paso de la gente.
Muchachos	Pretender a las jovenes sin permiso de los padres.
Hombre	Engañar, mentir o agitar a la gente.
Hombre	Practicar el homosexualismo. (116)
Hombre	Robarse cosas, objetos o materiales de -- propiedad colectiva.
Mujer	Chismorrear, robarse aves.
Hombre	Violación de menores.

(115) Tigrear, significa, pretender a las jovenes, acercarseles, "hecharles la mirada."

(116) Sólo se han presentado dos casos, uno por cuestión hormonal y otro al darse cuenta la comunidad, lo corrió la comunidad.

4.1 REACCION SOCIAL FRENTE A SUJETOS Y A CONDUCTAS

En San José Pathuitz, la reacción cumple una clara función, como bien lo señala el Dr. Luis Rodríguez Manzanera; (117) que es la cohesión del grupo. En esta comunidad es palpable esta función.

Para evitar la desintegración del grupo, en cuanto alguien trata de ser diferente, produce una reacción; la reacción busca que el sujeto en cuestión se identifique con su grupo, que son igual a los demás (118).

Un miembro de la comunidad, trabajó un tiempo en la CONASUPO, y desde luego ganaba más dinero que sus vecinos, estos al darse cuenta que ya pensaba más en el dinero, le reclamaron su actitud y su comportamiento; porque él ya no quería ir a la milpa, prefería pagar para que otra persona fuera en su lugar; los ejidatarios al darse cuenta de esta situación, lo reprendieron y lo instaron a que retomara los principios, tzeltales, que "tenía que caminar por donde todos los de la comunidad caminaban". Ellos querían que fuera igual a ellos.

La comunidad reacciona contra todo sujeto o conducta que llega a percibir como desviado, es decir, que se aleja del término medio, que se comporta de manera diferente a los demás.

4.1.1 REACCION SOCIAL FRENTE A SUJETOS

Si la reacción social existe frente al sujeto que es captado como -

(117) Rodríguez Manzanera, Luis, "Penología y Reacción Social", SUA P. 39.

(118) Idem, p. 40.

desviado, como diferente, raro, la reacción va a ser más notoria en los casos en que el sujeto es captado como "peligroso" o como "dañoso" (119).

En la comunidad existe un hombre que se sale siempre de los lineamientos de la comunidad. No respeta las costumbres ni las tradiciones de los tzeltales. Ya ha involucrado a la comunidad en cuestiones de tipo legal en la que se ha visto frecuentemente perjudicada. Es evidente su conducta. Y como reacción a esta conducta, es no tomarlo en cuenta ni hacerle caso. Lo consideran como un niño "no sabe lo que hace". Sus palabras "ya perdieron valor". En la cooperativa colocaron un letrero que decía que no le podían vender lo que pidiera y menos que hablara con los presentes. En las Asambleas Ejidales, siempre toma la palabra para opinar sobre un punto en particular. Los ejidatarios, no lo toman en cuenta y lo instán a que abandone la Asamblea. Ni siquiera los niños lo toman en cuenta. Es un desapdaptado.

Hay otro señor que ya ha defraudado tanto a la comunidad, como a las comunidades vecinas. Se hacía pasar por juez y cobraba grandes cantidades de dinero a los habitantes vecinos. Al darse cuenta de esa situación y descubrirle sellos y hojas membretadas falsas, la comunidad encuentra en su casa una llanta de la camioneta de la cooperativa que había desaparecido. Esto para los tzeltales era considerado como un delito grave. La comunidad lo expulsó de la misma.

Estos dos sujetos, han permanecido durante varios días en la cárcel

(119) Rodríguez Manzanera, ob.cit., p. 42.

de la comunidad, por los problemas que han ocasionado.

Por lo que toca a las mujeres solo dos han sido encarceladas y lo que hay que resaltar, que fué durante sólo unas horas. En ese sentido, reciben un trato especial. Una de ellas se le acuso de tener relaciones con un hombre casado y la otra por robarse una gallina. Los Trensipaletik, impusieron como sanción que abandonaran la comunidad, porque de acuerdo a su punto de vista, "pueden enseñarles a las demás mujeres, mañas o vicios", mejor que se vayan.

A los menores no se les encarcela, ni se les pega. Los tzeltales más bien manejan la culpabilidad como un sentimiento, puesto que si los padres les enseñan las normas de la comunidad, si él llega a romperlas o violarlas, él es el culpable, puesto que sabía el castigo que recibiría si lo hacía. Si lo hace a sabiendas es responsable y el padre no interviene a defenderlo.

De los ancianos, no se tiene noticias que hayan sido castigados, puesto son considerados guías de la moralidad y la armonía de la comunidad.

Los extraños o visitantes que se encuentren en la comunidad y llegen a cometer una conducta sancionada por ellos, no se la aplican porque saben que ni tienen los valores, ni cosmovisión ni sentido de justicia que ellos tienen.

4.1.2 REACCION SOCIAL FRENTE A CONDUCTAS

Según el lugar, las circunstancias, el grupo social, el momento histórico en que el sujeto se encuentre, se espera de él una conducta, es decir, el comportamiento humano está subordinado al tiempo y espacio en el que se produce, ya que debe adecuarse al comportamiento "medio" dado. (120)

Tampoco hay que olvidar lo que menciona el Dr. Rodríguez Manzanera, que hay conductas que, en todo momento y en todo lugar han sido rechazadas, y que han sido y siguen siendo consideradas como antisociales y por lo tanto; desviadas. Tal es el caso del homicidio, las lesiones graves o la traición a la patria. (121)

Un maestro de primaria presentaba rasgos de conducta francamente desviada. La comunidad no intervino, sino hasta que, se enteraron que en su clase golpeo gravemente a uno de sus alumnos. De inmediato reaccionó la comunidad. Lo sacaron de la escuela, lo amarraron, lo exhibieron en el centro de la comunidad, para después encerrarlo en la cárcel. Solicitaron inmediatamente su cambio.

La comunidad al detectar la conducta desviada de un muchacho, que al querer tener relaciones con los hombres de la comunidad, inmediatamente reacciona y lo expulsa. Era algo realmente intolerable para ellos. Esta reacción comunitaria ha servido para mantener el orden en la comunidad y la armonía en el ámbito espiritual. Desecha los elementos negativos o contaminantes.

(120) Rodríguez Manzanera, ob.cit., p. 41.

(121) Idem. p. 41.

4.2 VALORES FUNDAMENTALES

El principal vehiculo de trasmisión de valores entre los tzeltales es la familia. Las reuniones familiares, sirven para que los niños puedan conocer y entender el mundo en que viven.

Estos valores, sirven para formar "hombres verdaderos". A su vez y de cualquier manera tiene un caracter preventivo y formativo.

Los mayas atribuían un gran valor al trabajo agrícola productivo y al servicio de la comunidad.

Los tzeltales, continuan apreciando grandemente estos valores. La importancia que atribuyen al dinero es mucho menor, "Ta'kin k'op ma'yuk stuk" = El lenguaje del dinero no sirve. (122)

La palabra servir (en español) la emplean los tzeltales para significar el desempeño de un cargo.

La función esencial de la autoridad es servir a la comunidad. La necesidad de compartir y de dar se describe maravillosamente en la oración :

"Tengo un pedacito, tengo un trocito (para compartirlo)
con tus hijos, con toda tu familia"

Si desempeña bien su oficio, ganará por ello un gran prestigio; si lo hace mal, vendrá la vergüenza = "el k'exial".

Entre los tzeltales la manera de llegar al grado más elevado de prestigio, es trabajando.

El prestigio que se obtiene gracias al desempeño minucioso de los -

(122) Maurer, ob. cit., p. 325.

cargos es el mismo para todos.

Cuando queremos penetrar en el mundo tzeltal nos encontramos frente a una resistencia pasiva, que en el fondo, tiene un valor invaluable para ellos mismos. Entre otras cosas encontramos:

- Un apego a la tradición
- La apropiación
- Redefinición y resemantización de las formas culturales impuestas
- Mantenimiento semiclandestino de conocimientos médicos y religiosos y
- La defensa de la lengua como vehículo.

Es evidente el amor a la tierra, que se fomenta desde niños. Como no la van a querer, si le piden perdón, cuando siembran, además del valor espiritual que le dan.

Estos son algunos valores que existen entre los tzeltales, los cuales, si retomamos alguno, nos identificaremos mejor como mexicanos. Y algún día, ya no llegaremos a ponernos esa barrera entre nosotros mismos, desde que mencionamos y nos identificamos como; chilangos, citadinos o tzeltales, indígenas, sino llegar a decir que los dos somos: MEXICANOS.

4.3 AUTORIDADES

En las comunidades indígenas hay dos tipos de autoridades, las tradicionales y las constitucionales; las relativas al gobierno indígena, no reconocidas por el sistema constitucional y las correspondientes al gobierno municipal, aunque conviene aclarar, de inmediato, que las autoridades gozan dentro de las comunidades de un gran efecto moralizador. (123)

Las autoridades tradicionales son elegidas democráticamente en función de sus méritos, en reuniones que (en ocasiones) suelen durar varios días. (124)

4.3.1 LA AUTORIDAD - NOCIÓN

Este concepto es entre los tzeltales, del todo diferente del nuestro occidental. En su lengua no hay palabra que exprese el concepto en forma abstracta; existe solamente la idea del hecho concreto, de su ejercicio.

J'a'tel = Se le llama, al que detenta la autoridad. El que hace trabajo, trabajador.

(a'tel = trabajo; la j' = expresa un sujeto agente)

Precisamente aquí se halla la esencia del concepto de autoridad; en su base se encuentra no la idea de poder mandar, sino al contrario, la de servir. Y tal servicio se efectúa en favor de la comunidad, según

(123) Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, No. 7, año III, Enero-Abril, 1988, UNAM, p. 115.

(124) Los tarahumaras hacen carrera política desde topil o topiri en que se comienza a servir al pueblo sin salario en forma abnegada, honesta, leal e inteligente, hasta el puesto de gobernador tá tuhuán o Itzocán y por último como relativo o cahuilero.

lo indica claramente la expresión:

te mach'la ay ya'tel ta lum = El que tiene "su trabajo(que hacer) en el poblado", es decir, la persona que detenta un cargo.

Quién ha terminado de cumplir todos los cargos para bien de la comunidad se ve liberado del servicio y se convierte en un TRENSIPAL (Principal); no tiene ya que realizar trabajos físicos, sino su función es la de gobernar la comunidad. (125)

La Autoridad suprema la ejerce el grupo de los TRENSIPALETIK, es decir, hombres de cierta edad que han recorrido la escala completa de los cargos.

Son aptos para gobernar, puesto que supieron servir: "servicio supremo" que capacita para ejercer la "autoridad suprema". En efecto, el que supo servir, sabrá también gobernar adecuadamente a la comunidad, ya que conoce las necesidades de todos aquéllos que estarán bajo su autoridad. La experiencia les ha enseñado lo que es bueno para la comunidad, lo cual no puede ser otra cosa que lo instituido por los Me'jTatik (nuestros padres y madres) o Ancestros. Y precisamente sirviendo es como los TRENSIPALETIK aprendieron las tradiciones de los antepasados.

Tenemos, en fin, que la esencia del servicio a la comunidad es obtener para está la benevolencia del mundo superior. Así pues, quien ha llegado al grado de TRENSIPAL, no solamente se halla preparado para go-

(125) Maurer, Eugenio, ob.cit., p. 79.

bernar, sino también para desempeñar el rol de sumo sacerdote en favor de la comunidad. A él corresponde, por tanto, velar por la conservación y promoción de la armonía de la comunidad misma, y de está con el mundo superior. Su servicio, ejecutado según las tradiciones, ha demostrado que posee un espíritu poderoso, y que este espíritu se ha fortalecido por el contacto con el mundo superior al que ha servido. A las autoridades se les llama también "justicias" (jueces), precisamente a causa de su función: velar por la armonía.

Si tenemos en cuenta esta noción de "autoridad-servicio", vemos que resulta inconcebible para los tzeltales el que un "servidor" reciba un salario por sus actividades. Es todavía más incomprensible para ellos tener que dar "camarón" (mordida) a los funcionarios del gobierno, a fin de que estos cumplan con sus obligaciones.

Por otro lado hay que resaltar que: según la cosmovisión tzeltal, una persona puede gobernar precisamente por su contacto con el mundo espiritual al que sirve: los desconcierta que el gobierno mexicano desconozca lo que para ellos es el fundamento mismo de la autoridad: el mundo superior.

Otra característica de la autoridad es que se la ejerce en forma "colegiada", es decir, por el Consejo de los TREN SIPALETIK; medida de gran sabiduría, puesto que es evidente que varias personas piensan mejor que una sola. Además resulta casi imposible que un grupo entero pueda obrar mal, o que se le pueda comprar.

Así, con las características antes mencionadas, podemos decir, que el

gobierno de los tzeltales, se puede llamar GERONTEOCRÁTICO (gobierno_ teocrático por los ancianos).

4.3.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA COMUNIDAD

Para efecto del desarrollo de este inciso, llamaremos organización in terna, la manera de gobernarse de la comunidad misma; la externa se re fiere a los funcionarios del gobierno mexicano.

1. Organización Interna

A) Consejo de los Trensipaetik

Los Trensipaetik serían desde el punto de vista religioso, los ponti fices supremos del poblado, encargados de las relaciones con el mundo superior. Ciertas funciones las ejercen ellos personalmente, como las MIXAS (liturgia para pedir las lluvias y las buenas cosechas) las ce remonias tradicionales de cuaresma y de la semana santa, etc..

En cambio, para otras ceremonias religiosas los Trensipaetik delegan a diversas personas: las fiestas en honor de los Santos Patronos del poblado, las encargaran a los Kapitaneetik (capitanes); para velar por_ el orden en el pueblo delegan a los Alkaetik (alcaldes), etcetera.

Pero aun en tales casos, esas actividades no podrían concebirse sin _ la autoridad de los ancianos. (126)

Los Trensipaetik son también la autoridad suprema en lo que respec-

(126) Villa Rojas, 1947, p. 580, cit. por Maurer, ob.cit., p. 82.

ta a los asuntos que nosotros llamamos "civiles". No hay negocio importante que pueda decidirse sin ellos. Así por ejemplo, la construcción de una escuela, la reparación de un puente o del camino, la acción que hay que tomar ante el gobierno a propósito de las tierras ejidales, etcétera.

A la cabeza de los Trensipaletik se halla el KOBRARIA (cofradía), no porque su autoridad sea superior a la de los demás ancianos, sino porque estos lo eligieron como guía moral, debido a sus grandes cualidades y a su prestigio. Sus funciones terminan con la muerte, o con la renuncia al cargo.

Corresponde pues a los Trensipaletik tratar en forma colegiada todos los asuntos importantes. Las soluciones las toman bajo la dirección del Kobraria; pero antes de tomar una decisión, se estudia el problema, y la solución que se adopta debe contar con la mayoría absoluta de los votos.

B) Los Funcionarios

Los ALKALETIK deben velar porque se ejecuten las órdenes de los Trensipaletik, y son, por decirlo así, el poder ejecutivo religioso-civil del pueblo.

El Agente Municipal entrega a cada ALKAL un nombramiento escrito, ya que en cierto modo, los Alkaletik dependerán de él en cuanto jefes de policía que deben velar por el orden en el poblado y en el ejido, re-

prender a los que se portan mal y perseguir y encarcelar a los culpables. Son miembros del tribunal de justicia y mediadores en los conflictos. A ellos corresponde organizar los trabajos comunitarios, designar a la gente que debe ejecutarlos y velar porque se ejecuten debidamente.

Los MAYORILETIK o POLESIAHETIK. Son agentes del orden, cuidan a los presos, llevan mensajes y citatorios y se ocupan de la limpieza del Kabilido. No es necesario que permanezcan allí, basta que estén disponibles cuando se les llama.

C) El Tribunal de Justicia

Un Trensipal debe hallarse junto al agente municipal y asistirlo en sus funciones ordinarias, ya que es aún muy joven y sin experiencia (si se trata de un delito grave se requieren seis o más Trensipale-tik); además, se halla presente un ALKAL, un Juez, Tres Gendarmes y un secretario.

D) La Escala de Prestigio y de Autoridad

Los diferentes cargos que debe desempeñar un individuo para llegar al grado supremo de Pasado o Trensipal, son los siguientes: Mayoril o Gendarme, Maertoma - mayodormo -, capitán (benjamín, hermano-menor-primero, hermano-mayor-segundo, hermano-mayor-primero) y, finalmente, ALKAL.

4.3.3 Organización Externa

1. Organización Externa

A) Presidente de la República

Los tzeltales lo llaman, Muk'ul ajwalil, y saben que su poder es muy grande.

B) El Gobernador

Los tzeltales saben también que él es la autoridad más importante del estado.

C) El Presidente Municipal

Los tzeltales lo consideran como la "personificación" de todo lo malo que es para ellos el mundo ladino, ya que él y sus funcionarios favorecen siempre a los ladinos.

D) El Agente Municipal

Según la constitución mexicana (art.115), a este funcionario, representante del Presidente Municipal, deben elegirlo los miembros de la presidencia municipal reunidos en sesión plenaria. Sus funciones duran 3 años.

Los ancianos aparecen en la actualidad como asesores o consejeros del agente, pero en realidad, las ordenes que este dicta son las sugeridas por los Trensipaletik. A un indigena soltero no se le considera plenamente maduro.

Si el agente recibe un salario, no se considera este cargo como un verdadero servicio a la comunidad.

E) El Comisariado Ejidal

El comisariado ejidal y sus 2 adjuntos, se ocupan de todo lo relativo a los asuntos ejidales y son el lazo de unión entre la comunidad y el gobierno. (127)

(127) Maurer, ob.cit., p. 86 a 89.

4.4 FORMAS DE COMUNICACION EN LA ZONA

La manera que las poblaciones vecinas se enteran de los problemas o conflictos que se llegan a presentar, es a través de los lazos de amistad que existen entre poblaciones aledañas.

La iglesia juega un papel muy importante, ya que existen grupos de estudio, los cuales intercambian opiniones y discuten sobre un punto en particular. Y cuando se reúnen de diversos ejidos, se conocen los problemas por los que atraviesan cada uno. Los sacerdotes que se encuentran en esas reuniones, ayudan en la medida de lo posible.

Cabe tener en cuenta, que en la mayoría de las poblaciones que se encuentran en el corredor a Santo Domingo, los habitantes de las mismas en su mayoría lo integran por familiares. No es raro encontrarse que en un ejido, existen de hecho tres o cuatro familias hasta en cuarto grado. Esto se puede comprobar porque, solo hay cuatro apellidos diferentes. Esto desde luego, contribuye a que lleven una comunicación muy estrecha y se enteren inmediatamente de lo que pase de un ejido a otro.

Hay que tomar en cuenta, que en su mayoría, los ejidos, son grupos cerrados, lo que hace que todos se conozcan y se enteren de sus problemas.

Ahora bien, si de por sí, normalmente se mantiene la comunicación en la zona, cuando se ven afectados o alterados sus valores que consideren fundamentales, con mayor razón se enteran y comunican.

4.5 CHOQUE CULTURAL CON EL CONTROL FORMAL

Hemos analizado la forma de control social que existe en San José Pathuitz, se ha resaltado la forma de castigar en la comunidad.

Considero que esta forma de castigar debe permanecer, en tanto les funcione a los tzeltales y no altere la armonía existente entre ellos.

Cuando una conducta dañosa o peligrosa no es castigada en la comunidad, el culpable se enfrenta a un código escrito ajeno a su forma de ver y entender el mundo. Además del problema del lenguaje que obstaculiza la comprensión de reglas y ordenamientos jurídicos, la desconfianza de que con las autoridades ladinas no se va a hacer justicia por que los funcionarios se venden con quien les ofrezca más dinero. Es aquí cuando hablaría de un choque de carácter cultural en el momento que un indígena es juzgado por ordenamientos escritos ajenos a su cosmovisión. Lo que lo coloca en un estado de indefensión y no solución al conflicto.

Si nosotros nos empeñamos en querer aplicar la ley, cuantos indígenas se harían acreedores de sanciones.

Tenemos el caso de la manera en que los indígenas aprovechan la tierra, a la manera tradicional en Chiapas, que es: tumba, raza y quema. Ahora con el movimiento ecologista que ha surgido, cuantos indígenas son acreedores de sanciones. Pero si ese es el único método para aprovechar la tierra que conocen, y que todos sus antepasados lo han he-

cho. Como podemos nosotros querer que cambien su modo de vida, que de cualquier manera y a pesar de muchas cosas, les ha permitido sobrevivir durante muchos años.

A continuación me voy a permitir presentar varios casos que aún cuando no se hallan presentado en San José Pathuítz, si es evidente el choque entre culturas que se presenta en la resolución de los mismos y sobre todo la forma en que se castigan :

1.- En una comunidad de Oaxaca, un hombre mató a su amigo en una reyerta, ambos en estado de embriaguez. Después de varios días de discusión, el consejo de ancianos de la comunidad, como autoridad tradicional, decidió que el culpable, siendo soltero, debía casarse con la viuda de su víctima y sostener a los hijos de este. De esa manera se resolvió el problema del sostén económico de la familia de la víctima. El culpable asumió su culpa y su responsabilidad, se evitaron conflictos potenciales entre las familias de ambos y se mantuvo el equilibrio social de la comunidad.

Sin embargo, enterada la autoridad judicial del estado del homicidio cometido, quiso aprehender al asesino. La comunidad se negó a entregarlo y la autoridad gubernamental llamó al ejército para proceder en su contra. Ante la posibilidad de un conflicto violento con la comunidad, el gobernador del estado decidió respetar la decisión de la comunidad, aún contraveniendo la legislación penal del propio estado.

2.- Entre los Huicholes de Nayarit, un hombre cometió un homicidio. El gobernador indígena tradicional de la comunidad instó al culpable a entregarse a la justicia, lo cual hizo con su propio pie y sin vigilancia. El juez del lugar, al no tener documentación al respecto ni contar con testigos del suceso, y considerando que la información verbal proporcionada por el asesino autoacusado era insuficiente, decidió no perseguir el caso y dejarlo en libertad.

3.- Caso: Tepehuanes, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua. En Baborigame se celebró una carrera de bola, las apuestas se componían de animales, ropa, semillas y dinero en efectivo, se entregaron a una persona designada. Al terminar la carrera, dicha persona, inconforme con el resultado se negó a entregar las apuestas; tal problema provocó una reunión en la comunidad, en la cual el "capitan general" (autoridad suprema) ordenó traer al rebelde. En juicio público se determinó que regresara las apuestas y fuera castigado con diez azotes. El indígena sancionado interpuso una denuncia ante Ministerio Público en contra del "Capitán General" por lesiones. El capitán fue detenido. Al día siguiente 300 indígenas se postraron frente a la agencia del Ministerio Público, demandando la liberación de su líder. Instancias superiores de la capital del estado, resolvieron no proceder en contra del acusado.

4.- En Guachochi, Chihuahua, un muchacho empezó a concurrir a las tesguinadas (tesguino le llaman al vino). Aprovechando la ebriedad de los participantes, les sustrafa sus pertenencias, dinero u objetos de valor. El "siriamé" (gobernador) convocó a una reunión y mandó traer al "chígorame" (ladrón) por dos alguaciles. En el camino se le soltó y huyó hacia la cabecera municipal, en donde se presentó ante el Ministerio Público para acusar al "siriamé" y a los alguaciles de privación ilegal de la libertad. Se instauró una averiguación y fueron citados los presuntos responsables, quienes dieron una explicación de su proceder, previa consulta de instancias superiores del estado, se ordenó archivar la averiguación.

Con estos casos, tenemos un panorama de como al querer aplicar las sanciones a sujetos que se salen de la jurisdicción de las autoridades tradicionales de su lugar de origen, se cometen injusticias, precisamente por eso, porque les es aplicado un código ajeno a su indoscincracia y cosmovición. Más vale permitirles que sean ellos mismos quienes sancionen a sus iguales.

CONCLUSIONES

- 1.- El control social informal se presenta y funciona en los grupos minoritarios y cerrados en la selva lacandona, donde se situa San José Pathuitz, como una forma de sancionar las conductas consideradas como dañosas o peligrosas por la comunidad.
- 2.- El tipo de reacción que se presenta en San José Pathuitz, es la reacción comunitaria, cuando se presenta una conducta desviada o que afecte valores fundamentales.
- 3.- Las conductas que se presentan en San José Pathuitz, están catalogadas como conductas desviadas, porque es la comunidad quien determina que conducta afecta sus valores fundamentales, es decir autodetermina, autolegisla.
- 4.- En el México Prehispanico, el regimen jurídico existente en esa época, consistía en un control social informal muy sólido, pero a la llegada de los españoles destruyen ese control para dar lugar a un sistema de control social codificado, es decir, através de documentos escritos. Diversos grupos indigenas logran huir a las partes más apartadas de la república, para salvarse de la masacre a la que eran objeto en este proceso de colonización. Ahí permanecieron durante mucho tiempo. Por eso no es difícil encontrar etnias en la actualidad que mantengan ese control social informal, como es el caso de San José Pathuitz.
- 5.- Los tzeltales tienen un concepto de culpabilidad diverso a lo que nuestro derecho escrito contempla; para ellos es culpable quien,

realiza la conducta considerada desviada, tenga o no la capacidad entender y querer "porque ya sabia lo que le pasaba si lo hacia".

6.- Cuando comenzó el siglo, la población rural era 71.7%, en 1991 es de 28.6%. No cabe duda que cada día disminuye la población indígena, más sin embargo en tanto exista y se enfrente con el derecho penal se le debe solucionar su problema respecto a un sistema codificado. Lo mejor en estos casos, es darle un trato tomando en cuenta el criterio de DESIGUALDAD ANTE LA LEY y no como hasta la fecha se hace, de que todos somos iguales ante, más sin embargo en los códigos penales, a nivel federal como estatal, se manejan terminos tales como "no integrados a la civilización", "extremo atraso cultural" o "aislamiento social". Para efectos de ley, el indígena debe ser tratado simplemente de manera desigual, cuando éste se enfrente a un sistema codificado.

7.- A nivel constitucional se debe reconocer la existencia de 52 etnias en toda la república mexicana y que México es un país multiétnico y plurilingüista. Tenemos que reconocer que no somos iguales. Como no reconocerlo, si los indígenas piden perdón a la tierra, por maltratarla en la proxima cosecha.

8.- Se debe reconocer la existencia de un "Derecho Consuetudinario Indígena", a nivel constitucional, que funcione de manera paralela al derecho escrito ya existente, siempre y cuando no rebase los límites del grupo o la comunidad y sea aplicado a los miembros de la misma comunidad.

9.- A nivel estatal se debe reconocer la existencia de la AUTONOMIA DE LAS ETNIAS. Que sean ellas mismas quien decidan, como autodeterminarse.

10.- Se detecta la existencia dentro de su cosmovisión de los animales Tabús, como cuidadores de la conducta humana, y sancionadores de las transgresiones que realizen los miembros de la comunidad.

11.- La familia entre los tzeltales, es el mejor vehículo para la transmisión de valores y costumbres, traduciendo en la forma de mantener la cohesión del grupo y fomentar el control social informal desde temprana edad.

12.- La enfermedad entre los tzeltales, es signo evidente de castigo dentro de su cosmovisión magico-religiosa.

13.- El poder sobrenatural y la magia, siguen siendo los mejores agentes de control social informal, en San José Pathwitz.

14.- En San José Pathwitz, persisten las sanciones de carácter magico-religioso, materializadas en la enfermedad del trasgresor.

15.- Entre los tzeltales de San José Pathwitz, el pecado funciona como una forma de control social informal.

16.- En San José Pathwitz, la sanción social forma parte de su forma de mantener la armonía en la comunidad.

17.- El concepto de armonía que tienen los tzeltales, es que los hombres necesitan la armonía en sí mismos, con la comunidad terrena y con la comunidad celeste y precisamente para iniciar, conservar y restablecer esta armonía se instituyeron los sacramentos tzeltales.

18.- La enfermedad corporal se considera como una falta de equilibrio o de armonía entre dos elementos: calor y frío.

19.- Cuando a los tzeltales les sucede algo grave se lo atribuyen a la fatalidad.

20.- Las sanciones que se aplican a los transgresores de la armonía de la comunidad, tienen un carácter infamante, porque lo hacen de manera pública y estas van acompañadas de: multas excesivas, trabajos en favor de la comunidad y cuando la conducta o delito es grave o francamente dañosa, el destierro.

21.- Las sanciones que se aplicaban entre los mayas, son semejantes a las que se aplican en San José Pathuitz.

22.- En distintas comunidades de la república mexicana, se lleva a cabo una forma de control social informal; llámese: Justicia Popular, Conciliaciones, Tequio, Autoridades Tradicionales o Principales, detectando similitudes en cuanto sanciones o procedimientos, que visualizan la existencia de un derecho no escrito y que funciona en sus comunidades para mantener la cohesión y armonía del grupo.

23.- Entre los tzeltales el concepto de autoridad, es el de Autoridad-Servicio. Servicio en favor de la comunidad. Además la autoridad se ejerce de manera colegiada.

24.- En San José Pathuitz, se nota la participación activa de los ancianos, en la formación de un Órgano o Consejo de Ancianos, lo que se traduce en una GERONTOCRACIA.

25.- En tanto los indígenas sigan siendo juzgados por ordenamientos

escritos o codificados ajenos a su cosmovisión, seguirá existiendo un choque cultural frente y con el control formal, consecuentemente colocará al Indígena en un estado de indefensión.

BIBLIOGRAFIA

- ALTAVILLA, Enrico. Dolo, culpa y peligrosidad del no responsable, Revista Jurídica Veracruzana, Órgano del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, no. 2, III, IV, V, Tomo XVI, 1965.
- ALVAREZ SANCHEZ, Arturo. El Castigo entre los Huicholes, México Indígena, no. 25, año IV. 2a. Época, p. 54, Nov-Dic 1988.
- ANIYAR DE CASTRO, Lola. La Reacción Social a la Conducta Desviada, Derecho Penal y Criminología, Bogotá, Colombia, año 1, no. 1, Dic, 1977.
- Criminología de la Reacción Social, Instituto de Criminología Facultad de Derecho, Universidad de Zulia, Maracaibo, 1976.
- AYALA, Hugo Manuel. Etnicidad y Juridicidad, México Indígena, no. 25, - año IV, 2a. Época, p. 24, Nov-Dic. 1988.
- CASO, Alfonso. Definición del Indio y lo Indio, América Indígena, vol. VIII, no. 4, 1948.
- COLLIER, Jane F. Justicia Popular en Zinacantán, América Indígena, vol. XLII, no. 1, Ene-Mar. 1982.
- CRUZ PONCE, Lisandro. La Organización Familiar Indígena, Cuadernos -- del Instituto de Investigaciones Jurídicas, año. III, no. 7, p. -- 175, Ene-Abril 1988.
- DURAN P., Manuel. El Indio ante el Derecho Penal, Revista Jurídica de Buenos Aires, Universidad de B.A., Fac. de Derecho y de Ciencias Sociales, III - IV, Jul-Dic 1962.
- EVON Z., Vogt. Tendencias de cambio social y cultural en los altos de Chiapas, América Indígena, vol. XLII, no. 1, Ene-Mar 1982.
- FAVRE, Henri. Notas sobre el homicidio entre los Chamulas, Estudios -- de Cultura Maya, vol. 4, 1964.
- FLORIS MARGADANT, Guillermo. Introducción a la historia del Derecho Mexicano, 8a. edición, Ed. Esfinge, Naucalpan Edo. de México, 1988.
- FREUD, Sigmund. Totem y Tabú, 2a. edición, Alianza Editorial, México, -- 1988.
- GARCIA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al estudio del derecho, 33a. edición, Ed. Porrúa, México, 1982.

- GARCIA RAMIREZ, Sergio. La imputabilidad en en Derecho Penal Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981.
- GUI TERAS HOLMES, Calixta. La magia en crisis del embarazo y parto en los actuales grupos mayenses de Chiapas, Estudios de Cultura Maya, vol. 1, 1961.
- Organización Social de Tzeltales y Tzotziles, América Indígena vol. 8, no. 1-4, 1948.
- GOMEZ, Magda. Derecho Consuetudinario Indígena, México Indígena, año IV, no. 25, 2a. Época, p. 3, Nov-Dic 1988.
- Los indígenas ante el derecho y el derecho de los indígenas, Boletín Indigenista, año 1, no. 1, Época Nva., jun-jul 1989.
- HAMEL, Rainer Enrique. Costumbre Jurídica y Lenguaje, México Indígena no. 25, año IV, 2a. Época, p. 19, Nov-Dic 1988.
- HERMITTE, M. Esther. Poder sobrenatural y control social: en un pueblo maya, Instituto Indigenista Interamericano, Ediciones Especiales, 1970.
- HOLLAND WILLIAM, R. Tonalismo y nequialismo entre los Tzotziles de La rrainzar, Chiapas, Estudios de Cultura Maya, vol. 1, 1961.
- Psicoterapia Maya en los Altos de Chiapas, ICACH, 2a. Época, nos. 5-6, Ene-Dic 1972.
- IZQUIERDO, Ana Luisa. El Derecho Penal entre los Antiguos Mayas, Estudios de Cultura Maya, vol. XI, México, 1978.
- El Delito y su Castigo en la Sociedad Maya, En II Jornadas de Historia del Derecho Mexicano, marzo, 1980.
- ITURRALDE, Diego. Panorama de la situación indígena en América Latina, Boletín Indigenista, año 1, no. 1, Nva. Época, jun-jul 1989.
- LAGUNAS CERDA, Horacio. La justicia entre los tarahumaras, México Indígena, no. 25, año IV, 2a. Época, p. 52, Nov-Dic 1988.
- LIENHARDT, Godfrey. Antropología Social, Trad. Demtrio Aguilera Malta, Fondo de Cultura Económica, México, 1982, Col. Popular, num. 81, 4a. reimpresión.
- LIMA MALVIDO, Maria de la Luz, Criminalidad Femenina Teorías y Reacción Social, Ed. Porrúa, México, 1988.

- Control Social en México-Tenochtitlán, Criminalia, año LII, nos. 1-12, p. 7, México, Ene-Dic 1986.
- La Capacidad Psíquica del delito, Revista Mexicana de Prev. y Read. Social, no. 20, vol. II, Ene-Mar 1976.
- Individualización Legislativa. El derecho penal en una sociedad en transformación.
- LOPEZ AUSTIN, Alfredo. La educación de los antiguos nahuas, Ediciones el Caballito, México, 1985, Tomo 1 y 2.
- MALINOWSKI, BRONISLAW. Hombre y Cultura, 2a. edición, Siglo XXI, España, 1981.
- Crimen y Costumbre en la Sociedad Salvaje, 6a. edición, Ed. Ariel, Barcelona, 1982.
- MARQUEZ PIÑERO, Rafael. Derecho Penal y Comunidades Indígenas, Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, no. 7, año III, p. 95, Ene-Abril 1988.
- MARROQUIN, Alejandro D. Consideraciones sobre el problema económico de la región tzeltal-tzotzil, América Indígena, vol. XVI, no. 3, 1956.
- MAURER, Eugenio. Los Tzeltales, Centro de Estudios Educativos, A.C., México, 1984.
- MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. El Derecho Precolonial, 5a. edición, Ed. Porrúa, México, 1985.
- RICO, José M. Las sanciones penales y la política criminológica contemporánea, 4a. edición, Siglo XXI, México, 1987.
- RUIZ, Margarito. Propuesta de Reforma Constitucional, México Indígena, no. 2, nv. época, Nov. 1989.
- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. El Primer Código Penal para los Indígenas de México (1546), Criminalia, año LII, nos. 1-12, p. 30, México -- Ene-Dic 1986.
- Penología. Reacción Social y Reacción Penal, Sistema de Universidad Abierta, Fac. de Derecho, UNAM, México, 1988.
- La individualización de la Reacción Penal. Revista Mexicana de Justicia 86.

- SIERRA, María Teresa. Las conciliaciones indígenas, México Indígena, no. 25, Año IV, 2a época, p. 47, Ene-Dic 1988.
- STAVENHAGEN, Rodolfo. Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina, El Colegio de México, 1988.
- Entre la ley y la Costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1990.
- VELA TREVIÑO, Sergio. Culpabilidad e inculpabilidad, 2a. edición, Ed. Trillas, México, 1990.
- VILLA ROJAS, Alfonso. Los Mayas. Estudios Etnológicos, UNAM, C.U., - 1985.
- El naqualismo como recurso de Control Social, Estudios de Cultura Maya, vol. 3, 1963.
- YRURETA LANZA, Gladys. El indígena frente a la ley penal, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1981.
- ZAFFARONI, E. Raúl. Los derechos humanos y sistemas penales en América Latina, Revista Mexicana de Justicia 86, no. 2, vol. IV, 1986.
- La Imputabilidad penal. Problema de Siempre, Derecho Penal Contemporáneo, Fac. de Derecho, UNAM, 1965.

OBRAS CONSULTABLES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada, 1a. edición, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1985.
- Constitución Política del Estado de Chiapas. Diario Oficial, suplemento num. 7, Jueves 24 de Julio de 1986.
- Código Penal del Estado de Chiapas. 1968.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1a. edición, UNAM, México, 1984.
- Enciclopedia Jurídica OMEBA, Editorial Bibliográfica Argentina, B.A.- 1964.